



Cuaderno Cívico Digital

Agosto 2022 - Número 2

El ejercicio del voto en contextos de precariedad

Instituciones electorales

Voto informado

Participación ciudadana: Avances, retos y desafíos

Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas

Derechos políticos de las juventudes



Martha Leticia Mercado Ramírez | Christian Martínez Olivera | Elizabeth Bautista Velasco | María Cristina Velásquez C. | Christian Cruz Meléndez | Jarumy Esmeralda Méndez Reyes | Raziel Ortiz Miguel | Mónica Yeraldí Ortiz Galindo | Ángel López | Erica Yesenia Reyes Silva | Angela Mejía Matías | Miguel Ángel Zárate Canseco | Uriel Idelfonso Sandoval Balbuena | Gloria Alcocer Olmos | Carlos Elí Cruz Mendoza | Esli Guadalupe Jiménez Hernández | Rogelio Eduardo Rodríguez Méndez | María de los Ángeles Bustamante Hernández | Nathali Isabel Martínez Pérez | Juan Manuel Hernández Vargas | Edgar Iván San Juan Galván | Gabriela Jarquín Ramos | Noel García García | Edilia Emilia Hernández Rodríguez | Manuel Ángeles Alonso | Salvador Isidro Sánchez Pablo | Eduardo Miguel Nicolás



Cuaderno
**Cívico
Digital**

Los textos aquí publicados son responsabilidad de las personas autoras y no necesariamente representan la opinión de la institución.



Cuaderno
**Cívico
Digital**

Directorio

Consejera Presidenta

Licda. Elizabeth Sánchez González

Consejeras y Consejeros Electorales

Mtro. Alejandro Carrasco Sampedro

Mtra. Carmelita Sibaja Ochoa

Licda. Jessica Jazibe Hernández García

Mtra. Nayma Enríquez Estrada

Lic. Wilfrido Lulio Almaraz Santibáñez

Mtra. Zaira Alhelí Hipólito López

Encargado de la Secretaría Ejecutiva

Lic. Juan Carlos Merlín Muñoz

Encargada de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana

Mtra. Luisa Rebeca Garza López

Producción editorial

Comité Editorial

Mtra. Luisa Rebeca Garza López

Mtro. Manuel León López

Mtra. Rina Irene García Chagoya

Licda. Xóchitl Sánchez Díaz

Tec. Sec. Diana Jeanett Hernández Geminiano

Recopilación de contenidos, corrección y redacción

Mtra. Luisa Rebeca Garza López

Mtro. Manuel León López

Mtra. Rina Irene García Chagoya

Licda. Saraf de Jesús Ramírez Pérez

Licda. Daniela Maldonado Santos

C. Rogelio Eduardo Rodríguez Méndez

Ilustraciones

Banco de fotografías del IEEPCO / portales del INE

Diseño

Licda. Daniela Maldonado Santos

Arq. Víctor Hugo Mejía Solís

Publicación gratuita

Cuaderno Cívico Digital

Segunda edición, agosto de 2022

propiedad del IEEPCO

Boceto portada: “Diversidad Cultural”

Autor: Heriberto Octavio Taboada Robles

Se elaboró en la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y de Participación Ciudadana del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Contenido

Presentación	
Introducción a la Segunda Edición del Cuaderno Cívico Digital	
<i>Carmelita Sibaja Ochoa</i>	05
Las dificultades del voto informado para las personas en prisión preventiva	
<i>Martha Leticia Mercado Ramírez</i>	07
Elecciones en México 2022: ¿la democracia en crisis?	
<i>Christian Martínez Olivera</i>	13
Justicia abierta y transparencia en materia electoral	
<i>Elizabeth Bautista Velasco</i> <i>María Cristina Velásquez C.</i>	20
Voto informado en la época de las TIC y las noticias falsas	
<i>Christian Cruz Meléndez</i>	27
Análisis de la consulta popular y la revocación de mandato desde la óptica de la democracia sustancial	
<i>Jarumy Esmeralda Méndez Reyes</i>	33
Una democracia participativa en vías de construcción	
<i>Raziel Ortiz Miguel</i>	41
El ejercicio del voto en contextos de precariedad en México	
<i>Mónica Yeraldly Ortiz Galindo</i>	47
El voto informado	
<i>Angela Mejía Matías</i> <i>Miguel Ángel Zárate Canseco</i> <i>Uriel Idelfonso Sandoval Balbuena</i>	52
La participación ciudadana y sus mecanismos	
<i>Erica Yesenia Reyes Silva</i>	58
El voto informado en la era de la posverdad	
<i>Carlos Elí Cruz Mendoza</i>	64
Participación política juvenil ¿Es posible?	
<i>Gloria Alcocer Olmos</i>	68
Realidad y retos de la participación política en Oaxaca	
<i>Rogelio Eduardo Rodríguez Méndez</i>	73
Voto informado un paso más hacia la participación ciudadana	
<i>Esli Guadalupe Jiménez Hernández</i>	79
La importancia de conocer los derechos políticos de las juventudes y sus medios de defensa	
<i>Nathali Isabel Martínez Pérez</i> <i>Juan Manuel Hernández Vargas</i> <i>Edgar Iván San Juan Galván</i>	84
Jóvenes y su inclusión política	
<i>María de los Ángeles Bustamante Hernández</i>	90
El voto joven en Oaxaca: retos y propuestas	
<i>Noel García García</i>	95
Derecho a la interpretación y traducción jurídica	
<i>Gabriela Jarquín Ramos</i>	99
Instituciones Electorales Administrativas Federal y Locales, permanentes y temporales	
<i>Manuel Ángeles Alonso</i>	103
Participación infantil en contextos de pandemia	
<i>Edilia Emilia Hernández Rodríguez</i>	110
Mecanismos de participación ciudadana legalmente reconocidos en la Ley	
<i>Salvador Isidro Sánchez Pablo</i>	114
Instituciones electorales	
<i>Eduardo Miguel Nicolás</i>	118
El peso de lo federal con los organismos públicos locales: instituciones electorales	
<i>Salvador Isidro Sánchez Pablo</i>	124



Presentación

Desde el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca te damos la más cordial bienvenida a la Segunda Edición del Cuaderno Cívico Digital, un espacio abierto para que ejerzas tu ciudadanía.

El Cuaderno Cívico Digital del IEEPCO, surge a iniciativa de la Comisión Permanente de Educación Cívica y Participación Ciudadana en la integración presidida por mi colega, la Consejera Nayma Enríquez; en meses anteriores vimos con mucha satisfacción cristalizada la Primera Edición, lo que permite no solo dar cumplimiento a un plan de trabajo, sino que materializa además la instauración de actividades institucionales que trascienden a las personas que las conforman.

En esta ocasión, en que presentamos la Segunda Edición, refrendamos el compromiso de continuar brindando un espacio en el que libremente puedes expresar tus ideas y opiniones, hacer aportes académicos o compartir experiencias relacionadas con los derechos político electorales.

En esta Edición encontrarás artículos académicos y de

opinión, escritos por ciudadanas y ciudadanos, autoridades electorales y personas especialistas en la materia; en cada uno de ellos se abordan diferentes temas, entre los que destacan solo por mencionar algunos, la Transparencia en materia Electoral, la que si bien es cierto es de reciente data, en breve tiempo ha dado grandes avances; reflexiones en torno a la participación ciudadana y los anteriores ejercicios de consulta popular y revocación de mandato.

Te invitamos a conocer y difundir el contenido de este Cuaderno Cívico, así como participar en las siguientes ediciones.

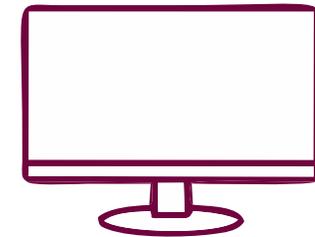
Carmelita Sibaja Ochoa

Consejera Presidenta de la Comisión Permanente de Educación Cívica y Participación Ciudadana

Sabías que...



La violencia política de género también **está prohibida** en la **propaganda política** o electoral que **difundan los partidos políticos y candidaturas independientes en radio y televisión.**



Las dificultades del voto informado para las personas en prisión preventiva

Por: Martha Leticia Mercado Ramírez¹



La Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (INE) en Hidalgo realizó la entrega a las Juntas Distritales 01 Huejutla, 04 Tulancingo de Bravo, 05 Tula de Allende y 06 Pachuca de Soto, los Sobres Paquete Electoral de Seguridad (SPES), para el Voto de las Personas en Prisión Preventiva (VPPP), rumbo a la renovación de la gubernatura en Hidalgo. <https://centralelectoral.ine.mx/2022/04/25/ine-entrega-boletas-electorales-para-voto-de-personas-en-prision-preventiva/>

Resumen: Debido a la naturaleza del contexto penitenciario se vuelve más difícil establecer una comunicación efectiva entre las candidaturas y las personas en prisión preventiva. Esta fue una de las principales dificultades en la primera experiencia de implementación del voto en prisión preventiva en México.

¹Magistrada del Tribunal Electoral de la Ciudad de México. Twitter: @MarthaMercadoRm

1. Introducción

Durante largo tiempo nuestra sociedad moderna se acostumbró a los típicos actos de campañas electorales, como los discursos de las candidatas y los candidatos en los espacios públicos, las marchas o los mítines, a la par de la utilización de los medios de comunicación masiva por los partidos políticos para difundir publicidad o propaganda electoral. El fin de esos actos, en el fondo, conserva la raíz primigenia de dar a conocer y posicionar entre la ciudadanía a las personas que compiten por un determinado cargo popular junto con sus ideas y opiniones. En otras palabras, existe una necesidad básica de conocer las opciones políticas, las candidaturas con sus proyectos, planes y propuestas, así como sus fuentes de financiamiento para poder tomar una decisión informada en la elección en turno.

Como es bien sabido, las nuevas tecnologías (Internet y las redes sociales) han abierto un enorme espacio de comunicación en el ámbito electoral, donde la ciudadanía como receptora de este proceso de comunicación tiene un papel menos pasivo. Es frecuente escuchar que en la actualidad deberíamos batallar con el inmenso mundo de datos e información a nuestro alcance.

Ciertamente, lo anterior es posible en un contexto de libertad. Cuando pensamos en un contexto carcelario las cosas cambian. No hay mítines electorales en las prisiones, tampoco llega la propaganda electoral o los carteles de las candidaturas, los partidos políticos carecen de los mecanismos necesarios para dar a conocer sus posturas y defenderlas ante la población en prisión preventiva, el

acceso a la información está limitado, los medios impresos típicos (periódicos y revistas) en ocasiones no llegan y el Internet no es un bien indispensable.

En el Proceso Electoral Federal de 2021 tuvo lugar la primera experiencia de implementación del voto en prisión preventiva en México a cargo del Instituto Nacional Electoral. Fue una prueba piloto que sirvió básicamente para observar el funcionamiento del modelo adoptado y para detectar posibles defectos y mejoras (Mercado Ramírez, 2022: 65). En ese sentido, es posible advertir que se requieren ajustes con el propósito fundamental de ofrecer un voto informado a las personas en prisión preventiva.

2. ¿Qué podemos entender por voto informado?

La noción de voto informado alude a una condición o situación estándar en la que el electorado tuvo acceso por distintos medios a la información que le permitió conocer las respectivas plataformas, proyectos o posturas políticas de las distintas candidaturas en una determinada elección popular, durante un lapso suficiente de tiempo –antes de la emisión del voto– para analizarlas y reflexionar sobre la que considera la mejor opción, conveniente o simplemente afín a sus ideas.

En términos generales, el voto informado es la necesidad de conocer previamente a quienes compiten por un determinado cargo de elección popular como sus ideas, posturas ante ciertos temas relevantes o sensibles, propuestas, quién los apoya, entre otras cuestiones. Si alguien decide ejercer el derecho de voto, primero

debería saber cuáles son las opciones entre las que podrá elegir.

En las sociedades contemporáneas, altamente desiguales, particularmente en nuestra región, pueden existir diferentes grados de acceso a información certera, oportuna y libre de manipulación; pero los Estados han hecho esfuerzos para que toda la ciudadanía cuente con una base mínima y suficiente de información fiable, garantizada por las autoridades administrativas electorales.

Para Gutiérrez Espíndola (2016: 20), el voto informado está sostenido por el cumplimiento de las responsabilidades que a cada actor social le corresponde en el proceso electoral. En el caso de los partidos políticos corresponde presentar claramente las propuestas y asumir compromisos claros y verificables; a los medios de comunicación les compete presentar objetivamente todas las opciones y promover el debate razonable; a la autoridad electoral, vigilar que todas las opciones tengan las mismas oportunidades de informar a la ciudadanía sobre sus propuestas; al gobierno, evitar el uso de recursos públicos para inclinar la preferencia del electorado a favor de una opción en particular; y la ciudadanía, entender qué se vota, qué propone cada opción y razonar las consecuencias del voto.

Por su parte, la iniciativa *Voto informado* (UNAM, 2022) ofrece una definición desde la perspectiva de calificar si un voto puede considerarse informado o no: “[e]s aquel que realiza una persona después de conocer a todas sus candidatas y candidatos, analizar sus propuestas,

posturas e ideas, así como las plataformas electorales de los partidos políticos y/o coaliciones; eligiendo así de una manera segura, libre y secreta”.

Entonces, según lo anterior, al menos hay dos elementos indispensables para que un voto pueda ser considerado como voto informado: acceso por distintos medios a la información necesaria o indispensable y un período para conocer, entender y evaluar esa información con el propósito de elegir una opción política. En el caso de las personas en prisión preventiva, esto que pudiera parecer cotidiano, se vuelve complicado porque las prisiones han sido hasta ahora ignoradas de la vida democrática. No hay infraestructura o puentes construidos entre partidos políticos y la población en prisión preventiva. La finalidad de la campaña electoral, que es la obtención del voto, pierde sentido.

En la implementación de la prueba piloto, a la que nos hemos referido, es probable que el ejercicio de voto estuviera alejado de los dos elementos básicos de voto informado, pues las personas en prisión preventiva únicamente conocieron las opciones políticas el mismo día que votaron.

3. La discusión y opción utilizada en la implementación de la prueba piloto

El Consejo General del INE, al aprobar el modelo de operación del voto de las personas en prisión preventiva para el proceso electoral 2020-2021, optó por un documento escrito como principal medio de comunicación entre las personas en prisión preventiva y

las candidaturas (INE, 2021). Esta sería la vía que tendrían al alcance las personas en prisión preventiva para conocer las opciones políticas en competencia. El INE, como autoridad especializada en la materia, estaría a cargo de diseñar el material informativo y los partidos políticos coadyuvarían en el contenido que sería presentado a las personas en prisión preventiva.

En suma, se ofrecería un “documento con resumen de opciones electorales (plataformas político-electorales)” consistente en la postura de cada partido político nacional y no propiamente de las candidaturas para diputaciones federales en lo individual. Dicho documento formaría parte del paquete electoral que sería entregado a las personas en prisión preventiva durante la jornada electoral.

Como puede advertirse, es en la misma jornada de votación que las personas en prisión preventiva conocieron las propuestas de los partidos políticos.

En la discusión del Consejo General, las representaciones de los partidos políticos reiteraron sus inquietudes para contar con los mecanismos para interactuar con las personas en prisión preventiva y hacer llegar sus propuestas electorales y las de sus candidaturas más allá del documento resumen. Querían, por ejemplo, que se instrumentaran “[...] los medios tecnológicos que faciliten el acceso de las personas en prisión preventiva, a la propaganda, difusión y propuesta electoral de todos los candidatos de los diferentes partidos políticos” (INE, 2021b:188).

Por su parte, sobre este tema, la consejera electoral Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez recordó que en los debates previos de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral ella había propuesto que fueran exploradas diferentes formas o medios para que las personas en prisión preventiva pudieran conocer con anticipación las plataformas de los partidos políticos (INE, 2021b: 199). En ese sentido, en el Acuerdo se estableció que “[...] se revisará con las autoridades penitenciarias, la posibilidad de utilizar con antelación al voto anticipado, algún otro medio de comunicación diferente al citado al que tengan acceso las PPP [personas en prisión preventiva], por ejemplo, spots, cápsulas informativas u otros medios impresos, que les permita conocer las propuestas de los partidos políticos” (INE, 2021a: 18).

Sin embargo, a la postre, el documento con resumen fue la principal fuente de información con la que contaron las personas en prisión preventiva para emitir su voto, proporcionado justo durante la jornada de votación. Y, a pesar de que la instrucción para el funcionariado electoral que ingresó a las cárceles federales era dar a cada persona el tiempo que necesitara para emitir su voto, esto parece insuficiente y magro para lograr un voto informado.

En la evaluación realizada por la propia autoridad electoral de la prueba piloto, a partir de los informes preparados por las distintas áreas involucradas, las conclusiones y sugerencias sobre el tema consistieron en esencia en dar a conocer de manera previa y con mayor oportunidad las distintas opciones políticas por las que pueden votar las personas en prisión preventiva, así como incluir otras formas de comunicación, “tales como videos, folletos e infografías” (INE, 2022: 93).



En 4 CERESOS de la entidad, 116 Hidalguenses en prisión preventiva emitieron su voto para renovar gubernatura. <https://centralectoral.ine.mx/2022/05/17/ine-hidalgo-inicia-voto-anticipado-para-personas-en-prision-preventiva-vppp/>

4. Reflexión final

Lograr que las personas en prisión preventiva tengan acceso de manera previa a diversos medios de información acerca de las distintas opciones políticas por las que pueden llegar a votar en una determinada elección, es indispensable para tener un voto informado en las prisiones. De hecho, es de suma importancia que puedan escuchar directamente a las candidaturas antes de la jornada de votación. Esto, al igual que sucede fuera de las prisiones, es lo que permite tener el tiempo necesario para reflexionar o razonar respecto de los proyectos, plataformas políticas, propuestas, en fin, de las ideas de las candidaturas contendientes. De ahí que no podemos conformarnos con ofrecerles un resumen de las plataformas de los partidos políticos antes de emitir su voto.

5. Referencias

Gutiérrez Espíndola, José L. (2016). *El voto: herramienta de la vida democrática*. México: INE.

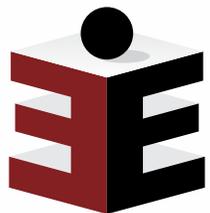
INE (2021a). INE/CG97/2021. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el modelo de operación del voto de las personas en prisión preventiva, para el proceso electoral 2020-2021, en acatamiento a la sentencia dictada en el expediente SUP-JDC-352/2018 y acumulado. Sesión extraordinaria de 3 de febrero.

_____ (2021b). Acta de la sesión extraordinaria de 3 de febrero.

_____ (2022). *Informe integral de evaluación del programa piloto del voto de las personas en prisión preventiva. Proceso electoral federal 2020-2021*. Comisión de Organización Electoral. Marzo.

Mercado Ramírez, Martha L. (2022). “Instituto Nacional Electoral. Implementación del voto en prisión en México”. *Revista Electio*, 21: 59-70.

UNAM (2022). Plataforma digital *Voto informado*. Disponible en: <https://votoinformado.unam.mx/>



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.



Elección de Autoridades 2022

Los Procesos electorales en el régimen de Sistemas Normativos Indígenas (SNI)

Comprende el conjunto de **actos realizados** por las y los ciudadanos y las autoridades competentes de los municipios que se rigen por sus **instituciones y prácticas tradicionales**, para la renovación y prestación de cargos y servicios municipales. Desde la preparación de las asambleas electivas o las instancias de toma de decisión, el desarrollo de las mismas, y el levantamiento de las actas de resultados.



Comisión de Sistemas Normativos Indígenas

Fuente: Artículo 273, numerales 6 y 7 de la LIPEEO.

Los sistemas normativos indígenas **garantizarán que las mujeres disfruten y ejerzan su derecho a votar y ser votadas**, en condiciones de igualdad con los hombres; así como a **acceder y desempeñar** los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electas o designadas.



Elecciones en México 2022: ¿la democracia en crisis?

Por Christian Martínez Olivera¹

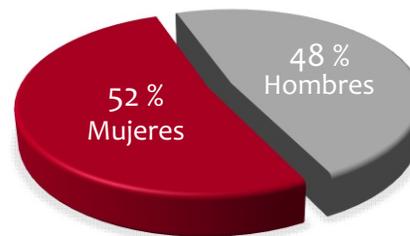
I. Introducción.

El pasado domingo 5 de junio del 2022, se llevaron a cabo las elecciones ordinarias para elegir al gobernador o gobernadora en seis estados de la República Mexicana: Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Quintana Roo, Tamaulipas y Oaxaca. De acuerdo con el Instituto Nacional Electoral (INE, 2022), más de 11.7 millones de mexicanas y mexicanos fueron convocadas y convocados a votar en cerca de 21 mil casillas para renovar sus gubernaturas, así como 25 diputaciones del Congreso Local en Quintana Roo y 39 Ayuntamientos en Durango. Este proceso electoral fue de gran importancia, considerando que los resultados definieron el mapa político rumbo a la sucesión presidencial del 2024 (Guevara, 2022). Pero también representó un punto de análisis para los partidos del PAN, PRI y PRD, para comprobar la fortaleza de su alianza; así como para los partidos de MORENA, PT, y el PVEM, afines al presidente

Andrés Manuel López Obrador, para conocer el avance en la consolidación del proyecto político presidencial.

Dentro de las principales características de este proceso electoral, al corte del 27 de mayo de 2022, la lista nominal a nivel nacional tenía una población registrada de 92,420,540 y un padrón electoral de 93,950,167 de personas; de las cuales el 52% son mujeres y el 48% hombres (INE, 2022). Por grupo de edad, las personas mayores de 65 años representan el mayor índice de votantes registrados en la lista nominal, siendo el 12.40%; seguido del grupo de edad de 22 a 24 años (12.03%), y de 25 a 29 años representando el 11.80% (Gráfica 1). De acuerdo con Moreno (2022), fueron precisamente las personas votantes de 50 años o más, el grupo más nutrido de apoyo al partido del presidente Andrés Manuel, en por lo menos cuatro de los seis estados con elección. Por tal razón, para los próximos comicios electorales del 2023 y del 2024, este rubro electoral por grupo de edad deberá de ser tomado en cuenta con mayor importancia, sumado a los grupos que también representan un porcentaje importante de votantes como lo son los grupos de edad de: 30-34 (10.83%); 35-39 (10.17%); 40-44 (9.47%); y 45-49 (9.12%).

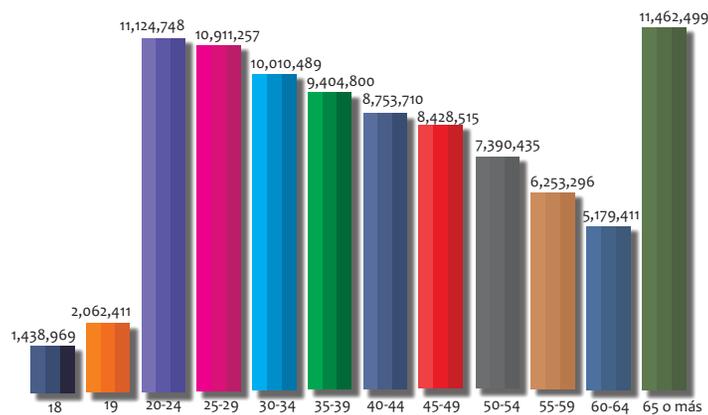
Gráfica 1
Características del proceso electoral 2022 en México:
Listado Nominal por Género



Fuente: Elaboración con datos del INE (2022)

¹Maestro en Ciencias por el Instituto Tecnológico de Oaxaca. Actualmente estudiante del Doctorado en Desarrollo Regional y Tecnológico en el Instituto Tecnológico de Oaxaca.

Gráfica 1
Características del proceso electoral 2022 en México:
Población Mexicana por rango de edad



Fuente: Elaboración con datos del INE (2022)

Mapa 1.
Mapa político después de las elecciones del 6 de junio de 2022

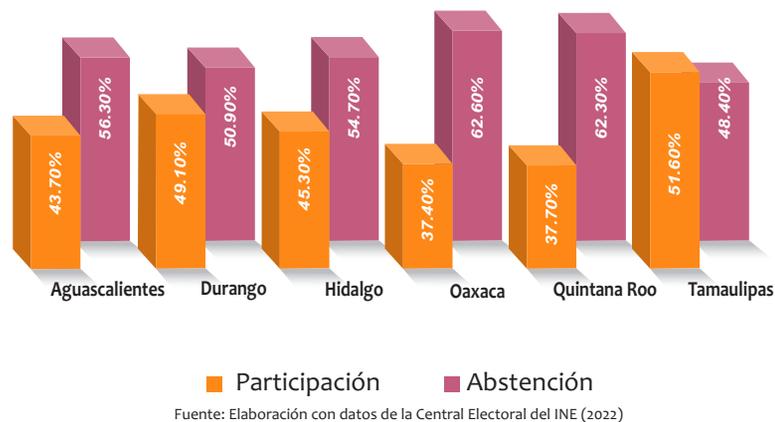


Fuente: Tomado de Linares (2022)

Por otra parte, al final de la jornada electoral y de acuerdo con los resultados preliminares, de las seis gubernaturas en juego, cuatro fueron ganadas por Morena y sus alianzas, en los estados de: Hidalgo (61.5%); Tamaulipas (44.2%); Oaxaca (60.1%); y Quintana Roo (56.4%). Y dos fueron conseguidas por la alianza Va por México, en: Aguascalientes (53.79%); y, Durango (53.7%) (EXPANSIÓN Política, 2022). Y aunque existen diversas opiniones respecto al diagnóstico y beneficio político de los resultados electorales, lo cierto es que el partido Morena aumentó su expansión territorial, arrebatándole dos entidades al PAN (Quintana Roo y Tamaulipas) y las otras dos al PRI (Hidalgo y Oaxaca). Con el reacomodo político, Morena gobernará 21 de las 32 entidades del país; sumado a San Luis Potosí, gobernado por un partido aliado (Mapa 1).

Sin embargo, no queda duda alguna que la principal característica que marcó este proceso electoral fue la presencia de un alto nivel de abstencionismo. Al respecto, la gráfica 2 muestra un comparativo entre la participación y abstención en las elecciones pasadas del 6 de junio; visualizando que, cinco de las seis entidades, registran un porcentaje de abstención mayor en comparación con su porcentaje de participación. Con excepción de Tamaulipas, aunque con poca diferencia, registró un 51.6% de participación por encima del 48.4% de abstención. El gráfico también permite analizar que Oaxaca con el 62.6% es la entidad con el mayor porcentaje de abstención; no obstante, con 680 mil 752, el candidato Salomón Jara, es el segundo candidato que recibió mayor número de votos. El primero fue Américo Villarreal en Tamaulipas con 710 mil 952 votos a su favor.

Gráfica 2
Participación y abstención
en las elecciones del 6 de junio del 2022

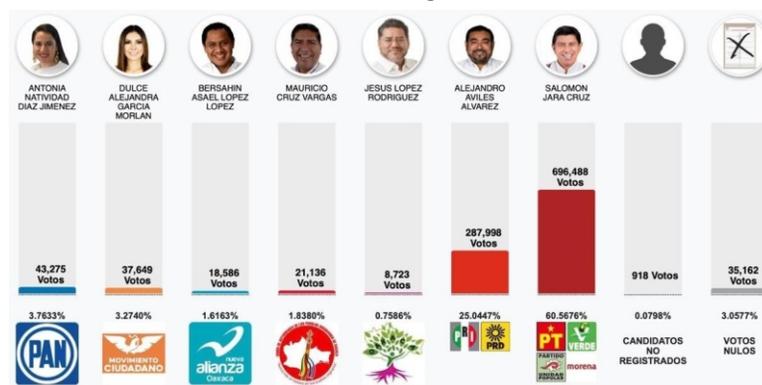


II. ¿Crisis de la democracia en Oaxaca?

En el estado de Oaxaca, al igual que otras cinco entidades del país, también se celebraron elecciones para renovar al gobernador para el período 2022-2028. Al respecto, y de acuerdo con el Instituto Estatal y Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO, 2022), al finalizar la jornada electoral se registró una participación ciudadana del 37.4% y una abstención del 62.6% de una lista nominal estatal de 2,950,305; además, se informó que no se lograron instalar 22 casillas. Resultando ganador Salomón Jara, candidato de la coalición “Juntos Haremos Historia en Oaxaca” con el 60.57% de votos a su favor (Figura 1). No obstante, la principal particularidad de estos resultados es el porcentaje tan elevado de abstencionismo; que, en términos generales, fue el verdadero ganador de las elecciones.

Figura 1.

Resultados de las elecciones por la gubernatura en Oaxaca, 2022



Fuente: Tomado del Sistema de Cómputos Electorales del IEEPCO (2022)

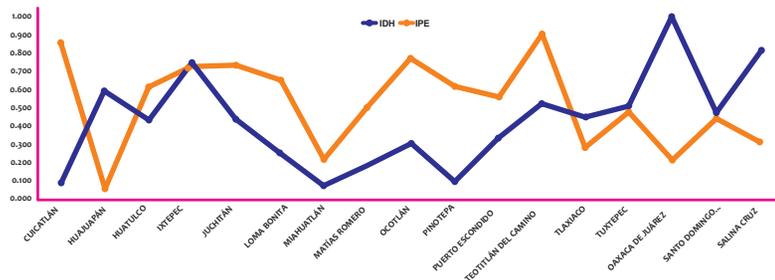
En comparativa con la elección a Gubernatura en el 2016, en la cual se registró una participación del 58.53%, de una lista nominal de 2,763,984, y una abstención 41.48%, y tomando en cuenta los resultados de la elección del 2022, se registra una disminución en la votación del 21.13% y un aumento del abstencionismo del 21.12%. Datos que otorgan señales de alarma de una clara tendencia a la baja de la credibilidad por parte de la ciudadanía hacia la clase política en general. Al respecto, se plantean dos hipótesis principales; por un lado, los efectos del huracán Agatha que modificó la preocupación ciudadana en la contingencia; por otro lado, la fatiga ciudadana después de muchos procesos electorales sin tener resultados visibles en temas sustantivos (López, 2022).

Sin embargo, aunque un desastre natural siempre tendrá un efecto directo en cualquier tipo de elección, lo cierto es que el segundo planteamiento tiene una mayor coherencia.

En esta línea, un estudio reciente en 17 municipios del estado de Oaxaca durante el período 2000-2018, analiza la relación desarrollo humano y la participación electoral a nivel municipal. Planteando la hipótesis que, un mayor desarrollo humano detonará un mayor nivel de participación electoral; en otras palabras, la satisfacción de la ciudadanía con la gestión de sus gobernantes se verá reflejado en los procesos electorales (Olivera et al., 2022). Dentro de los principales resultados de la investigación se encuentran que, en promedio, las elecciones de 2001 y de 2004 registraron el menor nivel de participación por debajo del 50%; y, en contraste, las del 2016 (60%) y 2018 (70%) fueron las de mayor participación.

Asimismo, se concluye que existe un comportamiento de la participación electoral en consonancia con el nivel de desarrollo humano (Gráfica 3); pero con ciertas excepciones como en el caso de los municipios de Oaxaca de Juárez, Salina Cruz y Huajuapán.

Gráfica 3.
Relación entre el desarrollo humano y la participación electoral en los municipios de Oaxaca, 2000-2018



Fuente: Tomado de Olivera et al., (2022)

Por lo anterior, la participación electoral, no se debe

expresar exclusivamente en función de la integración socioeconómica; el municipio de Oaxaca de Juárez, capital del estado, es el claro ejemplo, con un nivel de desarrollo humano alto, pero también con los porcentajes de participación electoral más bajos. De acuerdo con Olivera et al., (2022), la baja participación electoral en este municipio capitalino se debe a que los candidatos que han participado en las contiendas electorales son recurrentes periodo tras periodo y con antecedentes en otros cargos públicos, cuyas gestiones han sido cuestionadas ante el escrutinio público. Situación y contexto político similar en otros municipios.

No obstante, también es cierto que existen otros elementos que afectan la participación electoral como la violencia, el narcotráfico y la percepción de la corrupción, características que han debilitado a todo el sistema político mexicano (Trejo y Ley, 2022).

En consecuencia, es claro que existe una crisis de la democracia en Oaxaca, no solo a nivel de elecciones estatales, sino también a nivel municipal; lo que representa un aspecto preocupante considerando que en este nivel se desarrolla gran parte de la interacción entre el Estado y la ciudadanía. Aunque también es evidente que esta crisis democrática aún es irregular y cuenta con distintos escenarios entre territorio y territorio, y entre cada período electoral (Olivera et al., 2022). Sin embargo, los puntos críticos de abstencionismo ya son evidentes, con una tendencia que no augura mejores resultados en el corto plazo; sin duda, estamos en la antesala de lo que puede significar un estancamiento y mayor deterioro de la credibilidad del sistema político Oaxaqueño.

III. Conclusión y recomendación

La participación ciudadana en los procesos electorales es parte fundamental y es la característica más notable de cualquier sociedad organizada que se constituya bajo un sistema democrático, ya que otorga el derecho de votar en condiciones de igualdad política a sus representantes. Sin embargo, en Oaxaca, así como en gran parte de México, el abstencionismo ha marcado tendencia y robado protagonismo en los resultados de los comicios electorales más recientes. Esta dinámica es considerada como una muestra de apoyo pasivo por algunos, o como un rechazo hacia el sistema político, por otros, pero que puede atentar no solo contra el desempeño democrático, social y económico de un país o estado, sino también de un municipio (Marulanda et al., 2019).

Aunque también es una manifestación ideológica y de cultura política, con factores como el malestar social o la falta de diversidad de candidaturas políticas que abonan al crecimiento del rechazo de la ciudadanía hacia los procesos electorales (Montecinos y Contreras, 2019).

Al respecto, los resultados de las pasadas elecciones a la gubernatura confirmaron que más allá de un virtual candidato ganador, el porcentaje de la falta de participación ciudadana en el proceso electoral fue demoledor; siendo un claro mensaje para toda la clase política oaxaqueña.

Los tiempos cambian y la forma de hacer política también debe de cambiar; ya no bastan los discursos políticos bien estructurados o capacidad para organizar mítines para

convencer al electorado. Son necesarios resultados tangibles a la vista de toda la ciudadanía, así como también una mejor elección de los perfiles de las personas candidatas se debe de priorizar la diversidad del capital humano dentro de los partidos y no solamente utilizar el linaje político familiar como método de selección para las candidaturas. Los partidos políticos tienen la obligación de volver a ser asociaciones de interés público, con principios e ideas fundamentales en torno a las necesidades sociales y así dejar de ser corporativos con cacicazgos familiares.

Sumado a lo anterior, tanto partidos políticos como las instituciones encargadas de llevar a cabo las elecciones en México, deben de implementar estrategias para un diseño institucional que reconozca a la ciudadanía como pieza clave del poder público y soberanía nacional. Por ejemplo, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), propone dos soluciones de manera general: estrategias a largo plazo, caracterizadas por tener un componente educativo, promoviendo la participación electoral a través de la socialización y, las estrategias de corto plazo, con la promoción de valores democráticos para mejorar la participación electoral de manera inmediata sin intervenir en la preferencia electoral (Olivera et al., 2022).

A saber, la importancia en torno a detener la crisis de la democracia en Oaxaca y en México, no radica solamente en aumentar la participación ciudadana sino en fortalecer el sistema político y otorgar mayor legitimidad a todo proyecto que resulte ganador en cualquier proceso electoral. Siendo una característica fundamental de toda



sociedad constituida democráticamente que otorga el poder constitucional de forma legítima y como resultado de elecciones libres, fundamentada en el reconocimiento de la mayoría. Además de ser una cualidad que permite períodos de gobierno con mejores niveles de gobernabilidad, con apoyo popular en la participación de asuntos del bien público y con transiciones pacíficas de poder. Por tanto, mejorar la participación electoral tiene el objetivo de impulsar modelos de gobierno legítimos, con la fortaleza institucional respaldada por la mayoría nominal y respetando y tomando en cuenta a las minorías, para llevar a cabo una gestión con buenos resultados para el bien común.

IV. Bibliografía

- EXPANSIÓN Política. (5 de junio de 2022). PREP: estos son los resultados de las elecciones por estado. Revista Expansión Política. <https://politica.expansion.mx/estados/2022/06/05/prep-elecciones-quien-va-ganando-2022>
- Guevara, N. (1 de febrero de 2022). Elecciones 2022: por qué son importantes y qué está en juego. Infobae. <https://www.infobae.com/america/mexico/2022/02/01/elecciones-2022-por-que-son-importantes-y-que-esta-en-juego/>
- IEEPCO. (8 de junio de 2022). Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca. Obtenido de Sistema de Cómputos Electorales. Elecciones Ordinarios 2021-2022: https://ieepco.org.mx/computo_guber2022/index.html
- INE. (5 de junio de 2022). Resultados de los Conteos Rápidos de las elecciones a la gubernatura de 2022. <https://centralector.ine.mx/2022/06/05/resultados-de-los-conteos-rapidos-de-las-elecciones-a-la-gubernatura-de-2022/>
- INE. (6 de junio de 2022). Exitosa Jornada Electoral en seis estados del país. <https://centralector.ine.mx/2022/06/06/exitosa-jornada-electoral-en-seis-estados-del-pais/>
- INE. (27 de mayo de 2022). Estadísticas de la Lista Nominal y Padrón

Electoral. <https://www.ine.mx/credencial/estadisticas-lista-nominal-padron-electoral/>

Linares, I. L. (5 de junio de 2022). Así queda el mapa político del país tras los resultados de las elecciones. Forbes Política. <https://www.forbes.com.mx/asi-queda-el-mapa-politico-del-pais-tras-los-resultados-de-las-elecciones/>

López, C. (7 de junio de 2022). Oaxaca registró alrededor del 62 por ciento de abstencionismo en la jornada electoral. Oro Noticias. Organización Radiofónica de Oaxaca. <https://www.ororadio.com.mx/2022/06/oaxaca-registro-alrededor-del-62-por-ciento-de-abstencionismo-en-la-jornada-electoral/>

Marulanda, J. F., Escobar Escobar, J., Sánchez Parra, A., y Nieto Palacio, F. (2019). Estudios sobre comportamiento electoral, ¿Qué explica la participación en las urnas? Un estado del arte. Estudios Políticos, (54), 177-198.

Montecinos, E., & Contreras, P. (2019). Participación ciudadana en la gestión pública: Una revisión sobre el estado actual. Revista Venezolana de Gerencia, 24(86), 342-356.

Moreno, A. (7 de junio de 2022). Encuesta EF: beneficiarios de programas sociales impulsaron a Morena en elecciones 2022. Obtenido de El Financiero: <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2022/06/07/mayores-y-receptores-de-programas-de-4t-el-voto-de-morena/>

Olivera, C. M., Martínez García, K. A., y Miguel Velasco, A. E. (2022). Ciudadanía, participación electoral y desarrollo humano. El caso de 17 municipios de Oaxaca, México. Investigación & Desarrollo, 30(1), 69-98.

Trejo, G., y Ley, S. (2022). Votos, drogas y violencia. La lógica política de las guerras criminales en México. DEBATE.

Elección de Autoridades 2022

Asamblea General Comunitaria en SNI



- Es reconocida como la **máxima autoridad de deliberación y toma de decisiones** en los municipios que se rigen por Sistemas Normativos Indígenas para la elección de sus autoridades o representantes;
- Se integra por ciudadanas y ciudadanos de una o más comunidades dependiendo del número que integran el municipio;
- Este órgano puede sesionar de manera conjunta, es decir todas y todos los ciudadanos del municipio pueden reunirse en la cabecera, o bien de manera separada en cada comunidad.
- Sus acuerdos serán plenamente válidos y deberán ser reconocidos y respetados por el Estado, siempre que **no violen los derechos humanos** de sus integrantes, reconocidos por la Constitución Federal y Tratados Internacionales.

- Se integra por los miembros de la comunidad, en condiciones de **igualdad** conforme a sus sistemas normativos indígenas.



Fuente: (Artículo 15, numeral 4 LIPEEO)



Justicia abierta y transparencia en materia electoral

Por: Elizabeth Bautista Velasco¹

María Cristina Velásquez C.²

En años recientes el concepto de *Justicia Abierta* ha ido permeando el quehacer de los órganos jurisdiccionales en materia electoral. Si bien este concepto hunde sus raíces en los principios que rigen el sistema democrático mexicano, emerge al amparo del llamado *Gobierno Abierto*, el cual ha tenido una importante influencia en su desarrollo conceptual. Actualmente, la *Justicia Abierta* abarca varias dimensiones, contribuyendo a fortalecer el llamado *Estado Abierto*, como un modelo cada vez más aceptado en las democracias del mundo. En este ensayo se abordan las dimensiones que hoy en día perfilan este nuevo enfoque de la justicia.

1. Principios y fundamentos democráticos de la Justicia Abierta

El objetivo de la justicia electoral es garantizar el ejercicio pleno de los derechos político-electorales de la ciudadanía y los principios rectores del sistema electoral, a saber, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad en elecciones libres, periódicas y

auténticas. Lo anterior, con el propósito de mantener la legitimidad y estabilidad del sistema democrático.

En ese marco, la participación ciudadana se concibe como el elemento básico de la democracia, pero toda participación exige información. De hecho, la información es un elemento generador de igualdad, pues amplía el conocimiento de las personas en torno al ejercicio de sus derechos y, por tanto, dota a la ciudadanía de criterios para la toma de decisiones políticas y electorales.

Por esta razón, el acceso a la información, la transparencia y la publicidad son también elementos centrales del sistema democrático. “Parfraseando a Konrad Hesse (citado por Nava Gomar, 2017:255), *la democracia vive de la publicidad del proceso político*”. Es decir, las elecciones son posibles si la ciudadanía cuenta con las condiciones para formarse un juicio sobre lo que hay que decidir, por quién votar, cómo votar, cómo se resuelven las controversias, etcétera.

Además de la información, un elemento complementario que otorga equilibrio al sistema democrático es la confianza en las instituciones electorales.

“En la medida en que la participación es efectiva y así es percibida por la opinión pública, la confianza y la legitimidad se fortalecen, lo mismo que a mayor información mejor y mayor es el control social que puede ejercer la ciudadanía a través de la reflexión, deliberación y cuestionamiento de las instituciones, incluida la labor judicial. (Nava Gomar, 2017, pág. 256)”

¹Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca (TEEO).

²Jefa de la Unidad de Capacitación del TEEO.



En ese sentido, el trabajo jurisdiccional supone que se garantice no solamente el acceso a la información y, en consecuencia, el ejercicio pleno de los derechos de la ciudadanía sino, además, que la independencia en las decisiones sea real por encima de otros poderes, que haya adhesión al derecho vigente tanto constitucional como convencional y que persiga la verdad en la actuación procesal.

Desde esta perspectiva, nos dice Nava Gomar (2017), la idea de apertura judicial se vincula tanto a la garantía de justicia –procedimental y sustantiva– como a la garantía institucional de transparencia y publicidad, lo que tiene implicaciones positivas en términos de legitimidad y confianza en las instituciones.

2. Transparencia, rendición de cuentas y protección de datos personales en materia electoral

Es importante señalar que la transparencia y la rendición de cuentas de los tribunales electorales puede considerarse una dimensión de la *Justicia Abierta*, en tanto sujetos obligados conforme a la legislación aplicable.³ Así, los tribunales electorales –que para el caso de Oaxaca es un órgano constitucional autónomo– están obligados a rendir cuentas en términos del uso del presupuesto asignado pero adicional a su obligación de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información pública. Lo anterior se concibe como una función especializada que se desarrolla a través de las unidades de transparencia en los tribunales, encargadas también de otro aspecto fundamental: La protección de los datos personales.⁴

Al respecto, para el caso de Oaxaca, se actualizan los avisos de privacidad integral y simplificado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, en los cuales se establece las finalidades del tratamiento para los cuales se obtienen los datos personales, así como los mecanismos, medios y procedimientos para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales, conocidos como Derechos ARCO.

3. Diálogo jurisprudencial internacional: una dimensión de la Justicia Abierta

De acuerdo con Nava Gomar (2017) otra dimensión de la *Justicia Abierta* en materia electoral y de carácter sustantivo, es la apertura al llamado *diálogo jurisprudencial*. Es decir, en términos de derecho comparado, la actualización constante, la interrelación y la congruencia con los estándares internacionales en materia de derechos humanos, tal y como se aprecia en el contenido tanto de la jurisprudencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), como en su adopción en las sentencias y resoluciones del conjunto de Tribunales electorales.

“Ello no sólo por las propias exigencias normativas de fuente constitucional y convencional, sino también por la dinámica creciente de influencia de la jurisprudencia internacional y comparada como herramientas hermenéuticas indispensables en la actualidad. (Nava Gomar, 2017, pág. 259)”

³Cfr. Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

⁴En el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca se cuenta con un Oficial de Protección de Datos Personales y Enlace de Capacitación ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (OGAIPO).

Con este intercambio jurisprudencial, se fortalece el punto de vista interno de las decisiones judiciales y se garantiza la estabilidad del sistema desde el punto de vista convencional.

Bajo ese marco, destacan los criterios de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en temas como candidaturas independientes, libertad de expresión, independencia e imparcialidad y derechos de los pueblos, comunidades y personas indígenas. También algunos criterios emitidos por el Tribunal Supremo de los Estados Unidos, la Corte Constitucional Alemana, el Tribunal Constitucional Español, la Corte Constitucional de Colombia, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, por citar los más destacados, han sido retomados en las resoluciones electorales.⁵



Elección de Sistema Normativo indígena. Foto Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

⁵Cfr. Nava Gomar (2017).

⁶Hay relativo consenso en señalar el concepto de *Gobierno Abierto*, se popularizó con la propuesta impulsada por el expresidente norteamericano Barak Obama en 2009 a través de su *Memorando sobre Transparencia y Gobierno Abierto*.

4. La justicia electoral como parte del modelo de Estado Abierto

El concepto de *Justicia Abierta* se ha asociado también al de *Gobierno Abierto*, una perspectiva, *grosso modo*, orientada hacia una mayor transparencia de la administración pública, rendición de cuentas, mejor información y una serie de enfoques incluyentes de la ciudadanía.⁶

El concepto de *Gobierno Abierto*, de acuerdo con Sánchez Triguero (2015), es considerado uno de los cuatro pilares del funcionamiento del Estado democrático, según la clasificación de Beetham y Boyle de 1996, en asociación con los conceptos de elecciones libres y limpias, derechos civiles y políticos y sociedad con un régimen democrático.

Sin embargo, autores como Oscar Oszlak (2016) han señalado que la evolución del concepto lo ha convertido en una suerte de mezcla de contenidos diversos y ambiguos, de hecho, más que un concepto, lo concibe como un término con “*múltiples acepciones al que se identifica variablemente como nuevo paradigma, modelo o filosofía de gobernanza pública*”. (Oszlak, 2016, pág. 24). No pasa desapercibido para las autoras la importancia que tiene el gobierno abierto en términos de un reparto de poder entre el Estado y la ciudadanía.

En ese sentido, al igual que Nava Gomar (2017) considera que es mejor hablar de *Estado Abierto*, pues no se puede acotar el tema al Poder Ejecutivo, sino que tendría implicaciones para los poderes legislativo y judicial, que también pueden o deben hacer transparente su gestión.

Desde 2011 el gobierno mexicano, en alianza con organismos civiles, ha coordinado esfuerzos para inscribir al país en la llamada Alianza para el Gobierno Abierto (AGA). Lo anterior, con independencia de la discusión académica en nuestro país.

“Una plataforma multilateral de países comprometidos con los principios de transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana para fortalecer la capacidad de respuesta del sector público, el fortalecimiento de la lucha contra la corrupción, la promoción de la eficiencia económica y la innovación.” (Salas Suárez, 2016, pág. 265).”

En 2013, dentro del Plan de Acción 2013-2015 elaborado entre el gobierno mexicano y la sociedad civil, que contiene ejes estratégicos y compromisos, se incluyeron los temas de justicia y seguridad enfocados a fortalecer principalmente los derechos de las víctimas y su acceso a información de tipo penal.

En febrero de 2014 tuvo lugar una importante reforma constitucional en materia de transparencia que colocó a México a la vanguardia internacional (Salas Suárez, 2016). En 2015, México ocupó la presidencia de AGA, en donde promovió, entre otras cosas, este modelo aplicable a los poderes legislativo y judicial, órganos autónomos, partidos políticos e incorporaba los principios de esta gestión a los gobiernos municipales.

5. Tribunal Abierto: Acercando la justicia a la ciudadanía

En las últimas décadas se han dado importantes reformas

electorales y cambios fundamentales que hacen que los procesos electorales sean más abiertos. Aspectos como las mejoras en las condiciones de equidad en las contiendas y ejercicios presupuestales con rendición de cuentas, distribución equitativa de tiempos en radio y televisión, limitación de la propaganda gubernamental durante las campañas y la sanción por el uso indebido de recursos públicos a favor de un partido o candidatura, el establecimiento de un régimen administrativo sancionador para las conductas ilegales de los sujetos electorales, el fortalecimiento de un sistema de fiscalización de los recursos de los partidos políticos son algunos de los cambios importantes de nuestra democracia.

Por esa razón, es fundamental para la propuesta de *Justicia Abierta* crear vínculos y cercanía con la sociedad, impulsando actividades que impacten positivamente en el conocimiento y la confianza ciudadana hacia los tribunales electorales.

En ese tenor, vale la pena destacar algunas de estas acciones: en primer lugar y de manera radical, la publicidad de todas las sentencias conforme a la reforma al artículo 73 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante la cual se estableció que los Poderes Judiciales Federal y de las Entidades Federativas (sujetos obligados) deberán poner a disposición del público y actualizar las versiones públicas de todas las sentencias emitidas eliminando el requisito de interés público para la procedencia de su publicación.

En segundo lugar, la cercanía de quienes juzgan con los

justiciables mediante audiencias de oídas y alegatos, es una actividad que, al menos en Oaxaca, se ha incrementado de manera significativa.

En tercer lugar, en este acercamiento han jugado un papel clave las nuevas tecnologías de la información y la comunicación conocidas como TIC's. Al respecto, temas como el juicio en línea o el voto electrónico han sido innovaciones que garantizan la participación ciudadana, pero sin duda, ha sido fundamental en el contexto de la epidemia de la COVID-19 para el trabajo ininterrumpido de los tribunales en su labor de impartición de justicia. Sin embargo, estos avances aún tienen retos por delante, particularmente por la brecha digital entre la población, las desigualdades sociales y educativas, así como por las asimetrías de poder, especialmente de género.



Procedimiento de recepción y resguardo de los expedientes contenedores de sobres postales con los votos provenientes de residentes mexicanos en el extranjero.
Foto IEEPCO, <https://www.ieepco.org.mx/comunicados/destaca-ieepco-participacion-oaxaquena-desde-el-extranjero>

Y finalmente, la apertura procesal a diferentes figuras en materia probatoria, como el *amicus curiae*; el fomento de un lenguaje más claro y sencillo, también llamado lenguaje

ciudadano; el análisis o los estudios sobre las resoluciones; la divulgación a través de programas de radio y televisión; la socialización de las resoluciones a través de las redes sociales; las páginas web de los tribunales y los programas de capacitación y formación para la profesionalización, entre otros, son formas de acercar la justicia electoral de manera efectiva a la ciudadanía.

6. Conclusión

Hablar de *Justicia Abierta* desde las instituciones jurisdiccionales electorales, es fortalecer los principios democráticos en apertura hacia las personas desde diversas dimensiones que se traducen en objetivos y metas a seguir. El conjunto de actividades que en la actualidad despliegan los tribunales electorales por y para la ciudadanía, no solo aporta legitimidad a las propias instituciones y al marco jurídico en la materia, sino que contribuye a transformar la relación del propio Estado con la sociedad, pasando de un modelo vertical de la justicia hacia uno más horizontal y transparente. La ampliación los principios y criterios que emanan de la filosofía de Gobierno Abierto para contribuir al desarrollo actual del modelo de Estado Abierto desde la justicia electoral significa un fortalecimiento del propio sistema democrático.

La *Justicia Abierta*, sin embargo, no es un modelo acabado porque la sociedad, la política y el propio marco normativo van avanzando y generando transformaciones con gran celeridad. En la actualidad se requiere del desarrollo de recursos e innovaciones y nuevas formas de acercamiento del trabajo jurisdiccional, particularmente considerando

los nuevos rostros de la representación política a partir de las acciones afirmativas que impulsan la participación desde la diversidad cultural –indígena y afromexicana–, la diversidad sexual y un conjunto de sectores emergentes, entre los cuales las mujeres están ocupando una posición trascendental gracias al principio de paridad.

Queda claro que la *Justicia Abierta*, además de ser parte de la ética judicial y ampliar la confianza de la sociedad en la justicia, constituye la mejor forma de consolidar una ciudadanía informada, participativa y crítica. Es decir, una sociedad que participa activamente y contribuye a mejorar la función jurisdiccional.

Bibliografía

- Nava Gomar, S. O. (2017). La justicia electoral abierta: hacia un nuevo paradigma. *Revista Mexicana de Derecho Electoral* (11), 253-272.
- OCED. (2016). *Gobierno abierto: contexto mundial a seguir. Aspectos Claves 2016*. Recuperado el 18 de junio de 2022, de [oecd.org](https://www.oecd.org/gov/Open-Government-Highlights-ESP.pdf): <https://www.oecd.org/gov/Open-Government-Highlights-ESP.pdf>
- Oszlak, O. (2016). Gobierno abierto: el rumbo de los conceptos. En I. Luna Pla (coordinadora), *Gobierno abierto y el valor social de la información pública*. Ciudad de México, México: Instituto de Investigaciones Jurídicas (Universidad Nacional Autónoma de México).
- Sánchez Trigueros, J. (2015). Los antecedentes del gobierno abierto: una mirada retrospectiva en la evolución de la administración pública. *Revista*

Enfoques: Ciencia Política y Administración Pública, XIII (123), 67-84.

Salas Suárez, J. (2016). Breve historia del gobierno abierto en México. En I. Luna Pla (coordinadora), *Gobierno abierto y el valor social de la información pública*. Ciudad de México, México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Elección de Autoridades 2022

Sabías que...



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.



La reforma a la **Constitución Federal del 2001**, estableció que los pueblos indígenas tienen **derecho de libre determinación para elegir a sus autoridades** de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales.



El reconocimiento constitucional de los Sistemas Normativos Indígenas implicó una nueva concepción del sistema jurídico mexicano al quedar integrado por normas formalmente legisladas y normas indígenas.



Bajo esa nueva configuración se estableció que, es deber de las instituciones estatales no sólo conocer las normas indígenas, sino el conjunto del sistema, lo que incluye **principios, autoridades, instituciones, procedimientos y formas de resolver controversias**.



Con este propósito, se mandató al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, integrar un **catálogo de municipios** sujetos a este régimen, en el que se identifique el método de elección y las principales características de sus sistemas.

Comisión de Sistemas
Normativos Indígenas



#EleccióndeAutoridades2022

#ParidadEnDiversidad

Cuaderno
**Cívico
Digital**

REGRESAR AL ÍNDICE

Voto informado en la época de las TIC y las Noticias Falsas

Por Christian Cruz Meléndez¹



<https://centralectoral.ine.mx/2017/05/31/las-noticias-falsas-en-las-redes-sociales-pueden-influir-en-los-procesos-electorales/>
Imagen del portal del INE México

México es una República federal, laica, democrática y representativa, tal como lo señala el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual es el máximo ordenamiento legal.

Al ser un país democrático y representativo significa que las

¹Investigador CONACYT-Universidad de la Sierra Sur

personas gobernantes (presidencias, diputaciones federales y locales, senadurías, gubernaturas, presidencias municipales y cabildos) ocupan esos cargos mediante el voto o sufragio de la población. Se entiende por voto como “la acción de participar en un proceso de toma de decisiones y/o de selección de representantes y gobernantes” (Nieto, 2017, p. 1168).

De acuerdo con Carpizo (2011) las características del sistema democrático mexicano son:

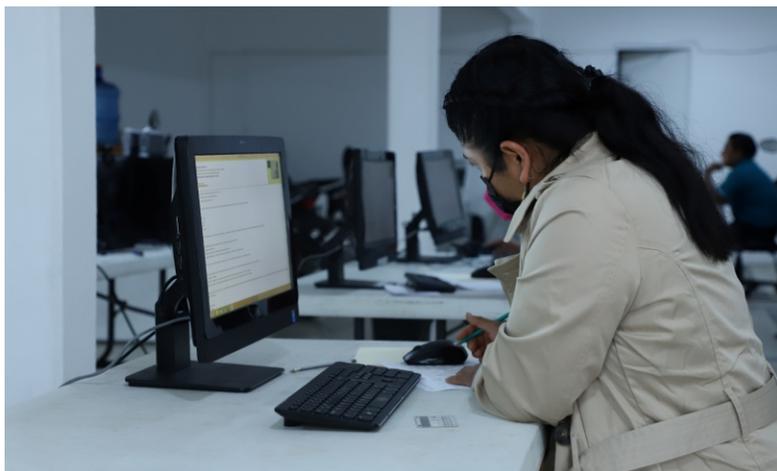
- El pueblo ejerce su soberanía eligiendo libremente a sus representantes, con base en los marcos legales existentes.
- Se cuenta con un sufragio universal.
- El voto es libre y secreto, y es la única forma de acceder a un puesto de poder.
- Los cargos tienen una duración temporal establecida, lo que implica necesariamente la realización de elecciones para su renovación.
- Los partidos políticos son fundamentales para el sistema representativo y la elección de gobernantes y autoridades.

Para Uvalle (1998) la realización de elecciones y la posterior renovación de autoridades y representantes significa una “oportunidad para encauzar la renovación y la alternancia en el poder”. Son un momento en la vida política que recrea con sentido positivo la relación dada entre gobernantes y gobernados. Las elecciones son testimonio de cómo la libertad y la democracia se constituyen en pilares centrales de la sociedad moderna (p.12).

De esta forma, el pilar fundamental en la elección de

gobernantes es el voto de la ciudadanía el cual es un derecho y a la vez una obligación. El artículo 36 constitucional señala que la ciudadanía tiene la obligación de ejercer el voto en los procesos electorales que les correspondan. Por su parte, el artículo 35 de la misma Carta Magna señala al voto como un derecho ciudadano, tanto en elecciones como en consultas populares.

Las TIC y el Voto



Fotografía: Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) son los medios que permiten la creación y difusión de contenido en forma de audio, video, imagen y texto, entre diversas personas usuarias sin importar la distancia o el tiempo en que se realice. Ejemplos de estas TIC son el Internet, las Redes Sociales Digitales (Facebook, Twitter, YouTube, Instagram, TikTok) los teléfonos móviles inteligentes y sus aplicaciones de mensajería (WhatsApp, Telegram). Las TIC son utilizadas en prácticamente todos los aspectos básicos de la vida humana, a través de Internet y aplicaciones de

telefonía móvil se pueden realizar compras, transferencias monetarias, tener una consulta médica, tomar una clase, asistir a una conferencia, realizar un trámite gubernamental y también ejercer derechos políticos como los relacionados a la democracia y el voto.

En este último punto la importancia de las TIC en procesos democráticos ha dado paso al concepto **Democracia Electrónica o e-democracia**, el cual refiere al uso de las TIC e Internet para desarrollar nuevos instrumentos de innovación de la participación de la ciudadanía en los procesos democráticos, las campañas y los comicios electorales, así como la interacción con los candidatos, los partidos y otros actores políticos (Criado, 2009, p. 44).

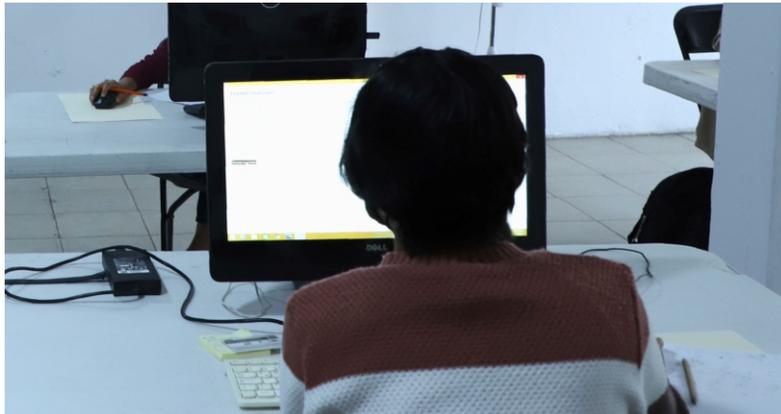
Las TIC también contribuyen a otro factor fundamental en las democracias, esto es, una ciudadanía activa y bien informada, lo que significa que se involucra en actividades propias de la democracia, como proyectos de ley, protestas, y la participación en actividades electorales emitiendo el voto (Somuano y Nieto, 2014).

El voto no debe ser minimizado a acudir a depositar una boleta en una urna de forma irreflexiva, pues es el ejercicio de un derecho derivado de luchas populares que costaron vidas, por lo tanto, es un asunto serio que implica informarse sobre lo que se está eligiendo, a quien se está votando y cuáles serán las consecuencias de la decisión materializada en la urna electoral (García Galera; Fernández y Del Hoyo, 2017).

Durante mucho tiempo el medio de comunicación por el que las personas se informaban sobre elecciones, partidos, candidaturas, propuestas e ideologías fueron los medios

impresos como periódicos y revistas, el radio y sobre todo la televisión dada la rapidez e inmediatez para transmitir mensajes, y con la capacidad de llegar a todos los hogares (Mouchon, 1999). Con el paso del tiempo y la evolución de las TIC la ciudadanía tiene nuevos medios de comunicación para informarse antes de votar y así ejercer este derecho con responsabilidad y conocimiento. A través de Internet, las redes sociales y los teléfonos inteligentes ha sido posible que partidos y personas candidatas se den a conocer, difundan sus propuestas y plataformas de campaña, su imagen como instituto político, así como la imagen de las personas en campaña (Canel, 2016).

Por parte de la ciudadanía, éstas tienen en las TIC un medio para conocer las opciones de las que deberán decidir el día que ejercerán su derecho al voto y se crea también “un nuevo tipo de involucramiento político en la sociedad del conocimiento.



Fotografía: Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

La posibilidad de obtener información en Internet, así como formar parte de una conversación generalizada sobre

temas de actualidad, han creado nuevas formas de participación para la ciudadanía digital” (Zamora, 2020, p. 16).

Las TIC tienen las ventajas de ser inmediatas, romper las barreras de la ubicación y el tiempo por lo que los mensajes políticos llegan de manera constante.

TIC, noticias falsas y el voto

A pesar de los beneficios de las TIC para hacerse de información política que contribuya a tener población votante informada, también hay riesgos y usos negativos. Un ejemplo de esto es el exceso de información que se puede difundir en medios como Internet y redes sociales y también las noticias falsas referidas a “las formas de información falsa, inexacta o engañosa, el discurso de odio, la difamación, la incitación a la violencia, diseñadas, presentadas y promovidas para causar intencionalmente daño público o con fines de lucro a un ente público o privado y son confeccionadas bajo formato de noticias, artículos, o historias, sobre cualquier tema o personaje, son mentiras fabricadas con la intención deliberada de desinformar o engañar al lector” (Romero, 2019, p. 16).

Las noticias falsas tienen como ventaja la rápida difusión a través de las TIC. El internet, las redes sociales y las cadenas de mensajes en aplicaciones de mensajería como WhatsApp pueden llegar a cualquier persona usuaria y distorsionar su percepción de una realidad, por ejemplo con respecto a un partido político o una candidatura, lo cual impactará en la decisión al momento de votar e incluso desincentivar el voto y provocar la abstención. Esto igual repercute en el derecho de la sociedad a recibir información y estar bien

informada para poder realizar un voto informado y responsable (OEA, 2019).

Las noticias falsas también generan falsos e innecesarios debates sobre temas que desvían la atención de la realidad y así el voto puede ser decidido con base a la desinformación, lo que al final también es una forma de manipulación electoral.

¿Cómo mantener el voto informado en medio de noticias falsas que abundan y se distribuyen vía las TIC?

El marco legal prohíbe expresamente conductas de desinformación, por ejemplo, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece en su artículo 380 la obligación de las candidaturas de abstenerse de difamación, calumnias y ofensas en contra de personas adversarias o cualquier otra institución, y la Ley General en Materia de Delitos Electorales, señala en su artículo 8 como delito la difusión de noticias falsas. Sin embargo, medios como Internet y las redes sociales son difíciles de regular por la posibilidad de difundir noticias falsas de forma anónima, por lo que el electorado debe considerar alternativas para mantener su voto bien informado. Por ejemplo, al recibir una noticia o información, se recomienda hacer una verificación de la información y el contexto que le rodea (factchecking) lo que puede incluir las siguientes acciones de acuerdo con quienes han estudiado el fenómeno (Durán & Tusa, 2019; Magallón, 2019; Manfredi et al., 2021)

- Buscar diversas fuentes confiables y verificadas para constatar su veracidad.
- No creer en las cadenas que llegan por WhatsApp

cuyos mensajes pueden ser reenviados millones de veces.

- Analizar quien es la persona autora y la fuente de la información.
- Analizar si existe sesgo a favor o en contra de algún partido político, candidatura o institución.
- Asegurarse que las cuentas -en el caso de redes sociales- estén verificadas, con la insignia en color azul, la cual indica su autenticidad.

Conclusión

El voto es un elemento fundamental en los sistemas democráticos, es la manifestación de la voluntad popular para elegir a sus representantes y gobernantes. Por lo tanto, es indispensable que además de salir a votar, este derecho sea ejercido con responsabilidad, esto es informándose con fuentes reales, profesionales y objetivas, sobre lo que se va a elegir, conocer las opciones políticas y las propuestas de campaña. Las TIC son una herramienta valiosa para tener un voto informado, pero también encierran el riesgo de proporcionar información falsa y equivocada, que provoque al electorado elegir opciones que en realidad no querían o les favorezcan o incluso que opten por la abstención y no ejerzan su derecho a participar en los procesos democráticos.

Referencias

- Canel, M. (2016). *Comunicación Política*. Tecnos.
- Carpizo, J. (2011). La República democrática en la Constitución mexicana. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 132, 1047–1083.
- Criado, J. I. (2009). *Entre Sueños Utópicos y Visiones Pesimistas*. Internet y las tecnologías de la información y

- la comunicación en la modernización de las administraciones públicas*. INAP España.
- Durán, M. B., & Tusa, F. (2019). La era de la desinformación y de las noticias falsas en el ambiente político ecuatoriano de transición. #PerDebate, 3, 18–41. <https://doi.org/10.18272/pd.v3i1.1550>
- García Galera, María; Fernández, Cristóbal; Del Hoyo, M. (2017). Ciudadanía informada, ciudadanía participativa. la movilización de los jóvenes en el entorno digital. *Prisma Social*, 18, 124–143.
- Magallón, R. (2019). Verificado México 2018. Desinformación y fact-checking en campaña electoral. *Revista de Comunicación*, 18(1), 235–258.
- Manfredi, L., Ramírez Reboyo, I., & Uribe Lasparilla, M. P. (2021). Identificación, impacto y tratamiento de Fake News en campañas políticas en el contexto colombiano. *Escribanía*, 19(2), 127–148. <https://doi.org/10.30554/escribania.v19i2.4481>
- Mouchon, J. (1999). *Política y Medios. Los poderes bajo influencia*. Gedisa.
- Nieto, S. (2017). Voto. In J. González, M.; Thompson (Ed.), *Diccionario jurídico mexicano* (3rd ed., pp. 1168–1178). Instituto Interamericano de Derechos Humanos.
- OEA. (2019). *Guía para garantizar la libertad de expresión frente a la desinformación deliberada en contextos electorales*. OEA.
- Romero, D. (2019). *MANIPULACIÓN DE LA INFORMACIÓN. NOTICIAS FALSAS EN LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL EN MÉXICO. JULIO DE 2018*. INFOTEC.
- Sommano, Fernanda; Nieto, F. (2014). *CIUDADANÍA EN MÉXICO ¿Ciudadanía activa?* COLMEX-INE.
- Uvalle, R. (1998). La Importancia del Cambio Político en México y su Influencia en el Gobierno y la Administración Pública. *Convergencia Revista de Ciencias Sociales*, 16, 11–31.

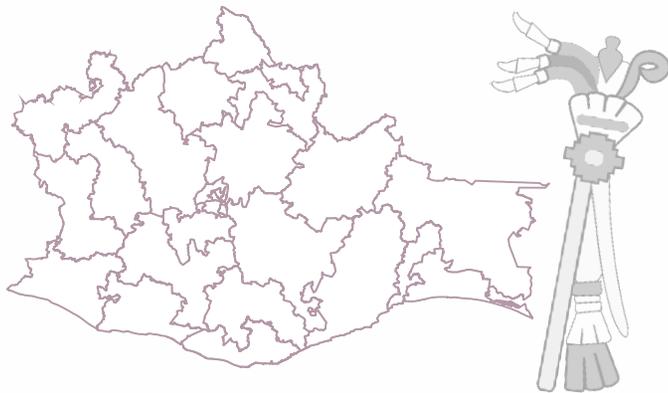
Zamora, I. (2020). Una aproximación a la ciudadanía digital en México: acceso, habilidades y participación política. *Cuaderno de Investigación*, 72.

Elección de Autoridades 2022

¿Qué información contiene el Catálogo de Municipios?



Contiene los dictámenes de los 417 municipios regidos por Sistemas Normativos Indígenas, en ellos se establece:



- Fecha y lugar de la Asamblea General Comunitaria de elección;
- El número de cargos que se eligen;
- La duración en el cargo (un año, un año y medio, dos años o tres años);
- Los órganos electorales comunitarios (Autoridad municipal, Mesa de los debates, Consejo Municipal Electoral);
- El procedimiento de elección, es decir, como eligen a sus autoridades (de manera directa o por ternas, etc.) el método de votación (a mano alzada, por pizarrón, urnas y boletas, etc.);
- Los requisitos que deben reunir las y los concejales a elegir.

Comisión de Sistemas Normativos Indígenas
#ParidadEnDiversidad

Fuente: Artículo 278 de la LIPEEO.
#EleccióndeAutoridades2022

Cuaderno
Cívico Digital

REGRESAR AL ÍNDICE

Análisis de la consulta popular y la revocación de mandato desde la óptica de la democracia sustancial

Por Jarumy Esmeralda Méndez Reyes¹



Fotografía: Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

La instauración de procedimientos de participación ciudadana directa como la consulta popular y la

revocación de mandato presidencial se proponen como mecanismos de fortalecimiento de la democracia, sin embargo, es necesario analizar ambas figuras bajo el marco teórico del *Estado Constitucional de Derecho*² y la democracia sustancial de Luigi Ferrajoli.

Así, en México se aprobó la Consulta Popular en 2014 como mecanismo de participación ciudadana directa y vinculante; mientras que, en 2019 se aprobó la reforma constitucional mediante la cual se creó la figura de "revocación de mandato" del presidente de la República. Ambos mecanismos establecen un procedimiento similar para su procedencia: el Instituto Nacional Electoral será la institución convocante a petición de la ciudadanía, en número equivalente al 3% de las personas inscritas en la lista nominal de electores, correspondientes a por lo menos 17 entidades federativas para la revocación de mandato y para la consulta popular, la ley en la materia establece que podrán solicitar una consulta popular: el Presidente de la República, el equivalente al 33% de quienes integran cualquiera de las Cámaras del Congreso, o el 2% de las personas inscritas en la lista nominal de electores.

Mucho se ha hablado y debatido sobre la efectividad de los alcances políticos, pero poco se ha analizado sus repercusiones al Estado Constitucional de Derecho y estos tienen que ver con los elementos sustanciales o procedimentales que se privilegian en las normas secundarias que les regulan. Es cierto, que en el caso de la consulta popular existe una restricción explícita acorde a la reforma en materia de derechos humanos de 2011, y es la que establece en su artículo 11:

¹Maestrante en Derecho Constitucional por la Benemérita Universidad de Oaxaca, Coordinadora del Observatorio Oaxaqueño de Derecho y Política Ambiental.

²Entendido como la suma del reconocimiento de libertades, derechos fundamentales y derechos sociales en una norma jurídica suprema capaz de contener garantías jurisdiccionales para su defensa dentro de un contexto democrático

“Artículo 11. No podrán ser objeto de consulta popular:

- I. La restricción de los derechos humanos reconocidos por la Constitución;
- II. Los principios consagrados en el artículo 40 de la Constitución...”

En el caso de la Ley secundaria, aprobada el pasado 3 de septiembre por el Senado de la República, falta conocer su contenido completo mediante la publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sin embargo, los riesgos de contemplar estos mecanismos sin un marco sustancial-democrático han quedado evidenciados en las dificultades para delimitar y plantear las preguntas materia de las consultas, sin restringir directamente derechos humanos por una parte, y por otra, establecer garantías sustanciales en el ejercicio de las libertades políticas y de participación que garanticen la igualdad en la participación y en consecuencia fortalezcan la visión del Estado Democrático de Derecho.

Se tiene entonces que desmitificar la idea de que una nación es más democrática cuando logra consolidar mecanismos de participación como los analizados en el presente ensayo. La historia nos dice que más de un líder autoritario como Napoleón III, Hitler o Francisco Franco recurrieron a procesos de consulta; y en América Latina la mayoría de estos mecanismos se han dado en contextos autoritarios o de democracias débiles como Bolivia 1931, Uruguay 1938, Paraguay 1940 o Colombia y Venezuela 1957, entre muchos otros.

También, hay que considerar que la percepción que la ciudadanía tiene de la democracia generalmente ha estado asociada a factores económicos y de bienestar, más que a un análisis real de los derechos, procesos e instituciones que existen.

Si alimentamos la idea de que la población mexicana vive en un país democrático solo porque fue consultada la “mayoría” estamos tomando un camino peligroso y en retroceso.³ Recordemos las funestas experiencias de los Estados totalitarios en la primera mitad del siglo XX, que nos mostraron que el gobierno puede controlar todo acto y todo interés de todo individuo o grupo, para utilizarlo en el incremento de la fuerza nacional; “el gobierno no solo es absoluto en su ejercicio, sino ilimitado en su aplicación” (Sabine, 2006, p. 673).

Es especial, el régimen nazi encarna la negación del Estado Constitucional de Derecho, pues contradice teóricamente los fundamentos del Estado liberal-republicano y que tiene su fundamento en la teoría antiformalista del Derecho de KARL LARENZ, según la cual es necesaria la existencia de un sujeto que vivifique el derecho, que sea capaz de vivificar el sentir y necesidad de la comunidad en oposición a la idea formal del derecho, según la cual el poder o la autoridad deberán actuar conforme a las leyes dadas por la soberanía parlamentaria. Así, este sujeto necesario para alcanzar los fines de la nación no es susceptible de control judicial alguno ni de un cuerpo legislador; convirtiéndose en legislador y juez absolutos.

En México, los intentos por erigir la figura del presidente como intérprete de la voluntad nacional y en

³Bajo la redefinición de soberanía popular, abordada por KELSEN y FERRAJOLI se debe atender a la contradicción que implica por una parte entender la Democracia como poder popular absoluto, es decir que no tiene límites en oposición al paradigma del Estado de Derecho que no admite poderes no sometidos a la ley. Con base en las experiencias totalitarias del fascismo y nazismo, cuyos regímenes llegaron al poder por la vía democrática y siguiendo las condiciones formales y procedimentales cambiaron las leyes para instaurar la dictadura de las mayorías, el autor sostiene que el poder popular no es ilimitado y que esos límites sustanciales se encuentran en los derechos fundamentales. (Ferrajoli, ibidem)

consecuencia exentar sus actos de autoridad de control judicial, han quedado evidenciados en la vida política nacional, con las críticas a los límites que ha impuesto la Suprema Corte de Justicia a reformas y determinaciones del ejecutivo que han resultado contrarias a la Constitución.

Esto queda más que evidenciado con la primera pregunta que fue propuesta para la pasada consulta popular y que la Corte modificó⁴ al estimar la pregunta inicial como violatoria de los derechos humanos de presunción de inocencia y debido proceso para quedar de la siguiente forma: “¿Estás de acuerdo o no en que se lleven a cabo las acciones pertinentes, con apego al marco constitucional y legal, para emprender un proceso de esclarecimiento de las decisiones políticas tomadas en los años pasados por los actores políticos, encaminado a garantizar la justicia y los derechos de las posibles víctimas?”.

En este mismo sentido, al existir un control constitucional para estimar si la pregunta núcleo de las consultas están alineadas al respeto de los derechos humanos, existieron dos modificaciones en el proceso de discusión y aprobación legislativa de la pregunta sobre la revocación de mandato que se realizó en marzo de 2022 para evitar la judicialización de la pregunta: la primera tuvo que ver con la modificación a la propuesta inicial por el grupo parlamentario de MORENA e incluir expresamente la palabra revocación dentro de la pregunta para quedar de la siguiente forma: ¿Estás de acuerdo en que a (nombre) presidente/a de los Estados Unidos Mexicanos se le revoque el mandato por pérdida de la confianza o siga en la Presidencia de la República hasta que termine su periodo? Y

⁴Comunicado de Prensa de la SCJN No. 187/2020

la segunda, en torno al proceso de información y difusión previo a la consulta, al eliminar del proyecto de dictamen la posibilidad de opinar e informar acerca de la continuidad del cargo por parte del presidente de la República. Con estas modificaciones la bancada de MORENA logró pactar con las demás fuerzas políticas la no impugnación de la *Ley Federal de Revocación de Mandato*.



https://centralectoral.ine.mx/wp-content/uploads/2022/04/AGS_JRM_3.jpeg

Las cuestiones que han girado en torno a la consolidación de las preguntas materia de las consultas nos mueven a la interrogante ¿si es suficiente el control constitucional concentrado que ejerce la Suprema Corte de Justicia a través del análisis y modificación de la pregunta núcleo, para establecer a los derechos humanos como garantías de la democracia? Esta interrogante nos ayuda a distinguir los elementos formales de los materiales en materia de consultas populares en el marco de la Democracia

sustancial, sobre todo desde la óptica de garantías positivas de FERRAJOLI.⁵

III. La posibilidad de un modelo de comunicación política como garantía positiva del derecho a la participación.

A mi consideración, en la Ley Federal de Consulta Popular se establece de forma muy escueta garantías positivas en cuanto al ejercicio de los derechos de participación política. El legislativo federal únicamente estableció en la sección tercera sobre la difusión de la consulta popular un modelo de información y comunicación política como la única garantía de información para ejercer de forma libre e igualitaria el derecho de participación. Este modelo de comunicación política adolece de una visión democrática de derecho y en consecuencia no aporta al fortalecimiento del Estado Constitucional de Derecho.

La Ley Federal establece al respecto del modelo de información y comunicación política:

“Artículo 40. Durante la campaña de difusión, el Instituto promoverá la participación de los ciudadanos en la consulta popular a través de **los tiempos en radio y televisión** que corresponden a la autoridad electoral. La promoción deberá ser imparcial. De ninguna manera podrá estar dirigida a influir en las preferencias de la ciudadanía, a favor o en contra de la consulta popular.

Artículo 41. El Instituto promoverá la difusión y discusión informada de las consultas que hayan sido convocadas por el Congreso de la Unión a través de los tiempos de radio y la televisión que correspondan al propio Instituto. Cuando a juicio del Instituto el tiempo total en radio y televisión a que se refiere el párrafo anterior fuese insuficiente, determinará lo conducente para cubrir el tiempo faltante. Ninguna otra

persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en la opinión de los ciudadanos sobre la consulta popular. El Instituto ordenará la cancelación de cualquier propaganda e iniciará el proceso de sanción que corresponda.

Artículo 42. Durante los tres días naturales anteriores a la jornada de consulta y hasta el cierre oficial de las casillas que se encuentren en las zonas de husos horarios más occidentales del territorio nacional, queda prohibida la publicación o difusión de encuestas, total o parcial, que tenga por objeto dar a conocer las preferencias de los ciudadanos o cualquier otro acto de difusión”.

En tal sentido, es necesario revisar lo que la Constitución y sus leyes secundarias establecen en materia de comunicación política. El estado mexicano realizó dos reformas constitucionales en 2007 y 2014, en las que se contemplaron acotaciones y prohibiciones que buscaban establecer un nuevo modelo de comunicación política.

Los cambios sustanciales que contempló la reforma de 2007⁶ se dieron a los artículos 41, 6 y 134 de la Constitución Política, en ella se erigió al entonces Instituto Federal Electoral como autoridad única para administrar los tiempos del Estado en radio y televisión, hizo una importante distinción entre las precampañas y las campañas electorales, se fijaron los tiempos que correspondían a los partidos políticos y se distribuyó en un 30/70 en términos de igualdad y de acuerdo a los resultados obtenidos en las elecciones a diputaciones federales de la elección anterior, respectivamente. Además, se adicionó al artículo 6 el derecho de réplica y en el 134 se estableció el uso de la publicidad gubernamental con fines institucionales e informativos.

⁵Ferrajoli distingue entre las garantías negativas y positivas del legislativo, como los mecanismos agravados para reformar la Constitución, las primeras como aquellas que impiden al legislador ordinario modificar la Constitución a través de un procedimiento simple y el segundo tipo de garantías, como aquellas reformas que el legislador realiza para ampliar los mecanismos para hacer efectivos los derechos humanos. (Ferrajoli, *ibidem*)

⁶Juárez, Julio. “El modelo de Comunicación política en México, libertades y contrapesos”, en *Modelo de Comunicación Política a Debate*, Tirant lo Blanch, México, 2017.

Por su parte, en la reforma de 2014 los cambios no fueron sustanciales. La reforma se enfocó en reducir los topes de campaña, incorporar como causal de nulidad la compra y adquisición de cobertura informativa, incorporó en los tiempos asignados en radio y televisión a las candidaturas independientes, fortaleció los horarios de mayor cobertura para el ejercicio del tiempo en radio y televisión y la prohibición a las personas candidatas de calumniar o de expresiones que denigren a instituciones o partidos políticos. En síntesis, dos fueron las características centrales de las reformas, terminar con la compra de tiempo aire en radio y televisión y prohibir la transmisión de mensajes negativos. Sin embargo, expresa Julio Juárez que el problema del actual modelo de comunicación política reside en una concepción utilitarista y de corto plazo de la comunicación. La idea es simplista al pensar que entre más se comunique existirá mayor oportunidad de influencia en las decisiones de los ciudadanos.

Así, la LEGIPE vino a coronar al spot de treinta segundos como el protagonista de la comunicación política. Esto motivó a su repetición indiscriminada en vez de un uso estratégico de los tiempos fiscales del Estado. La mayor aportación de los spots partidistas puede verse reflejada en el posicionamiento de la imagen de una persona candidata en particular e incluso la de su propio partido, pero no garantiza información que motive a la reflexión.

El modelo de comunicación política en México dentro de la democracia sustancial enfrenta el reto de desarrollar garantías positivas de diálogo, información útil, pluralidad y contraste de ideas. Por lo cual, al establecer únicamente como mecanismos de difusión los tiempos en radio y

televisión queda un vacío en relación a su contenido para el caso de mecanismos como la consulta popular y la revocación de mandato.

Ante tal ausencia, la pasada consulta popular de agosto de 2021, el INE estableció una serie de lineamientos para la campaña de difusión, que consistieron principalmente en suspender la difusión de propaganda gubernamental durante el periodo comprendido del 15 de julio al 1 de agosto de 2021,⁷ con la finalidad de garantizar la libertad de elección de la ciudadanía en la consulta popular. La campaña de difusión institucional que el INE realizó contempló a nivel nacional 131 mil 306 impactos en radio y 246 mil 300 en televisión, transmitidos en todas las señales y canales multiprogramados en los tiempos oficiales del INE.



<https://centralectoral.ine.mx/wp-content/uploads/2022/04/ae1baf9-e4ea-4e30-bcae-6914ea0c6588-560x370.jpg>

En este sentido, es importante que el estado mexicano revise su modelo de comunicación política, pues este

⁷INE informa sobre las reglas para la difusión de la Consulta popular recopilado de <https://centralectoral.ine.mx/2021/07/12/la-junta-local-ejecutiva-del-ine-en-bcs-informa-sobre-las-reglas-para-la-difusion-de-la-consulta-popular/>

tiene la posibilidad de desarrollar garantías positivas para el ejercicio sustancial de los derechos de participación política democrática.

IV. Conclusiones

Por una parte, se analizaron las consecuencias jurídicas de la Reforma en Derechos Humanos y la importancia del fortalecimiento del Estado Constitucional de Derecho, enfatizando en los derechos humanos como garantías de la democracia dentro de la teoría de Luigi Ferrajoli, contrastándolo con la carencia de garantías positivas dentro del desarrollo de dos principales mecanismos de participación ciudadana directa, como lo son la consulta popular y la revocación de mandato presidencial, que en consecuencia muestran las debilidades del Estado Constitucional de Derecho para garantizar sustancialmente derechos humanos como la participación política, la libertad de elección y el acceso a la información dentro de las campañas de difusión reguladas en la Ley Federal de Consulta Popular.

Si dejamos que poco a poco la percepción democrática de que una consulta popular *per se* nos hace un país más democrático, permea a través del discurso político al mismo tiempo que dejamos se reduzcan otros espacios de participación y se debiliten instituciones cuya tarea es poner límites al poder político, es claro que nuestra democracia y el Estado de Derecho Constitucional se debilitan.

Dentro de un Estado Constitucional de Derecho la idea y el ejercicio de la soberanía suponen la ruptura con viejos

nacionalismos para poner en el centro la redefinición de soberanía como respeto a los derechos fundamentales que propone FERRAJOLI. De no hacerlo así, los mecanismos de consulta popular serían instrumentos para legitimar decisiones autoritarias o plebiscitarias de la Presidencia de la República en turno.⁸

Si el espíritu de los mecanismos de participación ciudadana directa implica lograr un contrapeso para incidir en las decisiones trascendentales del gobierno, la pregunta obligada es ¿por qué en siete años solo un proceso de consulta popular se ha logrado y este ha emanado del ejecutivo? Esto nos revela lo complicado que resulta para la ciudadanía articular y ejercitar procesos democráticos como este, pues no encuentran el vehículo efectivo para lograrlo y, además, el poder legislativo no está desarrollando garantías positivas que fortalezcan el Estado Constitucional de Derecho.

La democracia sustancial supone un diálogo constante y de calidad sobre las decisiones de gobierno y este diálogo se debe dar en procesos democráticos legales y vinculantes. Algunas posibles alternativas se encuentran en reformar el modelo de comunicación política para hacerlo más garantista y sustancial.

Bibliografía

Cossío Díaz, José Ramón, Voto en contra, Ed. Debate, México, 2019.

Ferrajoli, Luigi, “Las garantías constitucionales de los derechos fundamentales”, en Cuadernos de

⁸Recordemos que, en la polémica de Kelsen vs Schmitt, para este último la Constitución se entiende en dos dimensiones como norma jurídica pero cuyo fundamento está en el acto político que la creó, por lo que es un ente que reconoce las fuerzas políticas del Estado y propone la figura del Presidente del Reich como representante del “pueblo en su unidad” como guardián de la Constitución, por encima de intereses parciales o la lucha de partidos políticos. Este argumento se utilizó para justificar el régimen nazi con todas las consecuencias funestas para la humanidad.

- Filosofía del Derecho, DOXA, 2006, pp. 15-31.
- García de Enterría, Eduardo, “Los fundamentos del valor normativo de la Constitución. La Constitución como norma fundamental”, en La Constitución como norma y el Tribunal Constitucional, 4a. ed., Civitas, Madrid, 2006.
- INE informa sobre las reglas para la difusión de la Consulta popular recopilado de <https://centralectoral.ine.mx/2021/07/12/la-junta-local-ejecutiva-del-ine-en-bcs-informa-sobre-las-reglas-para-la-difusion-de-la-consulta-popular/>
- Juárez, Julio. “El modelo de Comunicación política en México, libertades y contrapesos”, en Modelo de Comunicación Política a Debate, Tirant lo Blanch, México, 2017
- SABINE, George., “Historia de la teoría política”, México, Fondo de Cultura Económica, 2006.
- Aragón Reyes, Manuel, “La Constitución como paradigma”, en Estudios de Derecho Constitucional, 2a ed., Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2009.
- Aragón Reyes, Manuel, “Sobre las nociones de supremacía y suprallegalidad constitucional”, en Estudios de Derecho Constitucional, 2a ed., Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2009.



Elección de Autoridades 2022

Guía para responder a la solicitud Catálogo de Municipios regidos por Sistemas Normativos Indígenas



¿Qué es?

El Catálogo de Municipios es un documento que integra las reglas y estatutos electorales de los pueblos que se rigen por Sistemas Normativos Indígenas.

¿Para qué sirve?

Este documento permite conocer cómo están organizadas las comunidades y contribuye al conocimiento y respeto de la vida organizativa de nuestros pueblos. Por lo que la participación de tu municipio es muy importante.

¿Qué contiene?

Información sobre la duración en el cargo, procedimiento y requisitos para la elección de las autoridades en dichos municipios, o en su caso, sus estatutos electorales.

En caso de así requerirlo se puede solicitar al Órgano Electoral que realice las acciones pertinentes para un cambio de régimen.

Autonomía

En el marco del ejercicio de su AUTONOMÍA en asamblea las determinaciones colectivas son reconocidas en el marco Internacional, local y nacional.

Comentarios

Las comunidades contaron con 30 días para hacer comentarios, precisiones, observaciones y modificaciones al dictamen.

¿Cómo responder a la solicitud de información?

Para responder a la solicitud debes llenar el formato que te fue enviado y posteriormente remitirlo por oficio a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos indígenas del IEEPCO.

#EleccióndeAutoridades2022

Comisión de Sistemas Normativos Indígenas

#ParidadEnDiversidad

Informes en IEEPCO: www.ieepco.org.mx

Cuaderno
Cívico Digital

REGRESAR AL ÍNDICE

Una democracia participativa en vías de construcción

Por: Raziel Ortiz Miguel¹



Consulta Ciudadana efectuada el 4 de octubre de 2015, sobre la construcción del Centro Cultural y de Convenciones de Oaxaca en el cerro del Fortín. Fotografía propiedad del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

En nuestro país, desde la Independencia hasta no hace mucho de nuestro nuevo siglo, no habían existido mecanismos de participación ciudadana reconocidos en alguna ley mexicana. El 9 de agosto del 2012, con la

reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con la incorporación de figuras como las consultas populares, las iniciativas ciudadanas, candidaturas independientes, en que nuestro país se logró fortalecer de manera política y social, siendo esta la primera de dos partes de una serie de reformas. La que le seguiría es la reforma del 20 de diciembre del 2019, donde se incorporó la revocación de mandato, al mismo tiempo que se reformaron los requisitos de las anteriores. Esto representa un gran avance político y social, acentuándose aún más con la realización del primer ejercicio de revocación de mandato en México el 10 de abril de 2022. Es importante decir que esta evolución en la última década, es como nunca antes la más acelerada, probablemente provocada por el cambio de partido hegemónico que trajo consigo reformas significativas a los mecanismos de participación ciudadana que toman más fuerza cada día por la crisis de credibilidad de la democracia representativa. Antes de entrar de lleno con el análisis de la actualidad, necesitamos un poco de historia para comprender nuestro contexto actual.

Comencemos entonces con la primera etapa del constitucionalismo en nuestro país, que abarcaría desde el siglo XIX hasta fines del mismo, considerado “el momento fundacional”², ubicándose en este momento la Independencia de México, las leyes de esta época tuvieron una notoria preocupación por quienes legislaron acerca de las libertades económicas, haciendo un especial énfasis en las protecciones a la propiedad privada y a los contratos, dejando entonces fuera de la discusión el tema de las libertades políticas, así como lo relacionado a las cuestiones sociales, tal y como Roberto Gargarella afirma

¹Estudiante del 10° semestre de la Licenciatura de Derecho y Ciencias Sociales de la UABJO.

²Roberto Gargarella es un abogado, jurista, sociólogo, escritor y académico argentino especialista en derechos humanos, democracia, filosofía política, derecho constitucional e igualdad y desarrollo. La llama “el momento fundacional” a la introducción del constitucionalismo en Latinoamérica.



“el derecho se ha ocupado de establecer una distancia entre el pueblo y la Constitución” (2016), al mismo tiempo Alberdi fortalece esta idea al decir que “la independencia y la libertad exterior eran los vitales intereses que preocupan a los legisladores de ese tiempo” (2017,p.122), refiriéndose que al terminar el proceso independentista una de las tareas más importantes era el crecimiento económico y poblar al país. La ciudadanía promedio no logró tener algún peso en la toma de decisiones de nuestro país. Adentrándonos más podemos identificar dos limitaciones de la época, en primer lugar, el derecho a la participación política y en segunda por un sistema político de autoridad concentrada. Con la creación de la Constitución de 1824 y la aprobación de la primera Acta Constitutiva y de las Reformas de las Bases Orgánicas de la República Mexicana, se incluye el derecho al sufragio, limitado a requisitos tales como: saber leer y escribir.³ Aun con lo anterior, podemos considerarlo como el primer mecanismo de participación ciudadana limitado.

La segunda etapa del constitucionalismo mexicano fue con la llegada del siglo XX, que vendría de alguna manera a “solucionar” los problemas pendientes que habían sido manejadas en la primera parte, específicamente los pendientes políticos y sociales. El mismo maestro Roberto Gargarella afirma “las genuinas aspiraciones políticas y sociales de la mayoría de la comunidad no fue un producto de un mero cambio de la actitud o voluntad de la clase dirigente, sino de un largo proceso marcado por la crisis política y las luchas sociales”, así pues, se introduciría en nuestro país el famoso paradigma “orden y progreso”.

México rompería con este orden social, con los

alzamientos revolucionarios en 1910, provocando la llamada “Revolución Mexicana”, que culminaría con la nueva Constitución social de 1917. Esta fue un hecho histórico al constitucionalismo mundial, ya que en ella incorporó los derechos sociales⁴ de manera explícita y extensa.

La creación y consolidación del constitucionalismo mexicano no fue fácil, ni mucho menos rápida, ya que el sufragio universal como primer mecanismo de participación ciudadana desde sus comienzos fue limitado a un solo sector, en esta misma línea no fue hasta 1953 que a las mujeres se les reconoció su derecho al voto. De ahí, pasamos hasta tiempos más recientes con la Reforma a la Constitución del 2012, publicada en el Diario Oficial el 9 de agosto del 2012, donde como se mencionó al inicio, se modificaron diferentes figuras de participación ciudadana de la cual rescataremos la que considero más interesante en cuanto a su estudio, ya que ha tenido múltiples dificultades para su realización.

Según un dictamen del Senado de la República, los distintos mecanismos de participación ciudadana “no son, ni deben ser, sustitutivos de la instancia de representación política en los procesos de decisión colectiva”,⁵ esto quiere decir que los mecanismos son un complemento a la democracia representativa, más que una solución de fondo. Haciendo un paréntesis respecto a esto, compartimos muy poco esta idea, toda vez que, se ha demostrado a largo de la historia democrática de nuestro país, la gente no perteneciente a las elites políticas y económicas no influían en la toma de decisiones, encima la extrema corrupción política debilitó tanto a la figura de

³En general en Latinoamérica se vivió un proceso similar al de México, donde si no se sabía leer, escribir o con dinero posición/ social. Al mismo tiempo que las mujeres, niños, esclavos, sirvientes y empleados domésticos tampoco gozaban con este derecho.

⁴Los derechos económicos, sociales y culturales incluyen los derechos a la alimentación, a la vivienda adecuada, a la educación, a la salud, a la seguridad social, a la participación en la vida cultural, al agua y saneamiento, y al trabajo.

⁵Senado de la República, dictamen de comisiones de fecha 27 de abril del 2011, Gaceta No. 255,

disponible en: <https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfProcesoLegislativoCompleto.aspx?q=b/EcoMjefuFeB6DOaNOimNPZPs NLFqeos7fev1FqricCoZvi7o/AINaRqZdK9G5RmVa87ZirJrPcyabJdpVrNg==>

“representación”. Esto inspiró el reconocimiento de la figura de revocación de mandato a la Presidencia de la República y a las Gubernaturas de los Estados. Así que, planteamos teóricamente que sea más viable transicionar hacia una democracia en la que la cantidad de representaciones políticas disminuyan y en realidad la ciudadanía sea la que participe en la toma de decisiones de manera activa.



Consulta Popular de Revocación de Mandato celebrada el 1 de agosto de 2021. Fotografía propiedad del Instituto Nacional Electoral, https://www.facebook.com/INE_Oaxaca-411888235913638/photos/1530357894066661

Volviendo a tema central, después del proceso legislativo en el que se reconoció esta figura en el artículo 35, fracción VIII de la CPEUM, donde se precisó una limitación material a las consultas, entre las cuales se encontraba: la restricción de derechos humanos, principios establecidos del artículo 40 de la misma Constitución, la materia electoral, los ingresos y egresos del Estado, la seguridad nacional y la organización de las fuerzas armadas. Todo lo anterior sonado lógico y adecuado, pero como más

adelante veremos, implicaría una serie de trabas para la realización de este mecanismo ciudadano.

En este punto, analizaremos brevemente 2 de las 5 resoluciones que ha emitido el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, respecto a la procedencia de las consultas populares. Es entonces que, en el proceso electoral 2014-2015 se promovieron las peticiones de consulta popular de la cual se desprende la siguiente: 1.- Revisión de la constitucionalidad de la materia de consulta popular 1/2004, cuya materia versó respecto a los artículos 25, 27 y 28 de la CPEUM, fue presentada por el ahora presidente y diversos partícipes del partido MORENA, los cuales plantearon la siguiente pregunta: “¿Estás de acuerdo o no en que se otorguen contratos o concesiones a particulares, nacionales o extranjeros, para la explotación del petróleo, el gas, la refinación, la petroquímica y la industria eléctrica?”

La Suprema Corte consideró que la temática y pregunta se encontraban en la lista de prohibiciones del artículo 35, fracción VIII de la CPEUM, ya que versaba a su consideración “sobre los ingresos y gastos del Estado agregando que: *“Este Tribunal Pleno arriba a la conclusión que los términos “ingresos y gastos” para el ámbito de la Consulta Popular, deben ser entendidos como aquellos recursos económicos que guardan una relación directa con la regulación del sistema necesario para su obtención y distribución por parte del Estado para hacer frente a sus necesidades y obligaciones, respecto de los cuales, no habrá lugar a realizar la consulta por ser un tema que no puede ser objeto de la misma, por disposición constitucional expresa. Además, por ser una función reservada por el propio Poder*

*Revisor de la Constitución a los órganos legislativos federales, dada su importancia estratégica”.*⁶

La interpretación se puede considerar bastante estricta, respecto a la procedencia de la consulta popular y al material al que podría ser según la Constitución. Esta sería una tendencia como veremos en el siguiente ejemplo: 2.- Revisión de la constitucionalidad de la materia de consulta popular 4/2014, cuya materia versó sobre la reducción del número de diputaciones federales por el principio de representación proporcional (plurinominales) de 200 a 100 y la eliminación de las 32 senadurías por el principio de representación proporcional. Propuesta impulsada por el partido político PRI. La pregunta que proponía era la siguiente “¿Estás de acuerdo en que se modifique la Constitución para que se eliminen 100 de 200 diputaciones federales plurinominales y las 32 senadurías plurinominales?”

Respecto a lo anterior, la Corte consideró que: “Este Alto Tribunal, acarrea directamente diversas consecuencias sobre el sistema electoral por los efectos que puede tener en la votación de la ciudadanía, así como la participación y grado de representatividad de los partidos políticos”,⁷ determinando que nuevamente no es susceptible de consulta popular.

Así como estos casos, existen varios más sobre la revisión de constitucionalidad de la materia de consulta popular, en donde la Suprema Corte negó el acceso a este mecanismo de participación ciudadana por hacer una interpretación de la ley bastante estricta, cosa que cambiaría con la consulta popular solicitada por el

Presidente de la República Andrés Manuel López Obrador enviada al Senado de la República el 15 de septiembre, la cual pretendía iniciar un proceso legal en contra de los expresidentes, ya que se consideraba que en el ejercicio del poder se cometieron conductas indebidas con gran gozo de impunidad. Es aquí en donde la Corte cambiaría sustancialmente su argumentación y después de replantear la pregunta permitió la realización de la misma que se llevó a cabo por primera vez en la historia del país el 1 de agosto de 2021, teniendo resultados bastante bajos con la participación de solo el 17% de ciudadanía.



Consulta Popular de Revocación de Mandato, celebrada el 1 de agosto de 2021. Fotografía propiedad del Instituto Nacional Electoral. https://www.facebook.com/INE_Oaxaca-411888235913638/photos/1530306504071800

Por último, una de las figuras con mayor novedad en el sistema político de México, es sin duda alguna la Revocación de Mandato, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2019. En la doctrina política este mecanismo siempre ha sido de

⁶Revisión de la constitucionalidad de la materia de consulta popular 1/2014, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Pleno, 30 de octubre de 2014, ponente Olga Sánchez Cordero, disponible en: <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=172179>

⁷Revisión de la constitucionalidad de la materia de consulta popular 4/2014, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Pleno, 3 de noviembre de 2014, ponente José Fernando Franco González Salas, disponible en: <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=172628>

amplia discusión respecto a su pros y contras. En nuestro país emocionó a muchas personas, sin embargo, al momento que inició el proceso de su realización hubo dudas y resistencias de parte de la oposición del país y de distintos medios de comunicación. Lo anterior, sumó incertidumbre en la sociedad, tal y como había pasado en la consulta de los expresidentes, aunque en esta ocasión un 17% de la ciudadanía mexicana participó. Este es sin dudas un parteaguas en la vida democrática, ya que nunca antes se había visto que existiría la posibilidad de remover del cargo a un presidente.

A manera de conclusión decimos que la trayectoria actual de la participación ciudadana tiene una tendencia de crecimiento, provocada por la crisis de credibilidad en las personas gobernantes, a su vez fomentada por las reformas a la Constitución Federal y a las Estatales respectivamente, haciendo que poco a poco la ciudadanía ejerza presión sobre sus gobernantes para que cumplan sus promesas de campañas o actúen en pro de la ciudadanía.

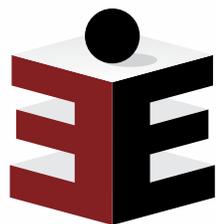
Es cierto, los mecanismos de participación ciudadana están aún lejos de lo que podrían llegar a ser, invito a la ciudadanía en este artículo a no dejar de participar, ya que al ser un momento temprano de reconocimiento de nuestros derechos, es sumamente necesario que se manifieste el interés y el peso de la voluntad buscando en todo momento deshacer el abstencionismo político, todo esto de la mano con una actitud activa y de interés acerca de las decisiones de las personas gobernantes, recordando que llegado el momento existen diversas figuras legales que nos pueden permitir promover,

remover leyes o incluso remover presidencias y gubernaturas.

Bibliografía

Alberdi, J. B. (2017). *Bases y puntos de partida para la organización política de la República de Argentina*. Buenos Aires: Biblioteca del Congreso de la Nación. Obtenido de <https://bcn.gob.ar/uploads/BasesAlberdi.pdf>

Gararella, R. (2016). RECUPERAR EL LUGAR DEL "PUEBLO" EN LA CONSTITUCION. En R. N. Roberto Gargarella, *Constitucionalismo progresista: retos y perspectivas. Un homenaje a Mark Tushnet* (pág. 275). QUERETARO: INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS.



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Elección de Autoridades 2022

Comisión de Sistemas Normativos Indígenas

¿Sabías que...?

El **Consejo General del IEEPCO** ha exhortado a las Autoridades Electas, a las Asambleas Comunitarias para que, previo a la elección de sus autoridades fortalezcan la **participación política de las mujeres** en sus asambleas; tomen las medidas necesarias para que las mujeres **participen, accedan y ejerzan un mayor número de cargos en su cabildo municipal** a fin de lograr la paridad en el año 2023, y con ello garantizar el derecho de **votar y ser votadas**, el derecho a ejercer el cargo y permanecer en él en condiciones de **igualdad y libre de violencia**.

Municipios en los que se encuentran fungiendo mujeres en las presidencias



- ✓ San Miguel Chichahua
- ✓ Santa María del Rosario
- ✓ Guelatao de Juárez
- ✓ San Juan Lachao
- ✓ San Martín de los Cansecos
- ✓ Guadalupe Etla
- ✓ San Jerónimo Tlacoahuaya
- ✓ Santiago Xanica
- ✓ San José Lachiguiri
- ✓ Magdalena Peñasco
- ✓ San Bartolo Soyaltepec

- ✓ Santa Ines Yatzeche
- ✓ San Francisco Chapulapa
- ✓ Nazareno Etla
- ✓ Natividad
- ✓ Santa Magdalena Jicotlán
- ✓ Concepción Pápalo
- ✓ San Pedro Sochiapam
- ✓ Mesones Hidalgo
- ✓ San Pedro Ocotepec
- ✓ San Pedro Choapam
- ✓ San Pedro Quiatoni



Cuaderno
**Cívico
Digital**

REGRESAR AL ÍNDICE



El ejercicio del voto en contextos de precariedad en México

Por Mónica Yeraldly Ortiz Galindo¹



Fotografía: Instituto Estatal Electoral y de Participación de Oaxaca.

La característica imprescindible de las democracias contemporáneas es el hecho de contar con el andamiaje político-electoral que garantice la expresión de la voluntad ciudadana, materializada, a través del voto en las urnas.

En otras palabras, los gobiernos de los Estados deben garantizar el ejercicio de elecciones libres, así como otros

¹Estudiante del 10° semestre de la licenciatura en derecho de la UNAM.

mecanismos de participación ciudadana como el plebiscito, referéndum, consulta popular, consulta ciudadana o revocación de mandato para que, a través del sufragio efectivo, la ciudadanía participe de manera activa en la toma de decisiones públicas.

Así pues, el voto es un derecho político-electoral, así como una obligación de las y los ciudadanos que ha evolucionado desde su puesta en práctica en el ágora de la antigua Grecia y que hoy en día es fundamental para que el pueblo, en quien recae la soberanía, decida quien o quienes serán sus representantes, ante las personas tomadoras de decisiones.

Sin embargo, de manera fáctica y en no pocas ocasiones la ciudadanía se ve impedida para ejercer su derecho al voto. En el contexto mexicano, una de las principales razones se debe a que aún existen zonas marginadas en donde impera pobreza económica, desigualdad, carencia de educación, otros factores que en su conjunto generan un contexto de precariedad que actúa como barrera para el ejercicio de este importante derecho.

El presente artículo universitario tiene la finalidad de referir que se debe entender por voto, quienes pueden ejercerlo y de manera específica plantea algunos de los impedimentos que enfrentan miles de mexicanas y mexicanos que padecen los efectos de la precariedad.

¿Qué es el voto?

El voto es un derecho político-electoral y asimismo una obligación que caracteriza a toda democracia como medio

de las diversas formas de gobierno a fin de que la ciudadanía elija entre distintas opciones para que, de manera colectiva, participen en el fortalecimiento de la vida democrática del país con el objetivo de alcanzar un bien común.



Fotografía: Instituto Estatal Electoral y de Participación de Oaxaca.

El voto, tiene ciertas cualidades que han permitido que, las personas ciudadanas puedan ejercerlo de manera adecuada. Es decir, entendiendo el ejercicio del voto como universal, libre, secreto y directo.

Es **universal** porque todas y todos los seres humanos con un mínimo de requisitos pueden ejercerlo de manera responsable al cumplir la mayoría de edad que cada gobierno establezca en sus respectivas leyes.

Es **libre** porque la ciudadanía puede elegir de manera informada y responsable por la opción o bien candidatura

a elección popular que mejor se considere, sin que ninguna otra persona pueda ejercer presión, coacción o intimidación de ninguna clase para que vote por determinada candidatura o por alguna opción específica.

Es **secreto** porque la ciudadanía puede votar por la candidatura que considere como mejor opción para que represente sus intereses y los de la colectividad, en total secrecía, es decir, sin tener la obligación de expresar a otras personas el sentido o elección de su voto.

Para lograr que dicha característica se cumplan las autoridades electorales, ya sea en el ámbito federal o local, tienen la obligación de instalar casillas de votación que impidan el campo de visualización de otras personas, con la finalidad de que la persona ciudadana que ejerza su voto no se vea presionada o coaccionada a votar en determinado sentido o por determinada opción.

Es **directo** porque la ciudadanía de manera personal acude a los lugares determinados por las autoridades en materia político-electoral, ya sea a nivel federal, el Instituto Nacional Electoral o a nivel estatal, los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLES) para emitir su voto in situ, es decir, en dicho lugar.

¿Quiénes pueden ejercer su derecho al voto?

Únicamente la ciudadanía puede ejercer su derecho político-electoral del voto.

De acuerdo al artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son ciudadanos de la

República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos reúnan, además, los siguientes requisitos: haber cumplido 18 años, y tengan un modo honesto de vivir.²

Es importante hacer mención de que la actual redacción del artículo 34 de la Constitución Federal, transcrito en el párrafo que antecede, fue incluido desde la reforma constitucional de 1953 y materializada en la elección de 1955, donde por primera vez las mujeres acudieron a votar y que fue producto de una lucha histórica, principalmente de las mujeres, por ser partícipes en la vida democrática del país a través de la expresión de su voluntad en la toma de decisiones.

Esta lucha histórica no solo fue de las mujeres mexicanas sino de las mujeres de todo el mundo quienes, desde épocas inmemorables, fueron privadas de sus derechos político-electorales, por el simple hecho de ser mujeres. Hecho presente incluso en Atenas, Grecia que ha sido considerada como la primera democracia en el mundo pues en ella únicamente tenían derecho a votar los varones mayores de edad.

El artículo en referencia establece que únicamente las y los ciudadanos podrán votar, y por ciudadano especifica que son las y los mexicanos. Esto está establecido así en virtud de que, el artículo 33 de la Carta Magna³ señala que los extranjeros no podrán de ninguna manera inmiscuirse en los asuntos políticos del país, debido a razones históricas, que no abundaré por no ser parte del núcleo del presente trabajo.

²Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 34, 2022, México.

Disponible en el siguiente vínculo electrónico: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

³Ibidem, artículo 33.

⁴Definición de precario. Real Academia Española, Disponible en el siguiente vínculo electrónico: <https://dle.rae.es/precario>

¿Qué se debe entender por precariedad en el contexto mexicano, con relación al ejercicio del voto?

Ahora bien, una vez referido que es el voto, así como quienes pueden ejercerlo, debemos hablar sobre los obstáculos a los que se enfrenta la ciudadanía mexicana para ejercer este importante derecho. Uno de esos obstáculos se debe a la precariedad pero, ¿qué se debe entender por esta palabra?

Existen distintas acepciones de la palabra precariedad, sin embargo, en términos generales y de acuerdo con la Real Academia Española⁴ y para efectos del presente trabajo, la palabra precariedad tiene los siguientes significados: “De poca estabilidad o duración y; que no posee los medios o recursos suficientes”. Es decir, la precariedad es la carencia de medios económicos. Este puede ser el caso de una nación donde la mayoría de sus habitantes viven en la pobreza y sin acceso a servicios básicos.



Fotografía: Instituto Estatal Electoral y de Participación de Oaxaca.

En este sentido, es necesario precisar que, derivado de la pandemia generada por el virus SARS-COV-2, comúnmente conocido como COVID-19 o Coronavirus, hizo más amplia la lista de las miles de personas en México que viven en contextos de precariedad, pues a causa de este virus, se perdieron muchos empleos y la economía nacional sufrió un severo golpe.

Asimismo, es importante mencionar que entre las entidades federativas de la República Mexicana que, lamentablemente, se han caracterizado por la desigualdad como la falta de educación y con grandes índices de pobreza, se encuentran por ejemplo Guerrero, Oaxaca y Chiapas.

Los factores enunciados en el párrafo que antecede actúan de manera notable como barreras que impiden que las personas que habitan en estas zonas del país puedan ejercer su derecho político-electoral, así como su obligación del voto.

Lo anteriormente descrito sucede así, debido a que en zonas tan alejadas de los centros urbanos, principalmente en las sierras, las distancias y obstáculos geográficos representan un obstáculo para que las autoridades electorales puedan acudir a través del funcionariado calificado para esta tarea, a establecer las casillas necesarias o suficientes con la finalidad de que el electorado pueda asistir a expresar su voluntad mediante sufragio efectivo y que cumpla con las características descritas en páginas anteriores, es decir, que sea universal, libre, secreto y directo.

Otra imposibilidad es que en esos espacios geográficos aún no ha sido posible establecer líneas de comunicación,

así como de señales que permitan que la ciudadanía pueda utilizar tecnologías de información como las que ofrece el Internet. Y aunque fuera posible, las condiciones económicas de esas personas, desafortunadamente, no permitirían que lo hicieran debido a que no tienen los recursos económicos suficientes para contar con equipo de cómputo o teléfonos celulares, puesto que los recursos que destinarían para tal fin, serían empleados para la sobrevivencia personal o de sus familias.

De ahí la imposibilidad o la poca practicidad de la propuesta de implementar el voto electrónico a nivel federal, porque el Poder Legislativo que propuso dicha iniciativa de Ley, olvidó la realidad social y económica de la mayor parte de la población mexicana y solo han considerado históricamente a la ciudadanía que habita en los grandes centros urbanos, como la Ciudad de México, en donde porcentajes considerables de población tienen acceso a internet y a aparatos electrónicos que les permitirían sin problema alguno emitir su voto de manera electrónica.

En suma, de manera lamentable, pareciera que el derecho político-electoral, así como la obligación de la ciudadanía de emitir su voto en México, es un privilegio que solo unas cuantas personas fuera de las dinámicas de precariedad pueden darse el lujo de llevar a cabo.

Aún con todo este panorama, México es una democracia, aunque incipiente. Sin embargo, es imperante que el Estado mexicano lleve a cabo acciones afirmativas para que de manera homogénea se logre que la totalidad de la ciudadanía pueda ejercer su derecho y obligación al voto universal, libre, secreto y directo.

¿Sabías que...?

La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **aprobó el Decreto 1511** mediante el cual se reforman y adicionan, entre otras cosas, diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, respecto al principio de **paridad de género** para los municipios que se rigen bajo Sistemas Normativos Indígenas.

Lo cual implica que se hagan las adecuaciones correspondientes a fin de que las **mujeres puedan ocupar cualquiera de los cargos dentro del cabildo**. Asimismo, se estableció que en el año 2023 será obligatorio cumplir con la paridad de género.



El voto informado

Por Angela Mejía Matías¹

Miguel Ángel Zárate Canseco²

Uriel Idelfonso Sandoval Balbuena³

Resumen

El voto informado es un tema que a nivel nacional requiere el involucramiento de diversos elementos entre quienes integren los actores sociales, como, por ejemplo: las plataformas de internet, redes sociales, gobierno, partidos políticos, autoridad local, medios de comunicación y la ciudadanía electoral, quienes darán respaldo a la democracia, manifestándose en conocer la opinión de las candidaturas, la información de búsqueda de casillas y de la plataforma electoral y de gobierno de las personas candidatas que aspiran a un cargo público. Es por ello que el fenómeno de la desconfianza se tiene que erradicar mediante estas herramientas fiables y de conocimiento oportuno para ejercer un voto libre, evitando la manipulación de la opinión pública y dejando que la ciudadanía atienda libremente a ese derecho humano. Todas las personas debemos cuestionar nuestro compromiso ante la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos acerca de la importancia del voto

informado para no dejar esta decisión a unas cuantas personas. El presente artículo aborda los principales problemas de expresión de la ciudadanía cuando precisamente no se tiene un objetivo claro con su entorno social y a esta la llamaremos abstencionismo o voto nulo.

Palabras claves: Voto nulo, Voto informado, Actores Sociales, Democracia, Abstencionismo.

Introducción

¿Para qué sirve mi voto? Una pregunta muy recurrente que se hace la ciudadanía y que muchas veces, encontramos infinidad de respuestas, con diferentes matices.

Como dato curioso en las elecciones libres, el electorado no se siente amenazado cuando expresan sus preferencias y los resultados oficiales corresponden verdaderamente a la voluntad de la ciudadanía. Las elecciones no son libres cuando no hay competencia real entre candidaturas y prevalecen las opiniones impuestas. (Espíndola, 2016, p.10)

Los criterios para identificar varias responsabilidades para la persona que va a votar son: comprender que se trata de una decisión colectiva, lo que cada quien elija formará parte de una decisión que afectará a muchas personas, incluso a quienes no votaron; y segundo, involucrarse en la decisión que se va a tomar, conocer qué se está eligiendo y cuáles son las opciones. De esta manera se emitirá un voto razonado, decidiendo participar a fin de defender nuestros puntos de vista. Si no lo hacemos, en la práctica otras personas decidirán en nuestro lugar con el riesgo de

¹Egresada de la licenciatura de Derecho y Ciencias Sociales de la UABJO

²Estudiante del 9° cuatrimestre de la Ingeniería en Desarrollo del Software por la Universidad del Pacífico

³Estudiante del 8° semestre de la licenciatura de Derecho y Ciencias Sociales de la UABJO



que quienes votan defiendan sus propios intereses y puntos de vista y no necesariamente el del bien común.

El concepto del voto informado hace énfasis en la construcción de elegir y hacerlo con total libertad y responsabilidad, teniendo garantía de las instituciones con prácticas y procesos democráticos apegados a la ley. En tales casos, la votación queda como un recurso auxiliar. Imagina que personas legisladoras de distintos partidos elaboran una ley especialmente relevante para la convivencia social: lo ideal es que esta sea respaldada por todas las personas, por ello es mejor construir un consenso en el que las partes se sientan incluidas y representadas. La votación sólo será útil para decidir sobre algún aspecto en el que no fue posible lograr el consenso.

La finalidad de un voto informado es evitar caer en las negativas de expresiones como el abstencionismo y el voto nulo y que realmente se cumpla el compromiso de un voto válido o consciente, lo importante es la participación de la ciudadanía teniendo todos los elementos de información a la mano para fortalecer nuestros procesos democráticos.

¿Alguna vez has considerado la abstención del voto? ¿Qué entiendes por voto nulo? La abstención se refiere a la no participación en el acto de votar por parte de quienes tienen derecho a ello. Aunque puede ser una forma de expresar un desacuerdo, la mayoría de las veces se asocia con la apatía ciudadana: quien no acude a votar porque no le interesa participar ni siente motivación para ello. En cambio, el voto nulo desde el punto de vista conceptual es

aquel que no reúne los requisitos legales para ser válido. Estos requisitos suelen ser de forma, ya sea de carácter simplemente material como la falsificación de boletas, mutilación de estas o su ausencia en el supuesto del voto por correo, entre otras causas, o de orden subjetivo, como cuando sea imposible determinar la intención del voto o porque la voluntad o su consentimiento tenga un vicio de origen.

Voto informado como parte fundamental de la democracia

¿Sabes qué es un voto informado?

Es aquel que realiza una persona después de conocer las opciones de las candidaturas y analizar sus propuestas, posturas e ideas, así como las plataformas electorales de los partidos políticos y/o coaliciones; eligiendo así de una manera segura, libre y secreta. (UNAM, INE, 2022, párrafo primero). Espíndola, 2016 afirma: “es informarse lo mejor posible acerca de qué o a quién se elige y para qué, es una responsabilidad ciudadana que da fuerza al voto” (p.22) Noberto Bobbio define al abstencionismo en sentido estricto como “la falta de participación en el acto de votar”, y en un sentido más amplio como la no participación “en todo un conjunto de actividades políticas.” (Garza, 2010, p.258).

El artículo 288, numeral 2 de la Ley general de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), refiere cuando se trata de un voto nulo, en los siguientes términos:

- ◆ “Aquél expresado por un elector en una boleta que

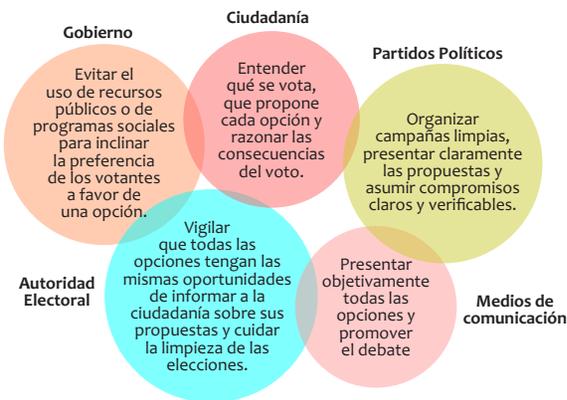
depositó en la urna, sin haber marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político o candidatura independiente, y

- ◆ Cuando el elector marque dos o más cuadros sin existir coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados”.

En este sentido, se considera voto nulo cuando las personas votantes depositan la boleta en blanco en la urna, sin marcar; o cuando marca más de una opción sin existir coalición entre partidos marcados.

Desarrollo

El voto informado es obtener la información indagando verazmente como una práctica de rendición de cuentas, para fortalecer el ejercicio del derecho al voto con la única finalidad de reforzar la vida democrática de Oaxaca. Pero, ¿realmente la ciudadanía se informa acerca de que las personas actoras sociales cumplan con sus responsabilidades?



Responsabilidades para el voto informado

Ilustración. José Luis Gutiérrez

Con datos obtenidos del informe digital de actividades del proyecto de la plataforma web del voto informado, se tienen los siguientes elementos para su análisis, que ponderan el funcionamiento del mismo, dándonos mecanismos que nos llevan a promover una auténtica reflexión al ejercicio del voto, por lo que se tienen a disposición los siguientes parámetros:

Numeralia del sitio voto informado: de acuerdo con el reporte bimestral en el sitio web, se recabó información de una cantidad de 100,000 visitantes. Con un promedio de tiempo de ocurrencia de 5 minutos por visita, llegando a un pico de actividad de tráfico de consulta de la ciudadanía con casi 20,000 personas usuarias el día de la jornada electoral.

INE
Instituto Nacional Electoral

Conteos Rápidos 2022

Estimación de los resultados de la votación para la elección de la Gubernatura del Estado de Oaxaca 2022

Con los datos recibidos a las 21:30, hora del centro del 5 de junio de 2022, el Comité Técnico Asesor informa lo siguiente:

- De las 650 casillas que integran la muestra, se recibió información de 555 casillas, las cuales representan 85.4% de la muestra total.
- De los 25 estratos considerados en el diseño muestral, se contó con información de 25 estratos.

Con la información recibida y con un nivel de confianza de al menos 95% se estima lo siguiente:

- La participación ciudadana se encuentra entre 37.4% y 40.5%.
- El porcentaje de votos para cada candidatura a la Gubernatura del estado de Oaxaca se presenta a continuación:

Nombre	Partido / Coalición / Candidatura Común / Independiente	Porcentaje de votación	
		Límite inferior	Límite superior
Antonia Natividad Díaz Jiménez	PAN	3.5	4.4
Alejandro Avilés Álvarez	PRD-PRD	24.3	27.2
Salomón Jara Cruz	PT-IPVEM-PUP-MORENA	58.0	61.4
Dulce Alejandra García Morán	MC	3.1	3.8
Bernabé Asael López López	NAO	1.4	2.2
Mauricio Cruz Vargas	Candidatura Independiente Indígena	1.8	1.9
Jesús López Rodríguez	Candidatura Independiente Indígena	0.6	0.8

Atentamente
Comité Técnico Asesor del Conteo Rápido

1 de 1

Ilustración 2. Conteos rápidos a la Gubernatura de Oaxaca.

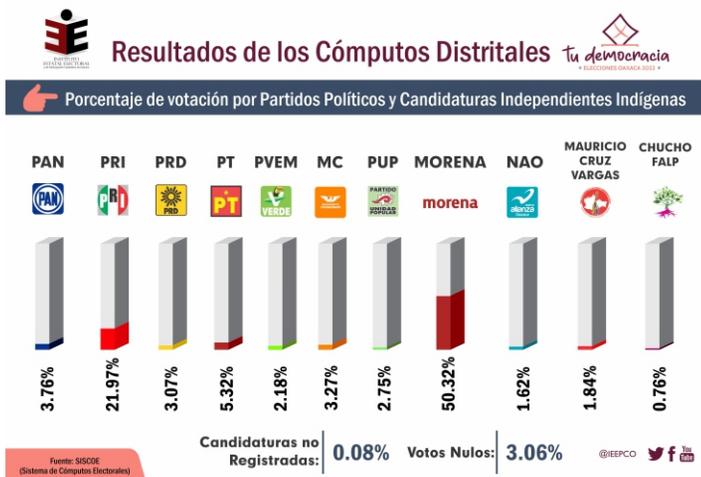


Ilustración 3. Cómputos distritales.

De acuerdo a los datos obtenidos de las ilustraciones 2 y 3, resultados de las elecciones pasadas del 5 de junio de 2022 a la gubernatura de Oaxaca, observamos que la participación ciudadana se encuentra entre un 37.4% y un 40.5%, lo que nos ayuda a identificar el nivel de abstencionismo o la falta de participación ciudadana en el estado de Oaxaca, en donde se registra un rango de desconfianza y desmotivación entre el 62.6 y 59.5%.

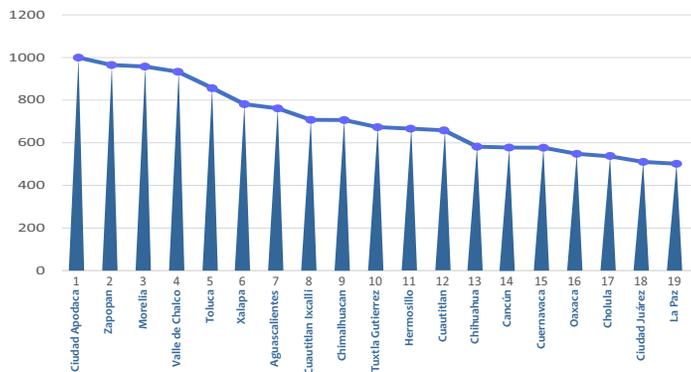


Ilustración 4. Estados con menores vistas al sitio web "voto informado"

Según la gráfica del informe elaborado por la UNAM en colaboración con el INE para el conocimiento de un voto informado, se observa que el estado de Oaxaca tiene un lugar muy bajo de visitas entre las personas usuarias de la plataforma web, colocándose en la posición número 16 de los estados evaluados, lo que refleja una ciudadanía que no tiene interés en la información que pueda adquirir para ejercer un voto informado y razonado a través de esta modalidad que se puso a disposición.

Dato curioso:
En el estado de Oaxaca hubo 35,162 votos nulos equivalente al 3.06% del padrón electoral.

(Ilustración 3)

Conclusión

Se observa dentro del sitio Web Voto Informado, que la ciudadanía oaxaqueña que se informó por medio de esta modalidad pudo visualizar una problemática social, en donde las personas de los partidos políticos no logran conectar con un sector de la nación cuando éstos no son claros en sus propuestas y esto a la vez, genera una comunicación deficiente en cuanto al derecho humano con respecto a la rendición de cuentas y a la información pública relacionada con las candidaturas y sus propuestas; lo cual genera poca participación de la ciudadanía a ejercer su derecho al voto.

Bibliografía

Alfaro, J. L. (2012). *El voto nulo (y el voto en blanco)*. Arenal Tepepan, México, D.F.
 Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. (2020). *Ley*

General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ciudad de México.

Espíndola, J. L. (2016). *El voto: Herramienta de la vida democrática.* Colección Árbol.

Garza, T. O. (2010). El abstencionismo en México "Una visión institucional del tema". *Alegatos*, 258. Obtenido de <https://fuenteshumanisticas.azc.uam.mx/index.php/ra/article/download/367/356>

UNAM. (2021). *Informe final de actividades.* Obtenido de <https://votoinformado.unam.mx/archivos/uploads/2021/11/Informe-Digital-Voto-Informado.pdf>

UNAM, INE. (2022). *Preguntas frecuentes.* Recuperado el 20 de junio de 2022, de Voto Informado, unam: <https://votoinformado.unam.mx/preguntas-frecuentes/>



Elección de Autoridades 2022

Comisión de Sistemas Normativos Indígenas

Sabías que...



La libre determinación reconocida y garantizada a los pueblos y comunidades indígenas expresada en la autonomía que poseen les permite decidir sus formas de organización social, económica, política y cultural; garantizando que las **mujeres y hombres indígenas** ejerzan su **derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad**.

#EleccióndeAutoridades2022

#ParidadEnDiversidad



Cuaderno
**Cívico
Digital**

REGRESAR AL ÍNDICE

La participación ciudadana y sus mecanismos

Por Erica Yesenia Reyes Silva¹

El término **participación** hace referencia a la integración de las personas en los asuntos que son de su competencia y se sustenta cuando ésta se incorpora de manera consciente en actos que involucran al entorno social, ya sea de forma individual o colectiva. La participación consiste en intervenir voluntariamente en acciones que buscan satisfacer las necesidades y aspiraciones particulares y comunes.

Con la participación según Kliksberg (1998) cada persona tiene el derecho de tomar parte en “la manera en que se establecen” las normas sociales, éticas, morales y legales del entorno que nos rodea. Por lo tanto, la participación implica, un proceso racional de las personas que persiguen un determinado fin social “donde las personas respetan las formas y mecanismos que han establecido para dirimir los asuntos que les interesan”.

La participación tiene la ventaja de generar una doble finalidad: la primera de ellas es satisfacer las necesidades

individuales, dentro de las aspiraciones planteadas por las personas; la segunda, corresponde a satisfacer las demandas generadas colectivamente (Rosseau, 1981).

Por otra parte, Zazoeta (2003) considera que la participación es la intervención directa o indirecta de distintos actores en la definición de las metas de acción de una colectividad y de los medios para alcanzarla y se encuentra clasificada en cuatro tipos: la social, la comunitaria, la política y la ciudadana. De acuerdo con este autor, la **participación ciudadana** se encuentra integrada por dos componentes: la voz “participación” que se define como la acción de participar o intervenir en un asunto o hecho o realizar ciertas cosas en común. A través de la participación se comparten opiniones, se realizan acuerdos y se orientan acciones de manera conjunta cuyos medios y fines estarán de conformidad con la naturaleza de esos acuerdos; por su parte el término “ciudadana” proviene del sustantivo ciudadano o ciudadana y hace referencia a la participación compartida entre integrantes de la misma categoría política, la ciudadanía.

Así mismo, Alicia Ziccardi afirma que las principales funciones de la participación ciudadana son tres: otorgar legitimidad al gobierno; promover una cultura democrática y hacer más eficaces las decisiones y gestiones públicas.

Para Pineda (2009) la participación ciudadana debe tener un carácter que incluya la libre incorporación y desincorporación de las personas, buscando la institucionalización de esta participación, pero no su

¹Maestra en Planeación Estratégica Municipal por la Universidad de la Sierra Sur.

corporativización; debe ser estructurada de tal manera que incluya las posibles formas, instancias y espacios de asociación de la ciudadanía; así mismo, considera que la participación de la ciudadanía hace un mejor gobierno, transparente, coherente, responsable, efectivo y eficiente, ya que el gobierno debe responder a las necesidades y demandas de las personas involucrándolas.

La incorporación de la ciudadanía a tomar parte en los asuntos públicos implica no sólo concebir a la participación ciudadana en un marco ideológico, sino que se sustenta con diferentes aspectos que la encierran como lo son los derechos y obligaciones de la ciudadanía dentro de un determinado estado, provincia o comunidad, así como la cultura cívica para generar las condiciones necesarias para su establecimiento y se “tenga elementos para formar parte de los asuntos públicos”. (Alvares, 2000).



Fotografía: Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

De esta manera, la participación ciudadana implica el hecho de ejercer la ciudadanía dentro del ámbito de

organización establecida por el Estado y en donde la ciudadanía y las organizaciones gubernamentales sustenten toda acción mediante un marco legal que regule las formas y mecanismos de participación, así como las relaciones entre instancias, para que de esta manera se establezcan las garantías, los derechos y obligaciones de dicha ciudadanía.

El ejercicio de la ciudadanía implica entonces, participar en las decisiones del espacio público, que es el lugar donde se concentran los intereses comunes acordes al desarrollo de la sociedad y en donde las instituciones del Estado juegan un papel primordial; por lo mismo, la participación ciudadana es una de las más altas manifestaciones de la calidad personal, humana y comunitaria. Entre otras cosas implica interés por la vida, búsqueda de armonía, deseo de superación, compromiso con quienes nos rodean e incluso, con la calidad de vida.

Silva (1996) afirma que las reglas que encierra el **principio de ciudadanía**, se caracterizan en dos rubros:

a. Reglas de Ciudadanía:

- Toda persona integrante de la comunidad política que ha alcanzado la mayoría de edad es ciudadana o ciudadano.
- Cada persona ciudadana tiene los mismos derechos.
- Los ciudadanos y ciudadanas gozan de libertad de asociarse, difundir sus ideas, votar y ser votados.
- Las mayorías tienen el derecho de decidir y las

minorías tienen el derecho de existir y la posibilidad de convertirse en mayoría.

b. Reglas de Control:

- Existen mecanismos para distribuir y controlar institucionalmente el poder;
- El poder debe someterse al imperio de la Ley;
- Las decisiones de la mayoría no pueden atropellar los derechos de las minorías; y
- Los gobernantes deben rendir cuentas regularmente de sus acciones.

Las reglas de la ciudadanía proporcionan elementos necesarios por los cuales se establece su participación de en los asuntos públicos concernientes al gobierno, concretizando las características y rasgos de aquellas personas que pueden integrarse los esquemas de participación. Las reglas de control permiten establecer mecanismos institucionales mediante los cuales la participación de la ciudadanía en las esferas de poder no sobre pasen los límites de la exclusión de las minorías dentro de los esquemas de conformación del poder, pero sí establece que la participación ciudadana de las minorías puede integrarse a las mayorías y así lograr el consenso, que es un elemento fundamental para que la participación ciudadana vierta sus beneficios en las esferas sociales.

Para incorporar a la ciudadanía en los procesos gubernamentales de toma de decisiones, ejecución, evaluación y control existen los mecanismos de participación ciudadana los cuales son establecidos mediante las capacidades organizativas de las

instituciones (Lombera, 1996).

Los mecanismos de participación ciudadana están encaminados a la posibilidad de que la ciudadanía pueda manifestar su concepción sobre determinados asuntos de interés público y buscan dotarlos de capacidad de decisión en lo referente a algunos actos gubernamentales que tienen lugar en su sitio de residencia.



Fotografía: Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Los mecanismos de participación ciudadana según Camacho (2009) más recurrentes son: **el plebiscito**, que se refiere a la votación popular sobre temas de relevancia constitucional y es, en consecuencia, un instrumento de participación ciudadana directa. El siguiente mecanismo de participación ciudadana es el **referéndum** que es considerado como la institución de una forma de gobierno en la cual las asambleas elegidas deben someter sus decisiones a la aprobación del conjunto de la ciudadanía.



Fotografía: Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Un último mecanismo de participación ciudadana, no menos importante en estos tiempos, es la **revocación de mandato** considerada como una variante invertida de la elección de representantes, a partir de una petición popular que, de reunir ciertos requisitos, se somete a la aprobación del electorado la permanencia en su cargo o la remoción de una persona popularmente electa antes del plazo determinado por la ley.

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana para el estado de Oaxaca entre los mecanismos de participación ciudadana existentes en la entidad, además del plebiscito, el referéndum y la revocación de mandato, se encuentra la **audiencia pública**, que se refiere al acto que se realiza para que las personas gobernadas de manera directa traten asuntos públicos ante quienes gobiernan, previa convocatoria que emita la autoridad correspondiente; otro mecanismo que se establece es el **cabildo en sesión abierta** que se refiere a la sesión que

celebra el ayuntamiento, en la que la ciudadanía participa directamente con derecho a voz pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés para la comunidad y con competencia sobre el mismo; y por último, establece a los **consejos consultivos ciudadanos** mediante los cuales se proporciona asesoría especializada en temas particulares en los que las autoridades convocantes requieran consejo de personas expertas no vinculadas con las acciones de gobierno.

A nivel federal y estatal se han establecido instancias y mecanismos de participación ciudadana que, en muchos de los casos, quedan solo en papel; en otros casos son constituidas, sin embargo, no cumplen con los requerimientos necesarios para ser verdaderas instancias que garanticen la participación ciudadana, pareciera entonces, que aún nos encontramos distantes de la teoría, puesto que en la práctica poco se ha llevado a cabo además de la desinformación que existe entre la ciudadanía sobre sus derechos y sobre la existencia de estas instancias y mecanismos.

No obstante, las leyes no limitan las formas de participación ciudadana pues, aunque no se establezcan de manera formal, existen muchas formas en las que la ciudadanía puede y ha contribuido al manejo honesto, transparente y eficaz de los recursos públicos y ha intervenido en la vida política, económica, social y cultural del estado o municipio, dentro de los cuales encontramos los siguientes:

- Juntas de mejora
- Comités comunitarios

- Asambleas comunitarias
- Comités vecinales
- Audiencias públicas
- Consejos municipales
- Comités para la evaluación, priorización y vigilancia de obras
- Contraloría ciudadana
- Presupuesto participativo
- Consejos de vigilancia

Por lo tanto, podemos afirmar que las leyes no son restrictivas o limitantes del desarrollo de mecanismos y/o formas de participación ciudadana, sobre todo de aquellos organizados y promovidos desde el interior de las comunidades, como es el caso de los mecanismos instituidos en los pueblos y comunidades indígenas que han sido fundados de acuerdo a sus sistemas normativos internos, usos, costumbres y tradiciones; que en la mayoría de las veces han contribuido a lograr un ejercicio de administración más eficiente y un gobierno más democrático, puesto que la ciudadanía se involucra de manera consciente y respetuosa en las decisiones que afectan directa o indirectamente a su entorno porque en las comunidades participar implica, entre otras cosas, interés por la vida, interés por la comunidad, la búsqueda de armonía, deseo de superación, compromiso, respeto y sobre todo interés por mitigar los rezagos y las condiciones de los hombres y mujeres que las habitan.

Referencias:

ÁLVARES, Eréndida y Castro Soto, Oscar. *Participación ciudadana y gobierno local*. Cuadernos de Debate de

la Agenda de la Reforma Municipal. México, Centro de Estudios y Servicios Municipales Heriberto Jara A.C. [CESEM], 2000.

CAMACHO Granados, Julieta. *Estado de la participación ciudadana en México*. México, 15 de agosto de 2009: <http://www.senado.gob.mx/iilsen/content/publicaciones/revista5/8.pdf>

Consejo Nacional de Población. *Cuadernos de Población: Ciudadanas y Ciudadanos*. México, Consejo Nacional de Población. 1999.

KLIKSBERG, Bernardo. *Seis tesis no convencionales sobre la participación, en Revista Instituciones y Desarrollo. Instituto Internacional de Gobernabilidad. No. 2. Barcelona, 1998.*

LOMBERA González, Rocío. *La participación social en el ejercicio de gobierno y de la construcción de poder local, en el Municipio en México*. México, CEDEMUN, 1996.

PINEDA, Luis. *Diplomado en Gobierno Municipal y Participación Social. (Diplomado), Junta de Fiduciarios de la Fundación Toolkit-Programa de Recuperación y Sistematización de Experiencias de Participación Ciudadana*. México, septiembre 2009.

ROSSEAU. *El Contrato Social*. Madrid, Aguilar Ediciones, 1981.

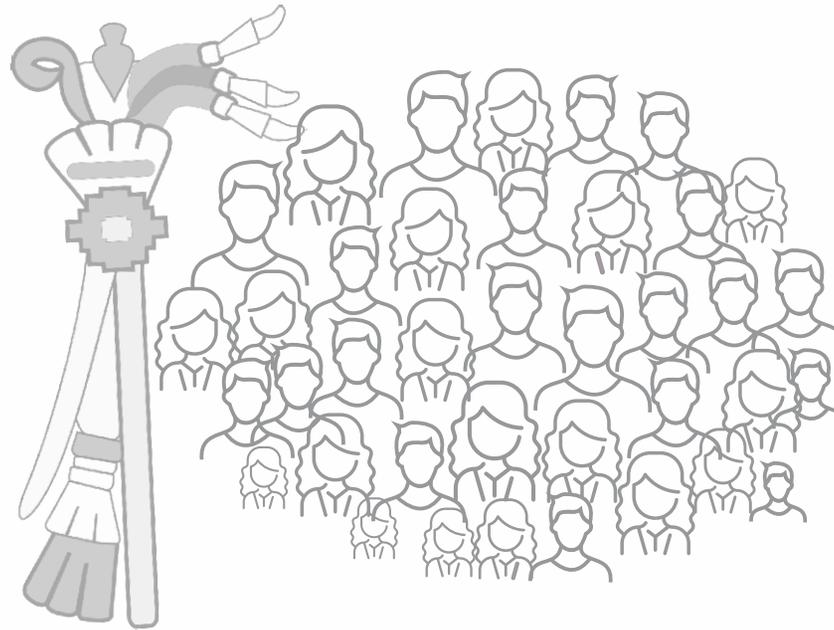
SILVA Herzong, Márquez, Jesús. *Esferas de la democracia. Cuadernos de divulgación de la cultura democrática. No. 9*. México, Instituto Federal Electoral. 1996.

ZAZOETA Villegas, Ricardo. *Participación ciudadana*. México, Porrúa, 2003.

ZICCARDI, Alicia. *Gobernabilidad y participación ciudadana en la ciudad capital*. Miguel ángel Porrúa, México, 1998.

Municipios de SNI que han alcanzado la **paridad**

- ✓ San Andrés Sinaxtla
- ✓ Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz
- ✓ San José del Peñasco
- ✓ Santa María del Rosario
- ✓ Santo Domingo Ixcatlán
- ✓ San Mateo Etlatongo
- ✓ San Martín de los Cansecos
- ✓ Zapotitlán Palmas
- ✓ Santa Cruz Tayata
- ✓ Santiago Miltepec
- ✓ Santo Domingo Yanhuitlán
- ✓ San Juan Achiutla
- ✓ San Lorenzo De Victoria
- ✓ Santa María Tataltepec
- ✓ San Raymundo Jalpan
- ✓ San Pedro Totolapam
- ✓ Santa María Camotlán
- ✓ San Bartolomé Yucuañe
- ✓ Santa Catarina Zapoquila



- ✓ San Bartolo Coyotepec
- ✓ San Dionicio Ocoteppec
- ✓ Santiago Astata
- ✓ San Pedro Martir
- ✓ Santa Ines Yatzeche
- ✓ Santa Cruz de Bravo
- ✓ San Miguel Tlacotepec
- ✓ Santa Cruz Acatepec
- ✓ San Cristóbal Lachiroag
- ✓ Tanetze de Zaragoza
- ✓ San Cristobal Amoltepec
- ✓ Santa Magdalena Jicotlán
- ✓ Concepción Pápalo
- ✓ San Juan Yatzona
- ✓ San Pedro Sochiapam
- ✓ Mesones Hidalgo
- ✓ San Pedro Ocoteppec
- ✓ San Pedro Choapam
- ✓ San Pedro Quiatoni



El voto informado en la era de la posverdad

Por Carlos Eli Cruz Mendoza¹

Vivimos en un momento de la historia en donde la línea entre verdad y mentira se desdibuja al grado de que ambas son capaces de *ser-estar* en una misma situación. El flujo informativo circulante en la comunicación en red se asemeja a un abismo en donde la cuerda que pende para salir es la selección crítica de la información. En ese sentido, la literatura sobre la posverdad hace hincapié en la aceptación internacional de este concepto debido al aumento en la crisis de la credibilidad, la manipulación digital, la capacidad ilimitada de las redes sociodigitales para circular lo falso y la falta de ética de los productores de contenidos.

La verdad y la mentira han sido temas abordados a lo largo de la historia desde diversos enfoques (el filosófico y el político), sin embargo, fueron las tecnologías de la información y comunicación las que potenciaron la circulación de contenidos basados en la subjetividad emocional con el propósito de polarizar a la opinión

¹Licenciado en Derecho de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca.

pública. En 2010, Katherine Viner, directora de *The Guardian* utilizó el concepto *post-truth politics* para describir la instauración de una forma de hacer política que ya no se basa en la argumentación racional, sino en la apelación permanente a los sentimientos y emociones de la ciudadanía. Según esta autora, la popularización de la posverdad en los años recientes se sostiene en acontecimientos internacionales derivados de la instauración de la política norteamericana del presidente Trump y la política inglesa promovida a través del *Brexit*.



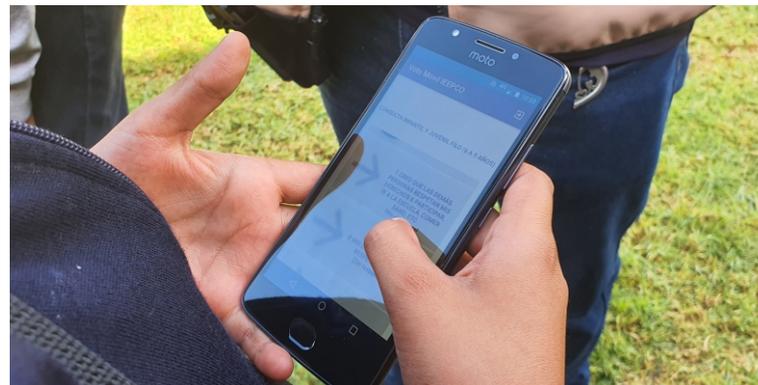
Fotografía: Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

En la era de la posverdad, lo que se siente como verdadero importa más que lo que lo es verdadero, por ello, vale la pena adentrarse en la psicología para conocer los motivos que incitan este tipo de sensaciones que producen un ambiente en donde permea: la facilidad de sucumbir ante las creencias, la aceptación posmoderna del “todo se vale”, la instauración de dudas en la opinión pública, el compromiso de los medios por desmentir la mentira y la expansión deliberada de las *fake news* en las redes sociodigitales.

Además, las ideologías políticas y sus discursos no tienen un contrapeso. Antes, cuando los políticos dictaban sus ideales los medios de comunicación se encargaban de contrastarlos con la información de los hechos. Por ejemplo, si un presidente decía que la violencia iba a la baja enseguida los medios publicaban los índices de homicidios para reprobador el discurso político. En la actualidad, los políticos presentan “hechos” maquillados para sostener sus argumentos y, además, se asocian con medios de comunicación que están dispuestos a contribuir a las mentiras.

Los estudiosos de la opinión pública han caracterizado a la asociación, empresas privadas y medios de comunicación como una nueva forma de populismo de derecha o neo populismo. Este tipo de relaciones se observan con mayor frecuencia entre los partidos chicos y los medio -chicos y medianos, pues, la clase política “pequeña” necesita de aliados para posicionar sus discursos en la opinión pública. De esta forma, el populismo que anteriormente era caracterizado como una estrategia de comunicación de la izquierda, en la actualidad debe de pensarse como una “actitud relacional subyacente” de colaboración táctica con los medios de comunicación.

A partir de lo anterior, se puede comprender la relación entre medios de comunicación y públicos basada en la emotividad, es decir, los medios además de informar generan sentimientos en las personas lectoras a través de contenidos con tendencias positivas o negativas, comúnmente relacionadas con el debate político. Por ejemplo, se percibe que en México existe una polarización mediática que se refleja en la crítica sin sentido hacia la



Fotografía: Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

El análisis del populismo mediado responde a las historias, normas, límites y posibilidades de la tecnología de los medios, es decir, la web 2.0 permite el movimiento de las emociones a través de la conectividad. De ahí que uno de las aportaciones más significativas del internet sea la interacción de personas usuarias que rebasa las barreras del tiempo y del espacio.

Lo anterior se ilustra en el caso Trump en Twitter. Durante su campaña presidencial, Trump utilizó a los medios de comunicación de la derecha para influir en la opinión pública, cuando vio que sus acciones no estaban dando resultados se dedicó a la manipulación de las noticias (popularizando el término *fake news*), maquillando los datos para que fueran presentados como hechos verdaderos. Su populismo de derecha se consolidó en parte por seguidores fieles y también por el apoyo de *bots*. Cada vez que Trump publicaba en Twitter, las personas usuarias generaban discusiones a favor y en contra de las declaraciones del entonces presidente. Ante estas acciones, los medios de comunicación liberales se

¹La polarización en las democracias contemporáneas. Esbozo de un modelo analítico de comunicación política populista, Alberto Ruiz Méndez DOI: 10.36105/stx.2021n7.02 <https://revistas.anahuac.mx/sintaxis/article/view/888/940>

ocupaban de verificar/desmentir su discurso político.

Como se observa, la posverdad se basa en el lugar común que indica una producción masiva de información incapaz de ser consumida en su totalidad, lo que se conoce como *paradoja de la sobreinformación*, un fenómeno que en lugar de contribuir a esclarecer el conocimiento, lo que hace es perder a las personas lectoras en el mar de información y, ante el cual, la única salida es la selección crítica de los contenidos. En añadido, las redes sociodigitales son canales mediante los cuales se posicionan las *fake news*, sin embargo, también son espacios en donde se ha debatido la veracidad de la información. Al respecto, la clave en la posverdad parece estar en la construcción de una cultura digital crítica y participativa.

En este escenario, cada vez es más difícil seleccionar la información que resulta de interés para la ciudadanía cuando se encuentran en un momento de elección de representantes. En Oaxaca lo vivimos hace poco más de un mes, en el periodo de campañas políticas para la gubernatura, cuando los medios de información (unos más pequeños que otros) utilizaban sus canales (principalmente las redes sociodigitales) para generar contenido en contra de una candidatura o partido. Por supuesto que estas acciones se han llevado a lo largo de las campañas políticas en distintos periodos de la historia, sin embargo, nunca se había producido con la magnitud que sucede en la actualidad, en donde basta con tener un dispositivo móvil e internet para generar contenido.

Al respecto, en nuestro estado no contamos con

observatorios democráticos especializados en temas de política, que ayuden a las personas usuarias de internet (quienes son ciudadanos y ciudadanas) a seleccionar la información verídica y evidenciar a quienes únicamente se dedican a polarizar y a desinformar a la población. Por lo anterior, urge avanzar en la defensa de las audiencias en temas políticos puesto que ahora existe una sobreinformación para elegir a quienes nos representan, sin embargo, desconocemos cuáles son los contenidos que realmente exhiben la realidad social. Si a esto le sumamos que la información también se comparte en cadenas informales, como sucede en WhatsApp y a partir de ello, construimos la percepción de la política oaxaqueña, nos encontramos en un serio problema que requiere de la convergencia de las instituciones democráticas para construir mecanismos que nos ayuden a consultar mejores fuentes informativas.

Estamos en un momento clave para renovar nuestros sistemas de información, no olvidemos que en nuestro estado los periodos de elección de representantes suceden constantemente.



Fotografía: Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca



CATÁLOGO 2022 DE MUNICIPIOS SUJETOS AL RÉGIMEN DE SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE OAXACA



Consúltalo
aquí



Cuaderno
**Cívico
Digital**

REGRESAR AL ÍNDICE

Participación política juvenil ¿es posible?

Por Gloria Alcocer Olmos¹

“Tienes derecho a la libertad de expresión. Siempre y cuando no seas tan tonto como para intentarlo.”
Know Your Rights
The Clash



Fotografía: Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Comenzaría respondiendo a mi propia pregunta y es un sí rotundo a que la participación política juvenil no solo es posible sino deseable, pero todo se enmaraña cuando hacemos una segunda pregunta, quizá más importante que la primera y es ¿qué entendemos por participación política? Y si nos ponemos exigentes nos vamos a una

tercera pregunta que sería ¿cómo participan las juventudes en lo político? Este breve texto pretende contestar esas incógnitas, no en el afán de hablar por las juventudes, sino de compartir mi experiencia de más de 17 años trabajando con y para ellas, ellos y ellos.

Lo primero sería distinguir entre dos grandes universos de participación política, el formal y el no “institucionalizado” por el mundo adulto, entendiendo ambas categorías desde ahí, desde la perspectiva adultocéntrica que les analiza con libreta en mano, muchos datos estadísticos y poca escucha. En mi caso hay más escucha y menos datos estadísticos; aunque sí con libreta en mano para no olvidar lo que se nos comparte en trabajo de campo que reflejaremos después en nuestro trabajo de investigación.

La primera categoría, la formal o institucional, reduce en múltiples ocasiones a la participación política a través del voto. Ciertamente, las juventudes participan sufragando, pero lo hacen desde una paradoja, pues quienes se encuentran entre los 18 y 19 años votan en proporción bastante importante en comparación con el resto de la lista nominal; la paradoja consiste en que quienes menos votan de entre las juventudes, están en el rango de 25 a los 29 años². Lo impactante del dato es que del entusiasmo se pasa a la decepción de manera vertiginosa, apenas un proceso electoral federal pasa para que se desplome su participación. Las razones sobran, pero hay un factor común expresado por este sector del electorado y es la profunda decepción que les generó confiar y que esa confianza sea traicionada por aquellas personas a las que les entregaron su voto.

¹Licenciada en Derecho y Directora de Fuerza Ciudadana.

²De acuerdo al “Estudio muestral sobre la participación ciudadana en las elecciones federales de 2018” del INE: https://centralelectoral.ine.mx/wp-content/uploads/2019/08/3-EMPC-2018_REVISION_150819.pdf

Por otra parte, con respecto al análisis de la participación no institucionalizada, esa que suelen llamar no formal, las cosas cambian. Para entender esta otra forma de participación se requiere salir a las calles, escuchar su música, observar y analizar diversas redes sociodigitales, acudir a marchas de diversas causas y con asistencias igual de diversas. Si se tiene la disposición de realizar ese ejercicio, el resultado es estremecedor, emocionante y esperanzador pues en cada espacio y escenario las voces de las juventudes -de las, les y los más jóvenes- las adolescencias se escuchan con fuerza.



Fotografía: Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Las juventudes de hoy están más en las plazas públicas y menos en las urnas, pues desde la plaza es donde han hecho que el mundo conozca sus demandas, salen a gritarle al mundo, a exigirle a ese mundo adulto una

realidad menos agresiva, en la que no se les desaparezca por expresar sus sentires, que no son solo 43 desaparecidos, son cientos de miles a quienes se les busca y trágicamente existen casos en donde se les encuentra en fosas clandestinas a lo largo y ancho del país. Ser joven y activista en este país puede costar la vida. Les decimos que tienen derecho a la libertad de expresión, pero nadie les advierte el precio a pagar si se expresan “de más”.

Mención aparte merecen las últimas marchas feministas, repletas de mujeres adolescentes que miran y viven su propio feminismo, o feminismos. Han hecho de las viejas consignas su grito de batalla, las apropian y adaptan a lo que ellas entienden por igualitario, suman a otras identidades -esas identidades que erróneamente les llamamos “nuevas” pero que siempre han existido, abrazan la disidencia- irrumpen con la fuerza de su voz, de sus pintas, del glitter que arrojan, de las bengalas que prenden y lanzan humo morado o verde. “Nos queremos vivas” gritan, gritamos quienes sumamos nuestros pasos a los de ellas más como testigas y acompañantes, que como suele suceder en los mundos de los feminismos adultocéntricos, como alguien que les quieren enseñar “los buenos modos” y esos modos incluyen como expresarse, cómo protestar, sobre qué protestar y desde dónde hacerlo. ¿Queremos que las juventudes se involucren en lo político? ¿Queremos que formen parte de la historia de nuestro país? Pues ahí están y lo hacen frecuentemente, pero se les reconoce poco y cuando se hace suele ser como potenciales delincuentes que como elementos activos de una sociedad que exigen un alto a la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes. Ahora no les pidamos callar.

Si nos vamos al mundo de la creatividad, del arte como herramienta política y a las redes como canal de comunicación, también les vamos a encontrar, pues muchas de sus manifestaciones no se circunscriben a las “bellas artes”: les vemos conquistando espacios desde el rap, el hip hop, con los grafitis y estenciles que, si se observan con cuidado, nos dicen y nos narran mucho. También les vemos en teatro experimental, en nuevas coreografías dancísticas, haciendo cine y cortometrajes desde sus teléfonos inteligentes. Sus lenguajes ya no son fáciles para quienes nacimos en la transición digital, a quienes seguimos usando Facebook y no entendemos bien a bien cómo funciona Tik Tok o Instagram, nos asomamos a esas redes como tímidas usuarias y constantes aprendices de lo que ahí sucede, pero vemos que ahora mucho de lo que sucede ahí es reflejo de lo que las generaciones de jóvenes tienen que decir.

Es importantísimo mencionar a esas juventudes desconectadas debido a la brecha digital; esas que no se encuentran dentro de las redes sociodigitales, quienes no tienen acceso a teléfonos inteligentes, a espacios escolarizados. Esas juventudes que están en los márgenes de todas las oportunidades que imaginamos y deseamos, a las personas de 12 a 29 años que viven en México y les denominamos “jóvenes”. Lo cierto es que los programas de educación cívica en nuestro país les excluyen con el pretexto de no saber cómo llegar a ellas, como sumarlas a las jornadas de promoción del voto o de la vida democrática. Las juventudes cuentan, existen, merecen el esfuerzo de quienes diseñan estrategias para promoción de la participación ciudadana en aras de brindarles herramientas e información que fortalezcan en la toma de

decisiones, como por quién votar o cómo involucrarse en la resolución de las problemáticas de su entorno, del barrio, de la comunidad. Quizá nos falta conocer más de sus realidades y trayectorias de vida, muchas de estas juventudes son madres desde la adolescencia y su pareja de vida suele ser otra persona joven tratando de conseguir lo básico para vivir, trabajando dobles o triples jornadas para conseguir lo mínimo para vivir medianamente bien. No encajan en la categoría juvenil, reservada para un grupo más bien privilegiado de personas urbanas, en entornos escolarizados, que son acogidas y protegidas por un entorno familiar que les provee de oportunidades, pero ¿qué hay de las personas que viven de esa manera? ¿qué hay de las juventudes obreras, campesinas, cuidadoras, que se han visto forzadas a abandonar la escuela o que nunca tuvieron opción de acceder a ella? No les olvidemos pues merecen ser incluidas, tenemos que dejar los escritorios y lanzarnos a buscarles, escucharles, hacerles parte de procesos de diseño, implementación y evaluación de programas de educación cívica diferenciándose entre las diversas juventudes, como parte del reconocimiento de sus diversidades no solo etarias sino de realidades situadas.



Fotografía: Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Las juventudes son parte de grupos históricamente discriminados por partida doble, al menos, pensamos en ellas, ellos y ellos. Hablamos de una doble discriminación, como mínimo, pues al hecho de ser joven en ciertos contextos para las personas indígenas, afroamericanas, con alguna discapacidad, migrantes o integrantes de la comunidad LGTBTTIQ+ las cosas pueden ser mucho más difíciles. Dentro de estos grupos existen juventudes, muchas de ellas activistas buscando hacer visible su existencia en entornos políticos y sociales, buscando ser parte de esa comunidad de juventudes que se les reconoce y les salvaguardan sus derechos y que también hay que considerarles en nuestros análisis y reflexiones.

Nunca más un mundo sin ellas, sin ellos y sin ellos, pues tenemos la obligación de realizar un esfuerzo mayor cuando de estos grupos se trata, seguir impulsando acciones afirmativas para el fortalecimiento de su participación política, electoral y cívica. Se los debemos y es hora de pagar esa deuda.





Atento Aviso

Los servicios que ofrece el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca son **públicos y gratuitos**.

Ninguna servidora o servidor público del IEEPCO, ni de alguna otra dependencia y organización, puede cobrar u obtener algún beneficio por realizar trámites ante el órgano electoral.



Denuncia

Cualquier hecho de posible corrupción
ante la Contraloría General del IEEPCO.

#PorUnaDemocraciaLibreDeCorrupción



Contacto:

- 📍 Dirección: Heroica Escuela Naval Militar 1212, colonia Reforma C.P. 68050
- ☎️ Teléfono: 951 502 06 30 ext. 327, 248 y 278
- ✉️ Correo electrónico: contralor@ieepco.org.mx
- 🐦 Twitter: @CGIEEPCO

Las personas servidoras públicas que en ejercicio de sus funciones obtengan o pretendan obtener algún beneficio aceptando prestaciones, compensaciones, dádivas, regalos y obsequios de cualquier persona u organización podrían incurrir en actos de corrupción que pueden ser sancionados conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.

Lengua mixteco (variante de Nuu' Ndéyá)



Tuhun Kanuu

Ndihi serviciu ja jaha Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca nunti ñayiu tu kakin yahu.

Ñayiu ja sihi shi ja yii ja satiu nu IEEPCO shi saa vahana vehe anni, tu ku ja kin shuun shi yahu ja saá tramite ja ku vehe electoral.



Kuakeen tuhun

Nu jiniro ndasa kuan tiun shi jiniro in ñayiu ja tu satiu vaá nu Contraloría General del IEEPCO.

#Ja ku in tiun vaá democracia.



Contacto:

- 📍 Dirección: Heroica Escuela Naval Militar 1212, colonia Reforma C.P. 68050
- ☎️ Teléfono: 951 502 06 30 ext. 327, 248 y 278
- ✉️ Correo electrónico: contralor@ieepco.org.mx
- 🐦 Twitter: @CGIEEPCO

Las personas servidoras públicas que en ejercicio de sus funciones obtengan o pretendan obtener algún beneficio aceptando prestaciones, compensaciones, dádivas, regalos y obsequios de cualquier persona u organización podrían incurrir en actos de corrupción que pueden ser sancionados conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.

Traducción: Luis Mendoza Ramírez, consejero del C.D.E. 08 de Tlaxiaco



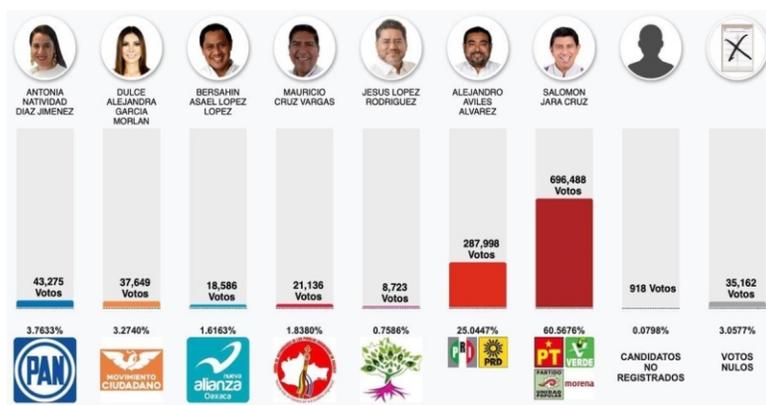
Cuaderno Cívico Digital

REGRESAR AL ÍNDICE

Realidad y retos de la participación política en Oaxaca.

Por Rogelio Eduardo Rodríguez Méndez¹

La participación política se ha visto afectada en los últimos años, para el caso de Oaxaca, según datos de IEEPCO en la pasada elección para la gubernatura solo votaron el 38.79% de la población, lo que generó un alto abstencionismo casi del 62%. Esto representa una crisis importante para la democracia, misma que se materializa en la baja participación política, la cual no solo funciona para elegir a las representaciones políticas del estado, sino también, para legitimar un gobierno, sin embargo, al tener márgenes muy bajos de participación existe desde ya un conflicto para la representatividad y gobernabilidad, así como un verdadero reto para el gobierno entrante.



Fuente: IEEPCO (2022) Sistema de Cómputos Electorales (SISCOE) Elecciones Ordinarias 2021-2022.

Dados los resultados, es importante revisar el concepto de abstencionismo, el cual “se traduce como aquella no participación de los ciudadanos que se encuentran facultados para ello, es un tipo de no participación, y que, desde luego, en el caso de México es válida, curiosamente representa una vía de inconformidad social de quienes la ejercen” (Chaparro, 2018). Para el autor, el abstencionismo, si bien es una forma de no participar, también es una vía de inconformidad ciudadana y por ello, resulta sumamente importante revisar cuáles son los factores que provocan prontamente la inconformidad ciudadana, pero de igual forma el desinterés político, el cual es notorio en la realidad del estado.

Al tener en cuenta que son los partidos políticos una forma de representación ciudadana y un vínculo democrático entre la ciudadanía y el estado, también resulta fundamental revisar la situación de los mismos y cuáles son los factores que están provocando tanto de forma interna como externa respecto de su funcionamiento; pues el estudio de estas características podrá permitirnos identificar cuál es la realidad y los retos de la participación política en el estado de Oaxaca.

La relación entre lo político y la ciudadanía ha tenido diversas rupturas. Hoy en día representa un declive, la obtención de poder adquirida mediante la participación política, resulta dinámica e interesante y puede explicarnos la principal fractura de la democracia, ya que la ciudadanía al pensar en política casi inmediatamente piensa en corrupción y el pensar que lo político representa una vía para la obtención de riquezas, nos demuestra la desconfianza hacia estas instituciones y procedimientos si

¹Egresado de la licenciatura en ciencias políticas por la UNIVAS

existen altos grados de desconfianza no habrá un sentido de pertenencia que motive a la ciudadanía a ejercer el voto.

Lo político solo debería servir para apuntar al bien común, para acceder al poder para gobernar con fines de mejora. Es notorio que lo político tiene una amplia relación con el Estado y las instituciones que de ella emanan, pero ¿qué comparten el Estado y lo político? En palabras de Bobbio esto es el fenómeno de poder. Por lo tanto, la obtención del poder, así como el ejercerlo ha representado para la ciudadanía nociones de desconfianza. Retomando el argumento de Chaparro 2018, se materializa mediante el abstencionismo, que es una forma de no participación, pero también una inconformidad ciudadana, la cual la explicamos desde el fenómeno de poder que contiene las instituciones, la representatividad, los partidos políticos, el desinterés político y por supuesto el abstencionismo.

Desinterés político: Partidos políticos y crisis de representatividad.

La crisis de representatividad aunada con el desinterés tanto político como con los partidos se materializa en un alto abstencionismo y en la poca participación política en el estado de Oaxaca. Con respecto a los partidos políticos se identifica que “el desempeño de tales organizaciones de intermediación en los sistemas democráticos contemporáneos se encuentra en franco declive” (Sermeno, 2009). Si tenemos en cuenta que los partidos políticos son el intermediario de la ciudadanía con el Estado, podemos notar el gran conflicto que representa la relación de la ciudadanía con la democracia, como

consecuencia, con el Estado; esto puede ser por diversas causas, en opinión de Sermeno (2009) el declive de estos se deben a que se están convirtiendo en actores políticos irrelevantes dado que están siendo reemplazados por movimientos sociales y por los medios de comunicación. En segundo lugar, se da ante el desdibujamiento de la convencional geométrica izquierda-derecha y han perdido sus referentes ideológicos y, por último, debido a la pérdida de la dimensión ideológica-identitaria que solo convierte a los partidos políticos en una maquinaria para la obtención de votos y dejan a un lado la identidad de la ciudadanía con la ideología que represente a los partidos que proyecte identidad hacia los procesos políticos, es decir, ya no hay un sentido de pertenencia.

Estos elementos terminarían por configurar la pérdida de confianza de la ciudadanía en los partidos políticos, quienes son el vínculo democrático y, por lo tanto, no pueden desempeñar la función más importante que tienen como lo es preservar la ideología y la representatividad. Es importante señalar que “dado que los partidos políticos forman parte de ese pequeño grupo de instituciones esenciales e imprescindibles para el funcionamiento de la democracia representativa” (Sermeno, 2009) es necesaria su reconfiguración y readaptación a nuevos contextos políticos para fortalecer la ideología y el interés político, lo que desembocará en una mayor identificación y, por lo tanto, mayor participación política, teniendo mayor legitimidad en la obtención del poder, y como lo planteamos desde el inicio, implica la necesidad de nuevas formas para la obtención del poder y nuevas estrategias para desempeñarlo, ya que son elementos que se materializan en el abstencionismo,

como una vía de inconformidad social.

Podemos notar que a partir de la crisis de los partidos se provoca el desinterés político, y viceversa, así como la crisis de representatividad y la inconformidad social derivadas del fenómeno de poder, donde la búsqueda del mismo termina por generarla; por ello resulta importante revisar el concepto de desinterés político.

Las realidades latinoamericana y mexicana han permitido observar que existe un desinterés político por parte de la sociedad. En palabras de Fernández (2009) ha existido en los últimos años un incremento de desinterés hacia lo político no solo en México, sino también en países de América latina, Estados Unidos y Europa que puede ir desde el desencanto y la apatía de la población (Beck, 2002) o de una apatía muy politizada (Lopoversky, 2002); sin embargo, Fernández (2009) afirma que el tradicional interés hacia la política institucional de las encuestas de opinión está en declive y marcan un alejamiento de la misma, menciona también que cada vez hay más sectores juveniles que deciden no votar en comparación con los últimos años.



Fotografía: Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

²Autoría propia. Utiliza el término gobierno de colisión para hacer referencia al declive que existió durante el sexenio de Gabino Cué Monteagudo, donde el gobierno de coalición pasó de ser su principal fortaleza a su principal debilidad, ya que a cada facción le preocupaba más sus intereses que la verdadera transición democrática Oaxaqueña.

Posibles soluciones al abstencionismo y retos de la participación política en Oaxaca

La desconfianza de la ciudadanía en relación con los partidos políticos es una de las principales razones por las cuales existe la baja participación política, así como el desinterés político ocasionado por las formas de obtención de poder por parte de los mismos y la manera en que se ejerce el poder. La materialidad de todo ello se manifiesta en el abstencionismo y una realidad oaxaqueña de baja participación política. En síntesis, se identifica que la realidad política del estado se concentra el abstencionismo, pero quisiera que recordáramos muy rápidamente que en el año 2010 Gabino Cué fue el primer gobernador de coalición en el estado, generando para muchos una transición democrática pero para otros, y me incluyo, una alternancia política, donde se rompía la hegemonía del PRI en el estado, sin embargo, de ser el gobierno de coalición pasó a ser un gobierno que cayó en la colisión,² que es claro: “una de las mayores fortalezas de Gabino Cué como candidato fue contar con el apoyo prácticamente de todos los partidos de oposición” (Martínez, 2014). Sin embargo, ya en turno eso le trajo debilidad, y cada facción política terminó trabajando para sus intereses en vez de buscar consolidar una verdadera transición democrática en el estado, esto refuerza los principales argumentos que se tuvieron a lo largo del ensayo, que tanto la obtención del poder y el desempeño del mismo ha generado desconfianza y desinterés político, ya que después de la APPO hubo una participación muy alta y después de 12 años la situación no ha mejorado.

El hartazgo social se materializó en un voto de “castigo” al PRI al elegir dentro del estado al primer gobierno de coalición obteniendo, según datos del IEEPCO, 733,783 votos en contraste con el actual gobernador electo del estado, Salomón Jara que solo obtuvo 694,600. Para efectos de esta investigación no resulta importante el número de votos, pero sí, que solo participó el 38.97% de la población lo que representa una población de 1,149,935 de una lista nominal de 2,950,305 y que en el periodo de Gabino Cué la lista nominal era de 2,583,280 y participó alrededor del 40%, y que gradualmente ha ido disminuyendo, hasta hoy día con un aproximado 38%; hay que tener claro que históricamente el estado ha tenido un abstencionismo que ronda el 60%, sin embargo, para la elección de Gabino Cué el alto grado de participación contribuyó a su victoria, esto demuestra la voluntad ciudadana ha existido, pero como mencionamos, al momento de ejercer el poder se perdió el interés político de la ciudadanía porque no lograron construir una verdadera transición democrática y la política del estado solo queda a la expectativa; ese 4 de julio 2010 representó para la ciudadanía oaxaqueña una posibilidad de poder apuntar a una democracia, que trajo cambios políticos y la primer experiencia de un gobierno dividido que gracias al desempeño legislativo, la demanda ciudadana pudo refugiarse en el congreso local para empujar un proyecto común.

Las principales soluciones al abstencionismo y los retos de la participación política se vinculan a la adaptación de los partidos políticos a nuevos contextos, a modificar y transparentar sus prácticas de construcción de ciudadanía para la obtención como el ejercicio del poder político,

aunado con la verdadera representación como consecuencia de la modificación de los partidos políticos que pasen de una maquinaria para obtener el voto para empezar a construir puentes de identidad hacia la ciudadanía, preservando su ideología y desempeñando verdaderamente la representación mediante la atención de las demandas ciudadanas.

Para Chaparro (2018) la solución para el abstencionismo va dirigida a los partidos políticos y en la forma del ejercicio del poder, donde deberán hacerlo de manera digna porque la desafección de la ciudadanía se debe a la corrupción e impunidad y es necesario educar a la población, ya que desde grados escolares primarios debe verse el interés y desarrollo por la democracia participativa.



Fotografía: Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Conclusión

Como hemos observado, la realidad política del estado ha estado influenciada por el desempeño y los fenómenos que conllevan los partidos políticos y tanto la obtención

como el desempeño del poder. Es importante la reflexión acerca de la importancia de la adaptación a nuevos contextos políticos para poder ofrecer soluciones, alternativas y modificaciones internas que permitan generar una mayor participación política y sobre todo a reducir el abstencionismo. Esto solo será posible cuando los partidos dejen de pensar desde la obtención de votos y riquezas y se focalicen en preservar la ideología y generar una verdadera representación acorde a las necesidades políticas, sociales y económicas del país; para ofrecer soluciones desde lo público.

Bibliografía

- IEEPCO (2010) Acta de computo de gobernador 2010. Recuperado de: <https://www.ieepco.org.mx/acuerdos/2010/actagobeador.pdf>
- IEEPCO (2010) Cómputo distrital correspondiente a la elección de gobernador del estado. Recuperado de: https://www.ieepco.org.mx/acuerdos/2010/computogobernador_2010.pdf
- IEEPCO (2022) Recuperado de: <http://www.ieepco.org.mx/observatorio/procesos-electorales/lista-nominal-y-padron-electoral-nacional-oaxaca>
- IEEPCO (2022) Sistema de Cómputos Electorales (SISCOE), Elecciones Ordinarias 2021-2022. Recuperado de: https://ieepco.org.mx/computo_guber2022/index.html
- Chaparro Medina Israel (2018) Abstencionismo electoral y voto nulo. CEDIP

- Fernández Poncela Anna M. (2009) Desafección política juvenil: Desconfianza, desinterés y abstencionismo. Casa del tiempo
- Bautista Martínez, E., & Díaz Montes, F (eds.). (2014) Oaxaca y la reconfiguración política nacional. Instituto de Investigaciones Sociológicas, UABJO.



Porcentaje de votación por candidatura

Antonia Natividad
Díaz Jiménez
"Naty Díaz"



3.76%



Dulce Alejandra
García Morlan
"Ale Morlan"



3.27%



Bersahin López
López
"Bersa"



1.61%



Mauricio Cruz
Vargas



1.83%



Jesús López
Rodríguez
"Chucho Falp"



0.75%



Alejandro Avilés
Álvarez
"El Triple AAA"



25.04%



Salomón Jara
Cruz
"Salomón Jara"



60.56%



Votación total emitida: **1,149,935**



REGRESAR AL ÍNDICE

Voto informado. Un paso más hacia la participación ciudadana.

Por Esli Guadalupe Jiménez Hernández¹



Consejera electoral, Nayma Enríquez Estrada. Fotografía: Facebook Oficial del IEEPCO.

I. Votar, un derecho decisivo.

“Visto aisladamente, votar es un acto mecánico, mínimo, que en apariencia le exige muy poco al ciudadano. Pero quienes

opinan que se trata de un asunto simple pierden de vista que votar es la expresión de la voluntad individual y que la suma de estas expresiones individuales constituye la voluntad popular. El voto es la base de decisiones políticas de la mayor relevancia, como la elección de quién nos gobierna, de modo que su simplicidad es engañosa: quienes se informan, analizan propuestas y votan, ejercen su poder y forman parte de las decisiones colectivas.”²

Votar implica elegir, expresando nuestra inclinación hacia cierto tipo de pensamientos e ideas para tomar una decisión libre y consciente. Esta decisión, aunque es personal, empatará con la ideología de un cierto número de ciudadanas y ciudadanos y, por ello, es que el proceso de una votación se caracteriza por efectuarse en conjunto, permitiéndonos ser parte de nuestro entorno como sociedad.

El involucramiento en la decisión que se va a tomar de manera colectiva debe hacerse mediante un **voto informado**, es decir, se debe comprender la responsabilidad social de efectuarlo sabiendo que este afectará a la colectividad e incluso, a quienes decidieron no votar.

Por lo tanto, decidir participar en las votaciones es defender nuestro derecho de opinión.

II. Mi derecho, mi obligación.

La participación de la ciudadanía mediante el ejercicio del voto genera un impacto en el desarrollo de la vida social; elegir no votar, también impacta.

¹Egresada de la Licenciatura de Derecho y Ciencias Sociales de la UABJO

²Gutiérrez Espindola José Luis, (2016). El voto: herramienta de la vida democrática. Primera edición, INE.



El Artículo 7° de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala: “Votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular” pero la realidad es que ninguna sanción es aplicable ante el nulo ejercicio del voto desde la perspectiva de la obligatoriedad debido a los altos índices de abstencionismo de la ciudadanía para ejercer su voto. Es por ello que se debe analizar al voto como una manifestación de la voluntad, para participar de forma activa dentro de la vida política del país.

“La voluntariedad será entonces una acción o acto voluntario que implica una decisión con responsabilidad, entre dos o más opciones. Decidir implica deliberar; conlleva una determinación. Solo se delibera lo que está en poder de realizarse, y, por tanto, la decisión que se toma bajo una condición voluntaria fundamenta la acción convirtiéndose, esta última, en responsabilidad de la persona que decide o decidió.”³

III. Participación ciudadana.

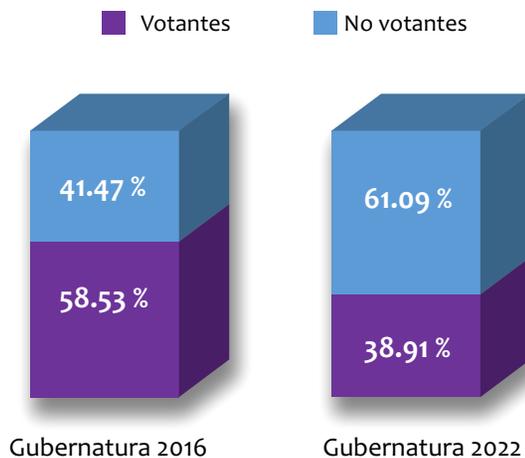
“En la medida en que las y los ciudadanos se asumen como sujetos con derechos y obligaciones, cualesquiera que sean sus circunstancias sociales y económicas, tienen posibilidades de ejercer los mismos derechos que los demás dentro de una ciudadanía democrática. Esta conciencia hará posible la construcción de una sociedad plural, diversa e incluyente.”⁴

Entonces ¿Cómo generar un espacio de confianza para la participación ciudadana mediante el ejercicio del voto? Se

debe tomar en cuenta a la ciudadanía desde el inicio de un Proceso Electoral, esto sería clave para una participación activa que puede ayudar a generar una toma de decisión consciente. Dentro de la responsabilidad social que abordamos en un primer momento destaca la disposición de informarnos sobre el proceso de elección, para participar en la vida democrática dentro de nuestra sociedad mediante un voto informado.

Por lo cual, la siguiente gráfica compara la participación ciudadana de la elección a la gubernatura del Estado de Oaxaca, en las elecciones del año 2015-2016 y 2021-2022 respectivamente:⁵

PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA DEL ESTADO DE OAXACA



Fuente: Elaboración propia con los datos obtenidos del IEEPCO e INE.

³Flores Llamas, Gustavo, (2019). El Voto en México: Derecho y Obligación del Ciudadano con Sanción por Incumplimiento; Tesis para obtener el grado de maestro en Política y Gestión Pública.

⁴Álvarez Icaza L. Emilio, (2012). La democracia en México: Ciudadanía y Derechos Humanos.

⁵Estadística de la elección de Gobernador del Estado, IEEPCO. Proceso Ordinario 2015-2016. Estimación de Resultados de la votación para la Elección de la Gubernatura del Estado de Oaxaca 2022, INE.

Participar activamente en la toma de decisiones mediante el voto, es un derecho que como ciudadanía tenemos dentro de un país democrático. A mayor participación ciudadana, más fortalecida será la democracia.

La participación ciudadana es la intervención en los asuntos que le son de su interés o en donde pueden decidir. Así, dicha participación logrará un lugar específico en la construcción de la democracia, hablamos entonces que es el medio idóneo para expresar los intereses de una sociedad frente a la autoridad.

IV. Información y validez.

Como seres humanos estamos en constante cambio y nuestra manera de pensar evoluciona de acuerdo al entorno en el que nos desenvolvemos y a la información a la que es expuesta la ciudadanía. Es por ello que las autoridades electorales tanto administrativas como jurisdiccionales, en equipo con el gobierno y autoridades municipales deben fomentar la participación ciudadana mediante información válida y de fácil acceso. Sobre todo, cuando hablamos de una parte de la población que carece de los servicios básicos, mucho menos tendrán una televisión, radio o acceso a internet y muy posiblemente les será imposible estar al día con los temas relacionados con las elecciones. Por lo anterior, es importante informar mediante pláticas o sesiones de preguntas y respuestas, apoyándose de las asambleas o grupos vecinales con la finalidad de propiciar una mayor participación en la vida democrática y así poder ejercer su derecho al voto en las mismas posibilidades de quienes tienen el privilegio de informarse más fácilmente mediante todos los medios de

comunicación.

La necesidad de información para ejercer un voto consciente ha dado pauta para la creación de diversas plataformas informativas encaminadas a promover y fortalecer la participación ciudadana mediante una cultura democrática. Gracias a ello, podemos hacer consultas no solo de las propuestas de las candidaturas, sino también de su grado académico, desempeño político, aportes a la ciudadanía, entre otros. Un ejemplo es la iniciativa de la UNAM en alianza con el INE, mediante una plataforma llamada “Voto Informado”, disponible como una herramienta de consulta vía internet. Así mismo, el INE y el IEEPCO cuentan con un acervo documental sobre información en materia electoral y, como institutos, son los encargados de informarnos antes, durante y después de que una elección se lleve a cabo.

Desafortunadamente, el mundo virtual nos muestra un contenido diverso y poco viable en las diversas candidaturas. Es por ello, que nuestro deber como ciudadanía es verificar que nuestras fuentes de información sean verídicas.

IV. Conclusión.

La importancia de incidir mediante el ejercicio del voto contribuye a un adecuado desarrollo social mediante una democracia justa. Como lo he plasmado en este artículo, votar de manera informada es la problemática a resolver.

La manera en como la ciudadanía utiliza el derecho al voto contribuirá a definir el rumbo de nuestra sociedad

democrática. Ser ciudadanas y ciudadanos activos en la participación dentro de un Proceso Electoral mediante el voto es materializar nuestro punto de vista. Dar validez al voto es responsabilizarnos como personas pertenecientes a una colectividad.

BIBLIOGRAFÍA:

1. Gutiérrez Espíndola José Luis, (2016). El voto: herramienta de la vida democrática. Primera edición, INE.
2. Flores Llamas, Gustavo, (2019). El Voto en México: Derecho y Obligación del Ciudadano con Sanción por Incumplimiento; Tesis para obtener el grado de maestro en Política y Gestión Pública.
3. Álvarez Icaza L. Emilio, (2012). La democracia en México: Ciudadanía y Derechos Humanos.
4. Estadística de la elección de Gobernador del Estado, IEEPCO. Proceso Ordinario 2015-2016.
<https://www.ieepco.org.mx/archivos/documentos/2016/Estad%C3%ADstica%20Gobernador%202016.pdf>
5. Estimación de los Resultados de la votación para la Elección de la Gobernatura del Estado de Oaxaca 2022, INE.
<https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2022/06/InfResultadosComiteTecAsOax.pdf>

¿Qué son las campañas?

Son actividades que realizan **partidos, coaliciones**, así como las y los candidatos para obtener el voto.

Desde el **inicio de las campañas**, y hasta la **conclusión de la Jornada Electoral**, está prohibida la difusión de **propaganda gubernamental**.



Quando se renueva la **gubernatura del estado** las **campañas tendrán una duración de**



60 días

Fuente: Artículo 200 de la de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca (LIPEEO).

La importancia de conocer los derechos políticos de las juventudes y sus medios de Defensa.

Por: Nathali Isabel Martínez Pérez¹
Juan Manuel Hernández Vargas²
Edgar Iván San Juan Galván³



Jóvenes. Fotografía de Edgar Iván San Juan Galván

Introducción

Los derechos político electorales tienen la cualidad de ser generales, inalienables e imprescriptibles, sin embargo, a menudo nos encontramos con obstáculos que nos impiden ejercerlos de manera fehaciente; siendo la sociedad misma o incluso las propias autoridades quienes obstruyen a las juventudes a ejercer estos derechos.

Por consiguiente, es necesario erradicar los tabúes de que la juventud no es competente para incluirse en determinados asuntos que competen a la sociedad en general. Es por ello que en el presente artículo es primordial el fortalecimiento de la educación cívica en la ciudadanía joven para que se tenga un panorama más amplio acerca de sus derechos políticos electorales. Así mismo darles a conocer los mecanismos de defensa que existen y a los cuales pueden acudir para hacer valer sus derechos.

I. ¿Qué son los derechos políticos?

De acuerdo con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, son prerrogativas reconocidas exclusivamente a la ciudadanía que facultan y aseguran su participación en la dirección de los asuntos públicos, incluido el derecho a votar y ser votado. Son aquellos que en esencia conceden a la persona titular una participación en la formación de la voluntad social y que permiten la participación de las personas, a quienes se ha conferido la ciudadanía, en la estructuración política de la comunidad social de la que son integrantes y en el establecimiento de las reglas necesarias al mantenimiento del orden social.⁴

¹Licenciada en Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca.

²Estudiante del 8° cuatrimestre de la licenciatura de Derecho por la Universidad Internacional del Pacífico.

³Estudiante del 8° semestre de la licenciatura de Deporte y Recreación de la Universidad Hispánica.

⁴Glosario de términos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. (s.f.). Derechos Políticos de los Ciudadanos. <https://www.te.gob.mx/front3/glossary>

II. ¿Por qué es importante conocer nuestros derechos políticos como jóvenes?

Según datos obtenidos por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática con relación al Censo Nacional de Población y Vivienda realizado en el año 2020, en México habitan 31 millones de personas de entre 15 a 29 años de edad, que representan el 25% del total de la población en el país.³

De estos 31 millones de personas jóvenes, solo aquellas mayores de 18 años y que cumplan con los requisitos establecidos por la Ley son consideradas como parte de la ciudadanía estando en posibilidad de ejercer sus derechos político electorales, conforme a lo dispuesto por los artículos 34 y 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Fotografía: Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Esto no quiere decir que el resto de la población joven quede excluida de conocer y opinar acerca de estos

temas. Un claro ejemplo de ello es el espacio que se ha abierto mediante la “Consulta Infantil y Juvenil”, organizada por el Instituto Nacional Electoral y que permite que las niñas, niños y adolescentes expresen sus ideas y pongan en práctica su derecho a participar en temas electorales.⁴

Ahora bien, si ya se ha fomentado la cultura cívica en este sector de la población, no hay que dejar en el olvido a la ciudadanía joven.

Tomando en cuenta el sentir de las juventudes oaxaqueñas en relación a estos temas, se realizó una encuesta informal en redes sociales por quienes escriben, en la que se contó con la participación de un total de 23 personas jóvenes originarias del Estado de Oaxaca (12 mujeres y 11 hombres). Los resultados fueron los siguientes:

Si bien un 78.3% de las personas entrevistadas dicen conocer sus derechos político electorales, es preocupante que un 21.7% diga no conocerlos ni contar con información al respecto.

Otra cifra alarmante es que el 60.9% considera que como jóvenes sus derechos político electorales no han sido respetados.

Del mismo modo, el 52.2% del total asegura que las personas jóvenes no tienen una participación activa en temas de carácter político electoral y que esto se debe a la falta de experiencia y de oportunidades que se les brinda a las juventudes.

³Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. (10 de agosto de 2021). Comunicado de Prensa Núm.451/21. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP_Juventud21.docx

⁴Instituto Nacional Electoral. (s.f.). Consulta Infantil y Juvenil. ¿Qué es?. <https://ine.mx/cultura-civica/consulta-infantil-juvenil/>

El 95.7% está de acuerdo en que deberían existir más espacios para que las juventudes conozcan y se involucren en temas políticos.

III. Los derechos político electorales de las juventudes.

Conforme al principio de progresividad de los Derechos Humanos, existen cuatro generaciones, sin embargo, en esta ocasión hablaremos un poco de los Derechos Humanos de Primera Generación en los cuales se destaca la importancia de los derechos civiles y políticos, porque son nuestro tema de estudio.

Los derechos políticos surgen en el siglo XVIII, cuando se consideró la necesidad de garantizar y proteger ciertos derechos y libertades. Estos derechos buscan asegurar la esfera de libertades fundamentales del ser humano, primordialmente frente al Estado.⁵

Los derechos civiles y políticos son Derechos Humanos y por tanto es importante considerar lo siguiente:

La reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio del año 2011 marcó una importante pauta en materia de Derechos Humanos, permitiendo hermanar nuestro derecho interno con el derecho internacional, otorgando rango constitucional a los derechos reconocidos en los Tratados Internacionales. Tal y como se establece en el primer párrafo del artículo 1º de nuestra Norma Suprema, el cual se cita a continuación:

Art. 1º. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el

Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.⁶

Por ello, se hace mención a continuación de algunos instrumentos internacionales relevantes que protegen nuestros Derechos Político electorales y de los cuales forma parte el Estado Mexicano:

-  Convención Americana sobre Derechos Humanos. (1981): Artículo 23.
-  Declaración Universal de Derechos Humanos. (1948): Artículo 21.
-  Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos. (1966): Artículo 25.
-  Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes. (2008): Artículos 2,21.

Así mismo se encuentran regulados en nuestro derecho interno:

-  Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (1917): Artículo 35.
-  Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. (2014): Artículos 7,8.

Y a nivel local se establecen en:

-  Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. (1922): Artículo 24.

Estas leyes e instrumentos regulan los principales

⁵Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2013) Serie Derechos Humanos, Parte General. (1ª, Tomo 1., p.53).

⁶Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. [Const.] Artículo 1º. (5 de febrero de 1917). México.

derechos políticos electorales de la ciudadanía los cuales son:

- *Derecho a votar en elecciones populares.*
- *A postularse a una candidatura para ser votado (a).*
- *Asociarse individual y libremente de forma pacífica.*
- *Ejercer el derecho de petición.*
- *Iniciar leyes en los términos establecidos en la Ley.*
- *Votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional o regional.*
- *Participar en los procesos de revocación de mandato.*
- *Poder ser nombrado (a) para cualquier empleo o comisión del servicio público.*

IV. ¿Cómo defender nuestros derechos políticos?

El juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, es un medio de impugnación en materia electoral, a través del cual la ciudadanía puede solicitar la protección de sus derechos político-electorales, así como de todos aquellos derechos fundamentales estrechamente vinculados con éstos; además tiene como finalidad restituir a la ciudadanía el uso y goce de sus derechos político-electorales a través de su protección legal y constitucional.⁷

La Ley General de Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral (LGSMIME) contempla en su Artículo 3 como mecanismo de defensa el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.⁸

Este juicio puede ser promovido de manera individual o a través de representantes legales para hacer valer presuntas violaciones a nuestros derechos de sufragio

activo y pasivo, asociarnos individual y libremente para formar parte, en forma pacífica, de los asuntos políticos, así como del derecho a la afiliación libre e individualmente a partidos políticos.

Conclusión.

Siendo parte de la población joven y desde nuestras experiencias consideramos que se deben abrir espacios en donde se fomente la participación de las personas jóvenes en el ámbito político y electoral, dándoles a conocer sus derechos y reforzando los conocimientos que tengan sobre estos temas, además de brindar capacitación a las autoridades para que no sean partidarias de la vulneración de los derechos político electorales de este sector poblacional.

Por eso, consideramos importante que estos espacios puedan abrirse tanto en comunidades originarias, como en universidades, esto con la colaboración de los organismos electorales.

La fomentación de la educación cívica a favor de las juventudes puede hacer la diferencia, ser joven no es impedimento.

Referencias Bibliográficas:

- Derechos político-electorales de la juventud en democracia. Número 16. (2020) https://www.idea.int/sites/default/files/news/news-pdfs/IDEA_BOLETIN_NUM16.pdf
- Cuadernillo de Derechos Político-Electorales Jóvenes. (2018) <https://www.iecm.mx/wp-content/uploads/2018/08/CUADERNILLO-JOVENES.pdf>
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. [Const.]. (5 de febrero de 1917).

⁷Tribunal Electoral del Estado de Veracruz (s.f.). Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano. p.5. <https://www.teever.gob.mx/files/Juicio-para-la-Proteccion-de-los-Derechos-Politico-Electorales-del-Ciudadano.pdf>

⁸Ley General de Sistemas de Medios de Impugnación. Artículo 3. (22 de noviembre de 1996). México.

Convención Americana Sobre Derechos Humanos. (7 de mayo de 1981).

Declaración Universal de Derechos Humanos. (10 de diciembre de 1948).

Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos. (16 de diciembre de 1966).

Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes. (1 de marzo de 2008).

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. (23 de mayo de 2014).

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. [Const.]. (15 de abril de 1922).



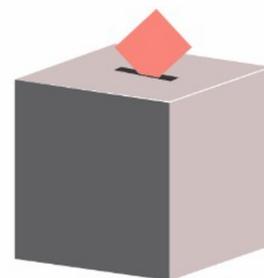


INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Ya votamos y ahora que sigue...



- ➔ Infórmate sobre el desempeño de tu gobernante
- ➔ Elabora propuestas
- ➔ Exige rendición de cuentas
- ➔ Toma una postura
- ➔ Infórmate sobre los programas de gobierno



@IEEPCO



Cuaderno
**Cívico
Digital**

REGRESAR AL ÍNDICE

Jóvenes y su inclusión política

Por María de los Ángeles Bustamante Hernández¹



Ejercicio para elegir a la Mesa Directiva de la Sociedad de Alumnos en la Escuela Secundaria General "21 de marzo". Fotografía Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

De acuerdo con datos del INEGI, en la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2018 se indica que en México hay 30.7 millones de jóvenes (de 15 a 29 años).² Por ello, es imprescindible abrir el abanico a las juventudes en la toma de decisiones, ya que la población joven es la piedra angular del cambio para nuestra sociedad; si bien es

cierto, nuestro país con sistema político democrático nos demanda que para lograr una democracia real, necesariamente tiene que ser incluyente, se requiere reconocer y hacer efectivo el acceso de todas las personas en los diferentes ámbitos de participación ciudadana, incluyendo a las juventudes.

Hoy en día, es necesario reconocer y concientizar que el sector juvenil, en la sociedad y en la política, en la mayoría de ocasiones se les excluye o solo son considerados como trofeo para simular una participación de facto, desde los propios institutos políticos o desde la cancha de juego que les toque representar. Por tanto, las autoridades electorales tanto a nivel federal y local como el Instituto Nacional Electoral (INE) y el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO) respectivamente, han implementado acciones afirmativas para garantizar la inclusión de diversos grupos en situación de vulnerabilidad, entre los que se encuentran las juventudes.

Cabe precisar que, en el proceso electoral 2020-2021 con las cuotas aprobadas por los organismos administrativos electorales, ya mencionados, concretamente a nivel local, se hizo efectivo el acceso de la juventud en los cargos de elección popular. De acuerdo a estadísticas del IEEPCO, 328 personas jóvenes integrarán los cabildos municipales para el periodo 2022-2024, desglosado de la siguiente manera: 13 mujeres y 6 hombres ocuparán las presidencias municipales, 33 mujeres y 11 hombres integrarán las sindicaturas; 204 mujeres, 56 hombres así como, 5 personas de la diversidad sexual, integrarán las regidurías.³

¹Docente, Lic. En Derecho

²Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2018. [Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2020/Juventud2020_Nal.pdf]

³IEEPCO (12 de agosto, 2021). [Publicación de Facebook]. Recuperado de: <https://www.facebook.com/InstitutoElectoraldeOaxaca>

Si bien es cierto, se han logrado considerables avances en la inclusión de los grupos minoritarios donde particularmente la juventud asume posiciones de liderazgo y se hace efectiva su participación; no obstante, sigue en deuda la efectiva representatividad, visibilidad e inclusión en la toma de decisiones en el ejercicio del cargo. Por lo que surge la siguiente interrogante, ¿se garantiza a las juventudes la protección de sus derechos políticos-electorales?

A la par resulta loable mencionar, que de acuerdo con las cifras del Instituto Nacional Electoral de 92,239,321 personas inscritas en la lista nominal con corte al 17 de junio de 2022, 25,480,737 personas son jóvenes con derecho al ejercicio del voto (18 a 29 años) lo que representa el 27.62%.⁴

De ahí, se argumenta que la decisión de las juventudes en las urnas es fundamental, sin embargo, al momento de ser partícipes en la emisión del sufragio hay quienes se desilusionan por la manera de hacer política por parte de los liderazgos que han conservado el poder durante años, lo que ha incidido en una baja participación tanto al votar como a la iniciativa de participar por algún cargo de elección popular; pues, la invisibilidad se manifiesta al momento que se ejercen dichos cargos; por tanto, en nuestra democracia permea el abstencionismo o poco deseo de participar; hago una pausa para precisar que esto no sucede en el total de las juventudes.

Cabe precisar, su derecho a votar está garantizado y se han implementado mecanismos que garanticen el derecho para el ejercicio del voto pasivo; sin embargo, en

este último aún existe resistencia tanto por los institutos políticos y por los diferentes liderazgos sociales. Por ello, no solo se requiere generar medios de apertura, sino reforzar e impulsar mecanismos que afiancen y tutelen recursos físicos, técnicos y financieros con el objeto de fomentar el reconocimiento que las juventudes también pueden construir conocimientos que abonen a una ciudadanía reflexiva, crítica y comprometida con la capacidad de incidir en la transformación de la vida pública en nuestro país.

Se reflexiona que aún se encuentra en desventaja la participación de las juventudes en general, pero existe una abismal deuda hacia las comunidades y pueblos originarios para el acceso efectivo al ejercicio del voto pasivo, es decir, carecen de oportunidades para contender y ocupar cargos de elección popular dentro de su régimen, en condiciones de equidad, en contextos adultocéntricos donde se les cuestionan sus habilidades y talentos.



Fotografía INE Oaxaca, https://www.facebook.com/INE_Oaxaca-411888235913638/photos/1571639456605171

⁴INE. Estadísticas de personas inscritas en la lista nominal con corte al 17 de junio de 2022. [Disponible en: <https://www.ine.mx/credencial/estadisticas-lista-nominal-padron-electoral/>]

Puntualizo, dentro de las comunidades y pueblos originarios, el sector juvenil tiene participación desde los sistemas de cargos, prestando servicios cívicos o religiosos por ejemplificar, como topiles, comités de iglesias católicas, entre otros. Sin embargo, en algunos pueblos tienen que prestar estos servicios de forma escalonada, por mencionar San Juan Guelavía, para participar como Presidente(a) Municipal se tiene que nombrar a las personas (mayores de 18 años) que ya hayan dado todos los servicios en forma ascendente y formar el cabildo municipal.⁵

Por lo anterior, tomando en cuenta el número de cargos que se requieren ocupar (servir), el número de personas jóvenes y los lapsos que a cada ciudadano o ciudadana corresponda, no existe la posibilidad de que la juventud acceda a un cargo de elección popular, esto implica que la participación está presente en comunidad, sin embargo, no se garantiza la participación de este sector en la vida política. Hay que hacer notar, no en todos los pueblos originarios sucede lo mismo, algunos son más flexibles y otros aún limitan la participación de las mujeres, en este último resulta un doble reto, el ser mujer de un pueblo originario y el ser joven.

Con todo lo anterior, existe una preocupación generalizada respecto a la participación política actual pues, hoy en día, sigue permeando un alto grado de desinterés de la juventud lo que representa una fractura a la gobernanza de la sociedad y a la democracia. Por lo que, se requiere a través de la colectividad y desde nuestros espacios que nos toque ocupar, proponer y pugnar por la progresividad a los Derechos Políticos y

Electoral de las juventudes como Derechos Humanos.

Si bien es cierto, con la reforma constitucional del 10 de junio de 2011 al artículo 1º se robusteció esta perspectiva, señalando que todas las personas gozarán de los derechos humanos sin discriminación por origen étnico, condición de género y edad, entre otras formas que atenten la dignidad humana, por consiguiente, deben ser garantizados y respetados de acuerdo a Tratados Internacionales. Sobre este tema, conviene recordar, la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes,⁵ en el artículo 21, señala:

“Los jóvenes tienen derecho a la participación política, [...] los Estados deben comprometerse a impulsar y fortalecer procesos sociales que generen formas y garantías que hagan efectiva la participación de la Juventud en todos los sectores de la sociedad, [...] promover las medidas para que estos elijan y sean elegidos.”

Por ende, las personas jóvenes, hoy por hoy, deben ser integradas ante el desafío político que les limita, pues a la luz de Derechos Humanos no se respeta su inclusión en equidad de oportunidades, el porcentaje de las y los jóvenes que han ocupado algunos cargos dentro de este ámbito, son mínimos, por ello para lograr una democracia plural e incluyente en nuestros días, instituciones-sociedad deben caminar en una misma directriz, pues no se deben impulsar obstáculos o limitaciones al pleno goce de los Derechos Humanos.

Aunado a lo anterior, podemos decir que la democracia

⁵Dictamen DESNI-IEEPCO-CAT-251/2018 por el que se identifica el método de la elección de concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guelavía, que electoralmente se rige por Sistemas Normativos Indígenas. [Disponible en: <https://www.ieepco.org.mx/archivos/SNI-2018/sni-2018-251.pdf>]



está ligada directamente con los derechos humanos, pues estos son la base para que se respeten de manera objetiva e imparcial las decisiones de todas las personas en un nivel de igualdad de oportunidades para participar y contribuir en las decisiones que nuestras comunidades necesitan actuando siempre dentro del marco legal, de tal forma que todas las personas gocemos el mismo alcance para la protección y la realización efectiva de los derechos que tenemos por el simple hecho de ser humanos y que nos son inalienables.

Por ello, es necesario ser parte activa y dejar de ser solo personas espectadoras. El cambio verdadero será logrado a través de la participación ciudadana y la reconstrucción de un sistema democrático mediante la participación activa y responsable. De ahí la urgente necesidad de respetar los derechos de la ciudadanía ante los diferentes órganos de representación con el apego irrestricto a los derechos humanos, ya que, el medio en el que nos desarrollamos nos llama a que participemos desde el punto que nos toque jugar para que la inclusión efectiva, la participación juvenil de facto y la democracia sean la bandera que se enarbole en la sociedad.

Referencias

Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2018. [Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aprosito/2020/Juventud2020_Nal.pdf]

IEEPCO (12 de agosto, 2021). [Publicación de Facebook]. Recuperado de: [<https://www.facebook.com/InstitutoElectoraldeOaxaca>]

INE. Estadísticas de personas inscritas en la lista nominal con corte al 17 de junio de 2022. [Disponible en: <https://www.ine.mx/credencial/estadisticas-lista-nominal-padron-electoral/>]

Dictamen DESNI-IEEPCO-CAT-251/2018 por el que se identifica el método de la elección de concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Juan Guelavía, que electoralmente se rige por Sistemas Normativos Indígenas. [Disponible en: <https://www.ieepco.org.mx/archivos/SNI-2018/sni-2018-251.pdf>]

CONVENCIÓN IBEROAMERICANA DE DERECHOS DE LOS JÓVENES (Tratado Internacional se firmó en el año 2005 y entró en vigor el 1 de marzo de 2008). [Disponible en: <https://oij.org/wp-content/uploads/2017/01/Convenci%C3%B3n.pdf>]

FORO

"Mujeres, Educación Cívica y Participación Ciudadana"



Consúltalo
aquí 

@IEEPCO 

Cuaderno
**Cívico
Digital**

REGRESAR AL ÍNDICE

El voto joven en Oaxaca. Retos y propuestas

Por: Noel García García¹



Foro “Jóvenes, ciudadanía y democracia”, organizado por el 04 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral, en San Pablo Villa de Mitla. 22 de marzo de 2022. Fotografía INE Oaxaca.

El abstencionismo en la jornada electoral del pasado 5 de junio en Oaxaca fue alto, más del 61% de la ciudadanía no votó. El sector juvenil fue uno de los que menos participó.² Desde luego, en este punto es preciso aclarar que sí hubo personas jóvenes que no solo ejercieron y promovieron el sufragio, sino que también se desempeñaron en los consejos distritales, en mesas directivas de casilla, en la observación electoral o en las campañas de alguna candidatura.

¹Miembro de la Junta de Gobierno del Ateneo Nacional de la Juventud A.C.

²El artículo 3° de la Ley de las Personas Jóvenes del Estado de Oaxaca reconoce como jóvenes al grupo de población cuya edad comprende entre los 15 y 29 años de edad cumplidos. Ciertamente, en México, la ciudadanía se obtiene solo tras cumplir los 18 años, una condición indispensable para poder votar. Al ser así, este artículo refiere como **voto joven** al sufragio de las personas cuyas edades comprenden entre los 18 y los 29 años.

³Se usa la palabra juventudes (en plural) debido a la diversidad que representa el sector juvenil, en lo étnico, lingüístico, laboral, religioso, rural y urbano, en sus condiciones socioeconómicas, discapacidades, ideologías, identidad de género, orientación sexual, entre otros aspectos.

En su mayoría, estas juventudes³ participativas son las que tuvieron o tienen acceso a la educación superior, integran colectivas y organizaciones de la sociedad civil y se involucran en acciones de incidencia pública. Sin embargo, este artículo tiene por objetivo analizar dos retos que dificultan el voto de la ciudadanía joven oaxaqueña que no se enmarca en las características anteriores (y no únicamente a partir las elecciones de este año) así como ofrecer una propuesta heterogénea para promover el voto de las juventudes.

El primer reto es una educación cívica históricamente limitada e insuficiente. La mayor parte de este grupo etario asistió a la educación primaria pública sin la asignatura de civismo, hasta la secundaria. Y aunque se impartían clases de “Historia de México” y se conoce nuestra “Constitución” (esta última en cuarto año), las mismas no eran prioridad en el currículo escolar, por ende, pocas veces lo fueron para el profesorado y el alumnado. Los homenajes a la bandera y su respectivo juramento, la entonación del Himno Nacional (memorizado) y la conmemoración de fiestas cívicas se realizaban para cumplir protocolos y pocas veces para promover los derechos y deberes de la ciudadanía desde la niñez y la adolescencia.

El desconocimiento de la Historia y los costos para forjar la democracia en el país pueden explicar el poco interés de las personas jóvenes para salir a votar, puesto que nacieron y crecieron cuando el sistema electoral ya estaba creado y fortaleciéndose.

El segundo reto es el desencanto hacia lo político. Esto se

debe a que las candidaturas no cumplen con las expectativas de las poblaciones jóvenes (y de otros sectores también) ni ofrecen propuestas viables para sus múltiples necesidades, sea durante los procesos electorales o cuando llegan a puestos de elección popular. Los altos índices de corrupción e impunidad que imperan en la esfera pública y política de Oaxaca se suman a este hastío.

Esto afecta incluso el voto de las juventudes más participativas y con estudios superiores, quienes además pocas veces logran conquistar espacios e incidir en los partidos y organizaciones políticas. Por eso, en algunas elecciones no hay mejor opción que la “menos peor”, la anulación del voto e incluso el abstencionismo. Evidentemente, la obligatoriedad del sufragio no es la solución. El abstencionismo también refleja el desinterés y el sentir de la ciudadanía.

En definitiva, la promoción del voto joven no es una tarea exclusiva de las autoridades e instituciones electorales y/o educativas.

Después de esta precisión, la propuesta para atender dichos retos es el fomento de campañas cívicas descentralizadas, diversas, focalizadas e interinstitucionales.

Por facilidades en su logística, la mayoría de las iniciativas se concentran en los principales centros urbanos, muchas veces en la capital del estado. Una mayor cobertura geográfica en Oaxaca parece utópica, aunque indispensable para la inclusión.

Asimismo, si bien son loables los cursos, talleres, foros, conversatorios y otros espacios para activar la ciudadanía de las personas jóvenes, se deben abarcar diferentes ejes como el deporte y el arte, porque los gustos e intereses del sector objetivo son diversos.



Diálogo "Es de jóvenes participar" organizado por el INE Oaxaca en coordinación con el IEEPCO.
Fotografía INE Oaxaca, https://www.facebook.com/INE_Oaxaca-411888235913638/photos/1563200304115753

En redes sociales, las campañas no tienen que limitarse a informar, sino que deben incluir materiales creativos como TikToks, memes y reels, por mencionar algunos. De la misma manera, los diferentes contextos y realidades se tienen que respetar al momento de diseñar e implementar estrategias de educación cívica. Luego, las alianzas entre organizaciones juveniles e instituciones (electorales, educativas y gubernamentales) son fundamentales, pero tales colaboraciones necesitan ser dinámicas, por lo menos durante los procesos electorales. Muchos convenios no han trascendido de la firma del acuerdo.

En conclusión, los dos retos que dificultan el voto de las juventudes son problemas complejos. En consecuencia, no se considera pertinente una estrategia homogénea sobre todo para un grupo tan plural y diverso como lo son las juventudes. Empero, la importancia de promover que este sector salga a votar radica en que se trata del bloque de la población que representa más de 25.4 millones de ciudadanas y ciudadanos en la lista nominal de electores a nivel nacional, representando el 27.6% del total (INE, 2022). Adicional a eso, las juventudes tienen en sus manos el presente y el futuro de la democracia mexicana. Si no votan, ¿qué valores cívicos le pueden inculcar a las generaciones venideras? El ejercicio de este derecho es un primer paso para tener ciudadanías que en el futuro puedan exigir otros derechos fundamentales.



IEEPCO INFORMA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

Todas las mujeres tenemos **derecho a participar** en el **ámbito político**.
Sin importar a qué **etnia, pueblo o comunidad** pertenezcamos.



“Derecho a la interpretación y traducción jurídica”

Por Gabriela Jarquín Ramos¹



Fotografía: Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

¿Cuál es la importancia de la traducción jurídica para la inclusión en la participación de la ciudadanía en las actividades electorales?

Como ya sabemos, la traducción jurídica es el acto de traducir algún documento de carácter legal, ya sean

públicos o privados de un idioma a otro pero, ¿cual es la importancia de la traducción jurídica en materia electoral? Actualmente en el Estado de Oaxaca se hablan once lenguas otomangues las cuales son: amuzgo, cuicateco, chatino, chinanteco, chocholteco, ixcateco, mazateco, mixteco, popoloca, triqui y zapoteco; siendo esta entidad la que cuenta con el mayor número de lenguas otomangues, esto de acuerdo al catálogo de “Las Lenguas Indígenas” del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas. De aquí se desprende la importancia de la traducción jurídica en materia electoral en el estado de Oaxaca, ya que se trata no solo de traducción jurídica, sino también de un tema de inclusión lingüística y de no discriminación étnica.

Actualmente, la inclusión es de suma importancia para la ciudadanía, pues se trata de brindar mejores oportunidades a grupos históricamente vulnerados que se encuentran en desventaja ya sea por su género, orientación sexual, raza, origen, lengua o discapacidad; buscando de esta forma que puedan tener una participación activa en el ámbito electoral.

Un claro ejemplo de esto fue la difusión de las convocatorias para invitar a la ciudadanía a realizar observación electoral para el proceso local ordinario 2021 -2022 por parte del IEEPCO (Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca), ya que su difusión no solo fue en el idioma español, sino que también fueron impresas convocatorias en zapoteco y mixteco, las cuales son dos de las lenguas otomangues más importantes dentro del estado de Oaxaca, asimismo fue publicada en formato braille dando así la oportunidad a dos grupos vulnerados para que tuvieran una participación activa en el proceso

¹Secretaria del 24 Consejo Distrital Electoral Local con sede en Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca en el proceso electoral ordinario 2021-2022.



local ordinario 2021 – 2022 en donde se eligió a la persona que ocupará la gubernatura y representará a la ciudadanía oaxaqueña.

Esto representa un nuevo gran avance para la participación de la ciudadanía en las actividades que desarrolla el Instituto, ya que debido a ello las personas pueden interesarse en los procesos electorales que se llevan en nuestro Estado, además que se trata de crear procesos donde la ciudadanía tenga la certeza de que todo el desarrollo de los diferentes procesos electorales se hace con legalidad y transparencia.

Otro ámbito donde es de suma importancia la traducción jurídica, es en las resoluciones o publicaciones que emite el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, así como demás instituciones en materia electoral, como se ha mencionado, este estado cuenta con un gran número de lenguas otomangués y la mayoría de sus municipios se rigen por sistemas normativos indígenas, prevalece de esta manera, el uso de su lengua originaria.

Gran parte de estas comunidades son en zonas marginadas o están muy retiradas de la cabecera de nuestro estado, lo cual generan desventajas que no les permiten tener un acceso oportuno a la información, pero, ¿qué pasa si además de eso, son documentos o convocatorias que no son escritas en su lengua natal? Es evidente que esto representa un obstáculo más para las comunidades al momento de querer acceder a este tipo de información.

Para que exista una traducción jurídica oportuna, debe ser realizada por personas con experiencia, vastos

conocimientos en la materia y que conozcan de los términos, expresiones, figuras y/o instituciones jurídicas que formen parte del ámbito en material electoral para que no exista una tergiversación de la información y no se pierda el sentido de la misma.

Por lo tanto, la atención en los detalles al momento de realizar la traducción de algún texto, documento o convocatoria es de suma importancia, pues el mal empleo de una sola palabra puede cambiar el sentido del mismo.

Al hablar de traducción jurídica de español a alguna lengua otomangués nos enfrentamos a un tema relativamente nuevo, pues no existe literatura que nos hable de ello, ya que siempre se ha entendido la traducción jurídica como si solamente se tratase de traducir los textos en inglés al español, pero es importante que empecemos a ver más allá de eso. Es primordial que volteemos a ver a nuestras comunidades indígenas y que exista una verdadera inclusión en ámbitos tan importantes como lo es el derecho electoral.

De esta forma no solo se estará generando un cambio verdadero, respetando parte de nuestra cultura, sino que a su vez, se están abriendo nuevas oportunidades para las generaciones que nos prevalecen manteniendo el uso de su lengua originaria.

Algo que resulta muy importante de implementar la traducción jurídica, es que ayudamos a que prevalezca el uso de estas lenguas otomangués que con el paso del tiempo se han ido perdiendo, lo que implica perder algo que nos caracteriza en Oaxaca, que es nuestra riqueza cultural.

Sería benéfico para la sociedad oaxaqueña que otras instituciones de carácter público optaran por realizar este tipo de traducción jurídica, pues beneficiarían en gran medida a la gente que pertenece a pueblos originarios.





¿Quieres presentar una queja por Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género ante el IEEPCO?



Acércate de manera presencial o vía correo electrónico, a la:



UNIDAD TÉCNICA JURÍDICA Y DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL



H. Escuela Naval Militar #1212, Col. Reforma, Oaxaca



quejasydenuncias@ieepco.mx



Teléfono (951) 502 06 30 Ext. 250



Descarga aquí el formato para presentar una Queja o Denuncia por Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

<https://bit.ly/3m9wEy3>

@IEEPCO



Cuaderno
**Cívico
Digital**

REGRESAR AL ÍNDICE

Instituciones Electorales Administrativas Federal y Locales, permanentes y temporales

Por: Manuel Ángeles Alonso¹



Fuente: <https://www.excelsior.com.mx/nacional/ine-omitio-justificar-peticion-de-800-mdp-instalan-comision-de-presupuesto-2023/1518319>

Introducción

La historia de la conformación y evolución de nuestros órganos electorales en el país, ha sido una trayectoria preponderante para la construcción de un andamiaje prospectivo hacia nuestras instituciones electorales y en

¹Licenciado en Ciencias Políticas.

²Cordoba, pág. 53

avance encaminado a las tareas y actividades inherentes al iuspositivismo propios de la democracia. Sin embargo, Córdoba recopila a Norberto Bobbio en “*Teoría General de la Política*” el cual menciona que “la democracia perfecta no puede existir, o de hecho no ha existido nunca”². Esto nos deja un reto que enfrentar en la ciudadanía y poderes constituidos. No obstante, lo que se ha venido construyendo en las instituciones electorales en México, federales y locales ha sido una plataforma para encaminar la participación ciudadana a una verdadera democracia. Entonces ¿cuáles son los eslabones que faltan enlazar en este ámbito político ciudadano? ¿Qué falta para que la democracia y las instituciones electorales sean una realidad tangible? ¿Existe verdadera autonomía en las instituciones electorales que se han reformado al paso de los años?

Instituciones Electorales Administrativas: Federal y Locales, permanentes y temporales

La realidad que vivimos en el país nos ha dejado una visión con mucha opacidad de lo que son las instituciones electorales. Las desigualdades estructurales, de infraestructura, educativas y regionales, han propiciado la falta de promoción, difusión y cultura cívica en la materia. Lo anterior, ha falseado y levantado un escepticismo que ha puesto en duda los principios rectores de las actividades que realizan los órganos electorales, tal y como lo mandata la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales: **certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género**. Todos estos principios y sus respectivas estructuras electorales se



replican en cada uno de los organismos públicos locales, genéricamente denominados OPLE.

Bajo estos principios, la materia electoral y el desempeño de las instituciones electorales en el país, se ha venido ejerciendo con estricto apego a Derecho, con el fiel y cabal cumplimiento a los preceptos legales que el Constituyente y cada uno de los congresos locales ha legislado en favor de la protección y cumplimiento irrestricto a salvaguardar y recoger la voluntad ciudadana como principio fidedigno de las democracias.

Tal y como lo hemos venido señalando en los párrafos anteriores, la institución electoral en México tiene su origen en los textos constitucionales. Nuestra ley suprema en su artículo 41 mandata al **Instituto Nacional Electoral como un organismo constitucional autónomo**, “dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Congreso de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley”;³ quien es la autoridad electoral con facultades para organizar las elecciones a cargos de representación popular federal, la renovación de los poderes legislativo y ejecutivo, además, de procesos de consulta popular y revocatorios en el caso del mandato presidencial y, las nuevas responsabilidades de coadyuvar en el desarrollo de los procesos locales como la capacitación a las personas que serán la autoridad en las casillas el día de la jornada y la participación del personal electoral de campo con el OPLE y consejos distritales.

Bajo estos principios, el INE es la máxima figura organizativa, independiente en sus decisiones, con un

funcionamiento técnico, profesional y una estructura orgánica para su buen desempeño: órganos de dirección, áreas ejecutivas, áreas técnicas y de vigilancia. Además de las direcciones, coordinaciones, unidades técnicas y órganos internos de control.

El órgano supremo de dirección a nivel nacional se integra de once consejerías electorales, hombres y mujeres, previendo siempre la paridad: un consejero o consejera presidente y diez consejeros o consejeras electorales y se denomina Consejo General, el cual tiene como función principal “dirigir las actividades, vigilar la oportuna integración y el adecuado funcionamiento de los demás órganos del Instituto”.⁴ Estas autoridades electorales cuentan con voz y voto, actúan de manera colegiada y deliberativa, pero además de estos once integrantes, también se encuentra en la estructura del Consejo General: una persona responsable de la Secretaría Ejecutiva, las Consejerías, las representaciones del Poder Legislativo y las representaciones de los partidos políticos, con voz, pero sin voto.

Toda esta estructura central se replica de alguna forma en los OPLE u Organismos Públicos Locales Electorales, los que, en su función son permanentes. Bajo este tenor, para el debido funcionamiento de los procesos electorales y demás en los que sea parte el INE y los organismos públicos locales, se consideran dos tipos de órganos electorales: **los permanentes y los temporales**. Los permanentes son aquellos que por su naturaleza administrativa y por las funciones que desempeñan tanto federales como locales no se pueden desaparecer.

³(H. Congreso de la Unión Cámara de Diputados, 2021, pág. 69)

⁴(Instituto Nacional Electoral, s.f.)

Para esto, el INE cubre el territorio nacional en cada una de las entidades federativas. Tiene presencia para las debidas actualizaciones, trámites y convocatorias que se emitan para la función electoral, el desempeño de sus funciones y la coordinación con los OPLE. Por lo tanto, en cada entidad se establece una Junta Local Ejecutiva del INE que es el “órgano permanente de ejecución y soporte técnico de las actividades del Instituto en cada una de las 32 entidades federativas”⁴ y, en cada distrito uninominal federal electoral, que son 300, se integra una Junta Distrital Ejecutiva, la cual es el “órgano permanente de ejecución y soporte técnico de las actividades del Instituto en cada uno de los 300 distritos electorales”⁵.

Los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE)



Reunión de trabajo del Consejo General del IEEPCO. Fotografía: Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Hasta este momento nos hemos dedicado a analizar en términos generales a una de las instituciones electorales que tuvo como principio ideológico los postulados de la Revolución Mexicana y la promulgación de nuestra Carta

³Instituto Nacional Electoral, s.f.

⁴Bolívar, 2004

Magna en 1917. Después del manifiesto constitucional, se empezaron a desarrollar elecciones periódicas, - *en teoría esa era la idea* - Posteriormente, después de seis décadas y al punto del ocaso del desarrollo estabilizador, se da inicio a la transición política electoral en México y “con la reforma político-electoral de 1977 se abrieron los espacios para todas las ideologías políticas”⁶, que incluía varios criterios electorales que modificó el sistema electoral mexicano. En ese ámbito en el año 1987 se lleva a cabo otra reforma, luego vino la reforma electoral de 1990 donde se creó el Instituto Federal Electoral y en la reforma en 1996 se le enviste de autonomía. En los años 1993 y 1996 se llevaron a cabo otras reformas electorales y en el 2007 se continuaron haciendo modificaciones. En el año 2014 desaparece el IFE y nace el INE, nacionalizando la organización de las elecciones ya con facultades más amplias a este instituto electoral.

Al mismo tiempo, las entidades federativas también replicaban en su materia político electoral el escenario nacional y, con los institutos locales electorales, se desarrollaban las elecciones locales y municipales. Bajo esta premisa y evolución nacional se ha llevado a cabo toda una reforma y transición hacia un terreno democrático más evidente en la organización de las elecciones y el respeto a la voluntad popular consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en cada una de las 32 entidades federativas de manera local. Estos organismos públicos locales permanentes u OPLE son los encargados de la organización, vigilancia y preparación de los procesos electorales en sus entidades para la renovación de Gubernatura, Diputaciones locales y Ayuntamientos.

Los organismos públicos locales u OPLES están encargados de organizar las elecciones dentro de su territorio, se componen de un órgano de dirección generalmente llamado Consejo General y es integrado por un consejero o consejera presidenta y seis consejeros o consejeras propietarias, con derecho a voz y voto; una secretaría ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos nacionales y locales con derecho a voz, pero sin voto.

Para cumplir con su cometido, los OPLE también cuentan con una estructura orgánica, integrada de direcciones, comisiones, contraloría y órganos temporales. Bajo este entendido, los comicios y la voluntad popular están regulados.

Los organismos temporales



Sesión del 06 Consejo Distrital Electoral Local, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022. Fotografía: Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Ahora bien, después de los organismos permanentes, INE y OPLE, la conformación de los órganos temporales es un

mandato consagrado en artículo 71 de la LEGIPE. El Consejo Distrital es un órgano con sede dentro de cada uno de los distritos electorales federales. En el ámbito local también, se conforman los consejos temporales: distritales en cada distrito local y municipales en cada municipio que se rige por el sistema de partidos políticos, como el caso de Oaxaca.

En el caso de Oaxaca, se integran de manera temporal 25 consejos distritales y 153 consejos municipales, quienes tienen la facultad y responsabilidad de organizar, vigilar y dar completo cumplimiento a las disposiciones legales del Consejo General del INE y el respectivo Consejo Local de la Entidad. Para la designación e integración de estos consejos se observa indiscutiblemente: “la paridad de género; pluralidad cultural de la entidad; participación comunitaria o ciudadana; prestigio público y profesional; compromiso democrático y conocimiento de la materia electoral”⁷.

Conclusión

Como nos hemos dado cuenta, la estructura de las instituciones electorales administrativas en el país se encuentra firmemente cimentada y construida sobre un andamiaje institucional, administrativo, autónomo, profesional, técnico y en estricto apego a la legalidad. Estos son los principios que durante un proceso electoral y en todo momento se despliegan en estas instituciones, de manera independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño para dar certeza, legalidad y objetividad a los procesos en que las personas actoras políticas, ciudadanía y organizaciones

⁷INE, Reglamento de elecciones, 2016, pág. 6

participantes en alguna elección federal o local compiten de conformidad con que se consagra en la normativa electoral: Reglamento de Elecciones, Ley General de Partidos Políticos, la ley general y locales.

Sin duda, este es el mejor camino “para el cambio democrático”⁸ que el país necesita, sin menoscabo de las apreciaciones de un poder ejecutivo que de manera subjetiva, pueda enfocar y manipular sus preferencias a un manipuleo que no ha conseguido y que puede ir en contra de los principios constitucionales de la autonomía en toda la extensión de la palabra para las instituciones electorales.

Conviene subrayar que lo que falta en el país es romper la barrera del abstencionismo y lograr la participación ciudadana con más políticas públicas enfocadas a la cultura cívica, la participación ciudadana y al crecimiento democrático.

Todo este desarrollo de las instituciones electorales, se enriquece con el trabajo que conjugan el Consejo General, los Consejos Locales, Distritales y Municipales, permanentes y temporales, los cuales son responsables de la custodia y salvaguarda de la documentación y sobre todo de la voluntad popular, se convierten en guardianes inviolables de la cadena de custodia del material y documentación electoral antes y después de las jornadas electorales, quienes realizan con estricto apego a derecho y en presencia de la observación de las representaciones de los partidos políticos, de las personas observadoras electorales y la ciudadanía. Esto permite vigilar los movimientos y debates en cada sesión, las cuales se

⁸(Bolívar, 2004)

desarrollan de manera pública, como lo estipula el Reglamento de Sesiones de los consejos distritales y locales de cada entidad federativa.

Estas tareas que se le delegan a los consejos se inician con la preparación y la organización de los trabajos consistentes, como por ejemplo en: conteo, sellado, agrupamiento y enfajillado de las boletas para la jornada; la apertura de bodegas con la supervisión del consejo y las representaciones de los partidos políticos; la entrega de la paquetería electoral; documentación y materiales a las presidencias de mesas directivas de casilla; la recepción de los paquetes electorales el día de la jornada electoral y la información de los resultados preliminares; concluyendo con el cómputo final el miércoles posterior al día de la jornada electoral, declarando la validez a la persona triunfadora de manera oficial. Finalizando así lo que los textos constitucionales, reglamentos y la ciudadanía demandan a las instituciones electorales en el país, con estricto apego a la legalidad, objetividad y máxima publicidad en beneficio social.

Referencias

- Bolívar, R. (enero-marzo de 2004). *José Woldenberg. 2002. La construcción de la democracia*. Obtenido de Revista mexicana de sociología:
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-25032004000100006
- Córdoba, L. (s.f.). *La democracia ideal en el pensamiento de Norberto Bobbio y las democracias reales en América Latina*. Obtenido de
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2198/6.pdf>

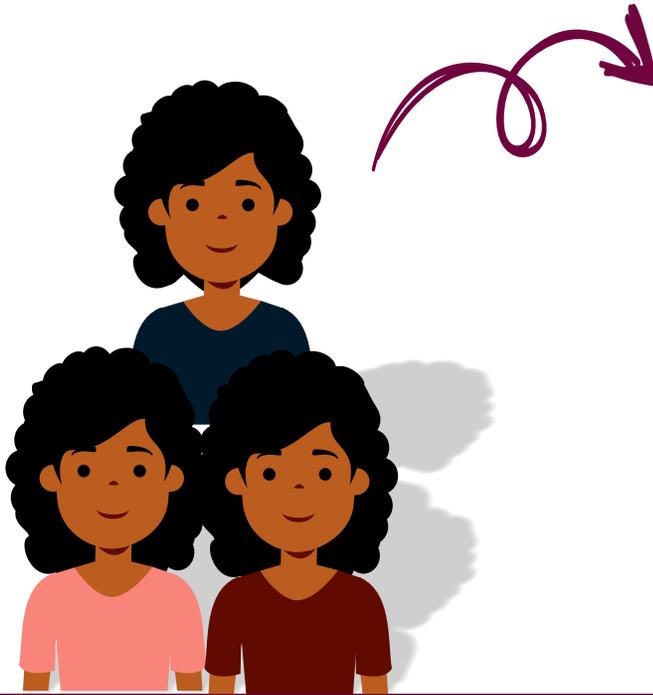




- Gándara, R. P., Arenas, C. E., Díaz, A. R., Zárate, J. H., De León Galves, A., Galindo, E., . . . Bello, F. (2000). *Apuntes de Derecho Electoral*. México: TEPJF.
- H. Congreso de la Unión Cámara de Diputados. (2021). *Compendio de Legislación Nacional Electoral; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. México: I.N.E.
- IEEPCO. (2020). *Guía práctica para el uso del lenguaje incluyente con perspectiva de género en el IEEPCO*. Oaxaca, México: IEEPCO.
- IEEPCO. (2021). *Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca*. Obtenido de <https://www.ieepco.org.mx/>
- IEEPCO. (s.f.). *Lineamiento de cómputos IEEPCO*. Obtenido de https://www.ieepco.org.mx/archivos/documentos/2017/LINEAMIENTOS_DE_COMPUTOS_IEEPCO.pdf
- IEEPCO. (s.f.). *Reglamento de sesiones de los consejos distritales*. Obtenido de https://www.ieepco.org.mx/archivos/acuerdos/2021/A_nexo_REGLAMENTO%20DE%20SESIONES%20CDyM%20.pdf
- INE. (2016 de septiembre de 2016). *Reglamento de elecciones*. Obtenido de <https://www.ieepco.org.mx/archivos/documentos/2018/Reglamento%20Elecciones%20actualizado%2019FEB18.pdf>
- INE. (2022). *Historia del Instituto Federal Electoral*. Obtenido de Instituto Nacional Electoral: <https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/menuitem.cdd858023b32d5b7787e6910d08600a0/>
- Instituto Nacional Electoral. (s.f.). *Instituto Nacional Electoral*. Obtenido de Instituto Nacional Electoral: <https://www.ine.mx/estructura-ine/>
- Leal, R. C. (enero-junio de 2020). *El procedimiento de cadena de custodia en Derecho Electoral*. Obtenido de <file:///C:/Users/Manuel/Downloads/39109-35956-2-PB.pdf>
- Pabón, J. A. (2018). *Notas acerca de la democracia según Bobbio*. Obtenido de <file:///C:/Users/Manuel/Downloads/Dialnet-NotasAcercaDeLaDemocraciaEnNorbertoBobbio-6555461.pdf>
- Yturbe, C. (2007). *Pensar la democracia: Norberto Bobbio*. Obtenido de https://www.filosoficas.unam.mx/docs/431/files/Pensar_la_democracia.pdf

IEEPCO INFORMA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN



Los municipios que eligen a sus autoridades por medio de sus Sistemas Normativos Indígenas, deberán cumplir de forma gradual con la paridad de género, logrando su cabal cumplimiento para 2023.

Las mujeres indígenas y afroamericanas tienen derecho a ocupar cualquiera de los cargos dentro del ayuntamiento.

Fuente: Transitorio Tercero del Decreto 1511 de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Participación infantil en contextos de pandemia

Por Edilia Emilia Hernández Rodríguez¹

“Que todas las personas escuchen nuestras voces”

Quiero comenzar este escrito refiriéndome a uno de los grupos más vulnerables, no solo en nuestro Estado, ni en nuestro país, sino en todo el planeta. Aquellas personas cuyas voces, aún no hacen el eco suficiente para ser escuchadas. Aquellas que siempre son las últimas en ser tomadas en cuenta: las infancias.

Justamente en el mes de marzo se cumplieron dos años del inicio de la pandemia por COVID-19 que al inicio era incierto, parecía que iba a durar unas cuantas semanas y que después todo volvería a la normalidad, pero no fue así, pasaron semanas que se convirtieron en meses y estos se volvieron ya dos años. Nadie sabía todo lo que iba a suceder, las escuelas cerraron (quizás esto fue lo que más afectó a las infancias), la economía prácticamente se paró, las calles empezaron a vaciarse poco a poco hasta parecer poblados no habitados. Todo era extraño.

Las infancias veían con asombro trabajar a papá o mamá desde casa, pero con el paso del tiempo se volvió algo cotidiano. Estás comenzaron a trabajar sus actividades escolares desde casa, otras abandonaron sus estudios ¡Y fue ahí! ¡Sí, ahí!, donde muchas voces comenzaron a apagarse, se perdió la convivencia con amistades, el contacto físico, las charlas, los juegos, etc., hubo quienes vivieron situaciones de que en casa no tenían otra persona de su edad para poder compartir actividades en común.

Millones de infantes se resguardaron en casa, muchos más sufrieron de violencia física, psicológica, sexual o de otra índole por parte de sus familiares. Lo que para muchas infancias comenzó como una gran aventura, se convirtió en una terrible pesadilla.

Afortunadamente a partir del mes de octubre, el Instituto Nacional Electoral (INE) comenzó a promocionar la participación en Consulta Infantil y Juvenil 2021 a niñas, niños y adolescencias de 3 a 17 años de edad, misma que se realizó el 30 de noviembre de 2021 con la instalación de 19,500 casillas, aproximadamente en todo el país o a través de la página consultainfantilyjuvenil.ine.mx. En Oaxaca, este proyecto fue coordinado por la Junta Local Ejecutiva del INE.

Considerando la diversidad cultural de nuestro país y del estado, se imprimieron boletas en lenguas de diversos pueblos originarios y en Braille. A través de ello, las infancias y las juventudes pudieron expresar sus opiniones sobre el país y el entorno que les rodea, específicamente en los temas de Pandemia, cuidado del planeta, derechos de las infancias y juventudes. De manera presencial, las

¹Consejera Presidenta del 24 Consejo Distrital Electoral Local con cabecera en Miahuatlán de Porfirio Díaz en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022



opiniones se recibieron en escuelas, puntos itinerantes y casillas fijas instaladas en las 32 juntas locales, las 300 juntas distritales del INE y los Institutos Electorales Locales. La Consulta no solo permitió su participación, sino que también permitió que pudieran expresarse libremente.



Fotografía INE, https://www.facebook.com/INE_Oaxaca-411888235913638/photos/1439731996462585

Fue un ejercicio que sin lugar a duda sirvió para conocer las inquietudes, intereses, necesidades y hasta miedos de este sector de la población. Sin duda alguna, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO) publicó y promovió dicha Consulta en sus

diversas redes sociales, incentivando a las infancias y juventudes para que participaran a la par con la instalación de casillas fijas en las oficinas del Consejo General.

Dicha actividad abrió las puertas para que pudieran dar a conocer lo que en ese momento pensaban y sentían. Estas consultas permiten que las infancias y las adolescencias se sumen a una cultura democrática que a futuro les permitirá seguir participando y colaborando en la toma de decisiones de nuestro país. A partir de esta actividad la población consultada puede decir que sus voces han sido escuchadas.



Fotografía INE, https://www.facebook.com/INE_Oaxaca-411888235913638/photos/1437006056735179

Actualmente la situación ha cambiado, las actividades económicas, recreativas, de esparcimiento y pedagógicas se comenzaron a retomar poco a poco. Las personas regresaron a sus trabajos; las infancias y adolescencias de manera escalonada volvieron a las aulas; a pesar de la distancia que deben guardar con sus compañeros y compañeras la presencia física fue abrazadora, corren por los pasillos como si nunca lo hubieran hecho, regresan a casa con una enorme sonrisa, parece que las cosas vuelven a la “normalidad” aunque quizás esta nunca vuelva (los vacíos que hay en muchos hogares por pérdidas de familiares, desempleo, secuelas por la enfermedad del virus COVID-19), entre otras.

En los parques, cines, calles y comercios se vuelven a escuchar las voces de las familias, las risas, gritos y llantos de las infancias. Fue una etapa difícil para muchas personas que también dejaron grandes enseñanzas. A pesar de todo, nuestras infancias y adolescencias jugaron un papel importante en muchos hogares porque muchas de ellas tuvieron que trabajar cuando papá o mamá enfermó, cuando papá o mamá se quedó sin trabajo por lo que también fueron el sostén económico. Otras infancias tuvieron que cuidar a familiares que enfermaron, por lo que en algunos casos no hubo quien viera por dichas infancias mientras las personas salían a trabajar.

Por lo tanto, reitero la importancia que tienen las infancias y juventudes en la lucha y reconocimiento de sus derechos humanos a la libertad, la expresión, el cuidado, la educación, la salud para que finalmente puedan decir: "Que todas las personas escuchen nuestras voces". El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de

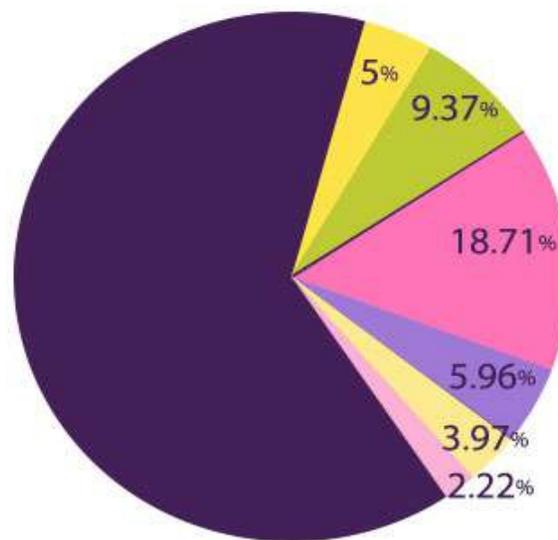
Oaxaca siempre ha velado y velará justamente por los derechos de todas las personas y más por los grupos más vulnerados, por ello ha impulsado y seguirá impulsando la participación de las infancias y las juventudes como los proyectos el "Cuaderno Cívico Digital" y el "Mural de arte urbano" a través de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana para impulsar la participación de este sector de la población.



¿QUIÉNES PARTICIPARON EN LA CONSULTA INFANTIL Y JUVENIL 2021?



El **21.48%** de la población mexicana, de entre 3 a 17 años, participó en la Consulta, que son 6,976,839 niñas, niños y adolescentes.



No asiste a la escuela.

Trabaja, 0.54% refirieron que son obligados a laborar.

Son migrantes, 0.72% son de otros países.

Pertenece a un pueblo indígena.

Tiene alguna discapacidad.

Se reconoce como afrodescendiente.



CONTAMOS TODAS TODOS

Cuaderno
**Cívico
Digital**

REGRESAR AL ÍNDICE

“Mecanismos de participación ciudadana legalmente reconocidos en la Ley”

Lic. Salvador Isidro Sánchez Pablo¹

El estado de Oaxaca históricamente ha sido punta de lanza en diversos aspectos de reconocimientos de derechos. Con respecto al tema de los mecanismos de participación ciudadana, tampoco es la excepción, ya que es pieza clave dentro de los procesos de democratización tal y como lo dicta la ley: “Establecer y garantizar el derecho de la ciudadanía a participar directamente en la toma de decisiones públicas fundamentales por medio de los mecanismos de consulta popular que al efecto se reconocen en la presente legislación, de conformidad con la Constitución Estatal y demás leyes aplicables”.²

Ello porque, desde el año 2021 se incrustó dentro de nuestro acervo jurídico la “Ley de Participación Ciudadana para el estado de Oaxaca” y en la que se reconocía la Revocación de Mandato y no solo eso, también se

estableció el plebiscito, el referéndum, la audiencia pública, el cabildo en sesión abierta y los consejos consultivos ciudadanos, la cual es una Ley reglamentaria del apartado C del Artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

En efecto, nuestra legislación avanzó en cuanto al reconocimiento de derechos políticos de la ciudadanía de tal forma que, estableció un porcentaje cercano a la realidad social del 5% de la ciudadanía inscrita en la lista nominal de electores del estado, quienes podrán solicitar el uso de su derecho en un mecanismo de participación. Sin embargo, es preciso decir que la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Oaxaca no está armonizada con la Constitución Local, ya que dicha Ley establece el porcentaje del 20% de la ciudadanía inscrita en la lista nominal para implementar el plebiscito, el referéndum y la revocación de mandato.

El Diccionario de Ciencia Política de Dieter Nohlen,³ define a la revocación como el procedimiento institucional previsto en concepciones de democracia directa, de acuerdo con el cual, es posible en todo momento la remoción del puesto de representaciones electas de parte del electorado.

Para el tratadista argentino Mario Justo López,⁴ la revocación de mandato, “el recall o revocación popular es un procedimiento para destituir a los representantes o funcionarios elegidos antes de que se cumpla el plazo fijado para su actuación, y cuyo objeto radica en mantener constantemente responsables ante sus electores a los funcionarios públicos elegidos”.

¹Consejero Presidente del 16 Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca en el proceso electoral ordinario 2021-2022 y catedrático de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UABJO.

²[https://www.congreso0oaxaca.gob.mx/docs65.congreso0oaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Ley_de_Participacion_Ciudadana_\(Dto_2840_aprob_LXIV_Legis_22_oct_2021_PO_49_4a_secc_4_dic_2021\).pdf](https://www.congreso0oaxaca.gob.mx/docs65.congreso0oaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Ley_de_Participacion_Ciudadana_(Dto_2840_aprob_LXIV_Legis_22_oct_2021_PO_49_4a_secc_4_dic_2021).pdf)

³NOHLEN, Dieter (coordinador), Diccionario de Ciencia Política, Editorial Porrúa, México, 2006, p. 1226.

⁴LÓPEZ, Mario Justo, Manual de Derecho Político, Buenos Aires, Argentina, Ed. Kapelusz, 1975.



Según el Diccionario Electoral del Instituto Interamericano de Derechos Humanos,⁵ la revocatoria del mandato o plebiscito revocatorio “constituye un procedimiento a través del cual los electores pueden destituir a un cargo público con anterioridad a la expiración del período para el cual fue elegido”.

La inclusión de este mecanismo se realizó en septiembre de 2021, con la Ley de Revocación de Mandato que regula el artículo 35 fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En este último se establece que será convocado por el INE a petición de la ciudadanía por al menos el tres por ciento de las personas inscritas en la lista nominal, los cuales deben corresponder en por lo menos diecisiete entidades federativas, mismos que deben representar a su vez el tres por ciento de la lista nominal en cada una de ellas. Para que este proceso sea vinculante requiere de por lo menos la participación del cuarenta por ciento de la ciudadanía inscrita en la lista nominal y para que proceda debe contar con mayoría absoluta, esto a nivel federal.

Se ha hecho referencia en líneas anteriores solo al mecanismo de participación ciudadana denominado “Revocación de Mandato” esto porque a nivel federal no están contemplados los otros mecanismos como el plebiscito, referéndum, la audiencia pública, el cabildo en sesión abierta y los consejos consultivos ciudadanos; lo anterior porque el 10 de abril se realizó la jornada de la “Revocación de Mandato” para determinar la conclusión anticipada en el desempeño de la persona titular de la Presidencia de la República, a partir de la pérdida de la confianza. La interrogante versó de la siguiente forma:

¿Estás de acuerdo en que, a Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, se le revoque el mandato por pérdida de la confianza o siga en la Presidencia de la República hasta que termine su periodo?



<https://www.facebook.com/INEMexico/photos/pb.100064418154668.-2207520000..10159809360011506/?type=3>

En el debate sobre la implementación de la revocación, se identifican dos posturas: quienes la defendieron en tanto que afirmaron que es un derecho de la ciudadanía como última depositaria de la soberanía popular como argumento basado en fundamento de la democracia; por otra parte, quienes la rechazan advierten contra los riesgos de limitar y condicionar excesivamente a las personas representantes populares y aseguran que puede convertirse en un arma peligrosa en manos de otros actores con poder, generando debilidad institucional.⁶

⁵Diccionario Electoral del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, en el sitio web www.iidh.ed.cr

⁶Welp & Serdült, 2014, p. 254.



<https://centralectoral.ine.mx/2022/04/10/ciudadania-comprometida-con-el-proceso-de-revocacion-de-mandato-ine-aguascalientes/>

Quienes la rechazaron, la cuestionaron como una medición de la Popularidad del Presidente de la República, lo que podría conllevar toda una movilización por parte del partido en el poder, de motivar a la ciudadanía a ejercer su derecho. Aunado a lo anterior, se observó la implementación de espectaculares y lonas sobre dicho proceso, sin remitente o autoría.

Por otra parte, también es importante reconocer otro mecanismo que como ciudadanía nos permite acceder a la presentación de iniciativas de ley, como la facultad, atribución y derecho de iniciar leyes y decretos, esto descrito en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca artículo 24 fracción VIII y artículo 50.

Sin duda tenemos herramientas puestas en papel para su funcionamiento, por lo que respecta a la realidad, no se ha

⁷<https://www.citizenlab.co/blog/participacion-ciudadana/el-desarrollo-de-presupuestos-participativos-en-america-del-sur/?lang=es>

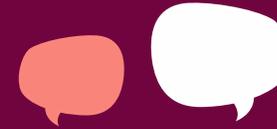
hecho uso de esas facultades, ni mucho menos de esos mecanismos de participación.

Ante la creciente necesidad de solventar problemáticas de índole administrativo, jurídico y económico, la ciudadanía busca la solución más práctica y, a veces, poco benéfica para el resto de la población, esto porque optan por movilizaciones, bloqueos y protestas y no tanto por el uso de estos mecanismos jurídicos puestos al alcance de las personas e instituciones.

Para finalizar, considero que hace falta instaurar el mecanismo de participación ciudadana como “el Presupuesto Participativo el cual ha sido definido como un método, un recurso, un mecanismo, una práctica, una modalidad y hasta un proceso democrático en el que un gobierno da a los ciudadanos la oportunidad de participar en la decisión de cómo es distribuido un porcentaje del presupuesto anual entre su comunidad. Bajo el nombre de presupuesto participativo, la experiencia comenzó en Porto Alegre, Brasil, y desde entonces ha sido utilizado en más de 1700 ciudades, e incluso regiones de todo el mundo”.⁷

Falta mucho por hacer.

Sabías que...



La construcción social de lo femenino y lo masculino debe orientarse hacia la igualdad, el respeto y reconocimiento mutuo entre géneros.

En los mensajes políticos y propuestas electorales, los partidos políticos y candidaturas independientes deben contribuir a eliminar la violencia política contra las mujeres y no reproducir estereotipos discriminatorios.

Fuente: LIPEEO art. 156.3, 304.IX y Tesis XXXV/2018 @TEPJF_Informa

Instituciones Electorales

Por Eduardo Miguel Nicolás¹

México, el país de la gran diversidad, donde los colores sobran, en donde rincones de alegría desbordada se aparecen, un país extraordinario, diverso e históricamente rico que atiende sus razones históricas y le han servido como un impulso para estar a la vanguardia.

Pero democráticamente, México tenía una deuda pendiente con la ciudadanía, crear un órgano que velara por la democracia. A la par que otros lugares del mundo donde se crearon órganos que vigilaran, regularan y promovieran la democracia, generando así a nivel mundial que los Estados nación, rectificaran sus proyectos y voltearan a ver a la ciudadanía más allá de datos numéricos.

La etimología de la palabra democracia nos remonta al término “demokratia” compuesta por “demos” (pueblo) y “katreîn” (gobierno) a lo que podemos deducir como “gobierno del pueblo” o “gobierno popular”, y sí... en México se hace así, la ciudadanía participa y designa a sus

¹Artículo ciudadano

representantes, pero en este proceso de elección, hay un organismo encargado de esta (me atrevo a decir) *titánica tarea*. Pues participar directamente en la construcción democrática a través de planeaciones, procesos y elecciones NO ES UNA TAREA SENCILLA. En México, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE) se encarga de realizar esta y otras funciones.



<https://centralelectoral.ine.mx/wp-content/uploads/2017/05/pronunciamento-ine-300x150-300x150.jpg>

Para entender qué hace el INE, vamos a conocerlo poco a poco.

En México practicamos la *democracia representativa*, la cual está compuesta por la participación ciudadana, es decir, en la que la población ejerce su soberanía a través de herramientas electorales en las cuales plasman y manifiestan su intención de voto, pero no solo es un voto, es una decisión, es confianza depositada, por lo que algunos autores, afirman que también son “premio y castigo” aunque dejando de lado posturas políticas, la intención de voto, es un granito de arena que aporta mucho a la sociedad, que entre todos, todas y todos



construimos.

A posteriori, la Comisión Federal Electoral (CFE) fue un órgano que organizaba las elecciones y comicios electorales. En 1990 nace el Instituto Federal Electoral (IFE) con los aprendizajes de la CFE, buscando la vanguardia, innovación y eficiencia electoral. Autónomo y descentralizado del Estado en el año de 1996 se colocó a la punta sobre otros órganos del mismo rubro en todo el mundo, por primera vez muchas actividades se realizaban bajo la responsabilidad del IFE, se organizaban debates entre candidaturas, se realizaban encuestas, se iniciaban las operaciones de resultados preliminares (hoy PREP) pero lo más importante, LA EMISIÓN DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA.

Por primera vez se votaría con una credencial con fotografía, información personal y datos identificativos del *naciente* sistema electoral. Esa identificación se volvió de gran relevancia, que hoy es imprescindible en la vida de cualquier persona mayor de 18 años.

Quizás, la credencial, es un logro magistral del IFE. Pero contiguamente, la credencial y el Instituto se abrieron paso a la modernización, a la eficiencia y al cambio. La credencial se adaptaba a nuevos cambios de diseño, de seguridad, nuevos hologramas y nuevas tecnologías.

El Instituto cambiaría de nombre y se reformaría toda su estructura; interna y externa. Como decía Heraclio de Éfeso, lo único constante era el cambio. Así fue, el IFE daría paso al Instituto Nacional Electoral (INE) con una estructura totalmente reformada en pro de la

democracia. La responsabilidad burocráticamente cae en el Dr. Lorenzo Córdova Vianello (actual Consejero Presidente) pero también en las demás consejerías, Institutos electorales estatales y tribunales electorales, sin embargo, la responsabilidad más importante queda en manos de la ciudadanía.

En mayo de 2021, el Consejero Presidente declaró para *Expansión*, “El INE está por encima de los actores públicos, pues son guardianes del proceso electoral y de la constitución.” También apuntó que “En México el voto ya no solamente sirve para elegir a nuestros gobernantes, sino también [es] una especie de rendición de cuentas a la ciudadanía.”



<https://centralelectoral.ine.mx/wp-content/uploads/2020/09/1-1.jpeg>

Por ello, conocer cómo funciona el Instituto Nacional Electoral es importantísimo, pues hay que decirlo, estamos construyendo nuestra sociedad de manera democrática, vamos lento, pero los pasos son seguros y

confiamos en el INE, en su vanguardia, en la segmentación.

Funciones del INE

El INE realiza funciones muy importantes, interesantes y estratégicas para todo el país, como ya lo retratamos, entre ellas la emisión de la credencial para votar, que tiene procesos complejos y muy eficaces (recolección de datos, fabricación, emisión y distribución).

Por otra parte, realiza funciones cívicas, de comunicación y de objetivos democráticos y electorales. Por ejemplo:

1. Organizar elecciones:

Garantizar la calidad electoral. Organiza elecciones federales, se coordina con organismos electorales locales para la organización de comicios en las entidades.

2. Fiscalización:

El INE se encarga de auditar a los actores políticos nacionales y locales, en otras palabras, regula y vigila a las coaliciones, agrupaciones políticas, organismos que pretenden un registro político, organizaciones de personas observadoras electorales, aspirantes y candidaturas independientes de todo el país.

3. Promueve la cultura cívica:

En propias palabras del Instituto, contribuye a la construcción de una cultura política democrática en México encaminado a la cultura cívica.

4. Procuración de justicia electoral:

A través de una unidad técnica del Instituto se encargan de procedimientos administrativos, sancionadores ordinarios y especiales y los de remoción de consejerías electorales.

5. Transparencia y rendición de cuentas:

El propio INE, asegura que “es vital” tener un órgano interno dentro del INE para garantizar a la ciudadanía el pleno ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

Además de la administración de recursos para lograr y coadyuvar a los objetivos institucionales, brindan asesoría jurídica electoral e igualdad a través de la tarea de transversalizar la perspectiva de género y no discriminación, asimismo de comunicación social y otras actividades político cívicas.

Por otra parte, y para garantizar los objetivos institucionales y el correcto ejercicio de las funciones del instituto y sus ramas, surge la especialización del Tribunal del Poder Judicial de la Federación. Y se da paso al Tribunal Electoral, como órgano encargado de resolver controversias, en materia electoral y proteger los derechos políticos electorales de toda la ciudadanía.

Además de impartir justicia en el ámbito ya citado, este tribunal electoral tiene como objetivos estratégicos, los cuatro puntos siguientes:

1. Fortalecimiento de la gobernanza judicial a través del modelo de justicia abierta

(transparentada, de calidad, normada y mediante uso de TIC'S).

2. Brindar certeza y refrendar la confianza a la ciudadanía en materia de justicia electoral.
3. Potencialización del profesionalismo e integridad a través de procesos legales.
4. Ampliación de justicia electoral.

En Oaxaca nuestro instituto electoral local, es el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO).



Fotografía: Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Este instituto nace a principios del año 1992 con el entonces gobernador (Heladio Ramírez) quien presentó una iniciativa al congreso local para crear *El Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para Oaxaca (CIPEO)*.

Pero fue hasta 1992, cuando el Instituto Estatal Electoral (IEE) vio la luz, con la instalación del Consejo General Electoral, como órgano independiente y por primera vez

en la historia electoral del país, se admitieron los Usos y Costumbres en la elección de autoridades municipales, que quedaron asentados en los artículos 110 y 11 del CIPPEO. Dado que en Oaxaca se rigen los municipios por 2 formas, una de ellas, es a través de sistema de partidos políticos y la otra es por usos y costumbres.

El IEEPCO señala que: actualmente el estado cuenta con 153 municipios por el sistema de partidos políticos y 417 por su Sistema Normativo Indígenas (antes Usos y Costumbres).

Por último, las instituciones electorales han sido una herramienta clave y fundamental para la construcción de la democracia en nuestro país, por ello el Instituto Nacional Electoral ha recibido diversos premios y distinciones, como un instituto innovador y vanguardista, inclusivo y que se adapta a las nuevas tecnologías. Es por esto que ha sido reconocido como un instituto de clase mundial, a la altura de organismos internacionales privados y públicos. Este instituto mexicano ha sido referencia para la creación de institutos en otros países de América Latina, ha sido referencia para el ministerio de elecciones en Guatemala, también lo ha sido para el Consejo Nacional Electoral en Colombia.

El trabajo de las instituciones electorales ha sido un puente para poder llegar a la democracia, a la participación y a la construcción de una mejor sociedad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

<https://www.google.com.mx/search?q=quien+organiza+las+el>

[ecciones+de+guatemalaq&ie=UTF-8&oe=UTF-8&hl=en-mx&client=safari](#)

<https://revistas.ucm.es/index.php/FORO/article/download/64033/4564456549676/>

<https://www.cne.gov.co/>

<https://www.google.com.mx/search?q=ministerio+electoral&client=safari&hl=en-mx&sxsrf=ALiCzsYytJoMnV>
<https://centralelectoral.ine.mx/2019/03/12/sabias-ine-recibio-premio-internacional-implementar-medidas-accesibilidad-las-elecciones-2018/>

<https://centralelectoral.ine.mx/2016/12/07/otorgan-premio-internacional-al-ine-por-su-sistema-integral-de-fiscalizacion/>

https://portal anterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Organizacion_de_Procesos_Electorales/

<http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=193>





IEEPCO INFORMA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN



Es **derecho** de las **mujeres indígenas y afromexicanas de Oaxaca**, **participar en las elecciones para elegir a sus autoridades.**

En el Proceso Electoral 2020-2021 resultaron **electas 285 mujeres afromexicanas e indígenas** como propietarias en **diputaciones y concejalías** que se eligen por el Sistema de Partidos Políticos.

MUJERES INDÍGENAS	MUJERES AFROMEXICANAS
5 diputaciones	
20 presidencias	
46 sindicaturas	4 sindicaturas
200 regidurías	10 regidurías



Fuente: Informe sobre autoridades electas en el Proceso Electoral 2020-2021 con perspectiva de género, intercultural, interseccional y no discriminación. Comisión Permanente de Igualdad de Género y No Discriminación del IEEPCO.

@IEEPCO
Fuente: Acuerdo IEEPCO-CG-004/2022

Comisión de Sistemas Normativos Indígenas



El Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca

Exhorta

A las Autoridades Electas, a las Asambleas Comunitarias para que:



- ✓ Previo a la elección de sus autoridades **fortalezcan** la participación política de las mujeres en sus asambleas;
- ✓ Tomen las medidas necesarias para que las mujeres **participen, accedan y ejerzan** un mayor número de cargos en su cabildo municipal a fin de lograr la paridad en el año 2023.
- ✓ Con ello garantizar el derecho de votar y ser votadas, el derecho a ejercer el cargo y permanecer en él en condiciones de igualdad y libre de violencia.

¿Por qué se exhorta respecto de la paridad de género en los Sistemas Normativos Indígenas?



La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprobó el Decreto 1511 mediante el cual se reforman y adicionan, entre otras cosas, diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, respecto al principio de paridad de género para los municipios que se rigen bajo Sistemas Normativos Indígenas; esto con la finalidad de garantizar que los cabildos estén integrados de manera paritaria, lo que implica hacer las adecuaciones correspondientes a fin de que las mujeres puedan ocupar cualquiera de los cargos dentro del cabildo, mismo que estableció que en el año 2023 será obligatorio cumplir con la paridad de género.

¡Al informar, preservas la identidad de tu comunidad!

H. Escuela Naval Militar - 1212, Col. Reforma, C.p. 68050, Tel. 951 502 06 30 ext 228; Oaxaca de Juárez, Oax. página: www.ieepco.org.mx

Cuaderno
**Cívico
Digital**

REGRESAR AL ÍNDICE

El peso de lo federal con los organismos públicos locales: instituciones electorales

Salvador Isidro Sánchez Pablo¹



Sesión del 16 Consejo Distrital Electoral Local. Fotografía Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca

En uso de mi potestad Constitucional de la Libertad de expresión, se subyacen las siguientes líneas institucionales, basadas en un Proceso Electoral Local Ordinario a la Gubernatura del Estado de Oaxaca 2021-2022, lleno de

grandes experiencias, retos, desafíos, escritos, recorridos, verificaciones, capacitaciones, captura, educación cívica y lo fundamental, **la organización**.

En la lógica de centralización de la administración electoral en la reforma de 2014, el INE adquirió las siguientes atribuciones para los procesos tanto federales, como locales sustentados en la CPEUM, artículo 41, base V, apartado B, inciso “a” y la LEGIPE, artículo 32.

“Apartado B. Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:

a) Para los procesos electorales federales y locales:

1. La capacitación electoral;
2. La geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales;
3. El padrón y la lista de electores;
4. La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas;
5. Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales;
6. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, y
7. Las demás que determine la ley.”²

Lo hago de manifiesto a efecto de disipar las dudas a que haya lugar, ya que las elecciones en México y en Oaxaca han

¹Consejero Presidente del 16 Consejo Distrital con sede en Zimatlán de Álvarez – Catedrático de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UABJO.

²Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 41, base V, apartado B, inciso “a”.

evolucionado. En nuestro país hablamos de dos sistemas electorales, el de Partidos Políticos y el no tan lejano reconocido en la Constitución, los Sistemas Normativos Indígenas. En Oaxaca no solo se habla de esos dos sistemas Electorales, sino de un sinfín de prácticas, usos y costumbres heredadas desde tiempos inmemorables, 417 municipios que se rigen bajo este Sistema, para ser exactos, aun con la salvedad que en el resto de los municipios existe una fusión interesante.

Pero regresemos en lo que estaba; las Autoridades Electorales que de sobra se dirá que son las Instituciones que brindan a la sociedad el cumplimiento de los principios rectores de las elecciones y las mismas que deben vigilar el Instituto Nacional Electoral (INE) y los Organismos Públicos Locales (OPL'S), específicamente me dirigiré a estas Instituciones administrativas, empero, una Institución permanente encargada de consumir cotidianamente la Materia Electoral, es conocedora del estudio que realiza constantemente y no se demerita su arduo trabajo.

Sin embargo, en nada coincido con unos cuantos que sin mesura transmiten información del trabajo que con tanto esfuerzo se realiza en los órganos desconcentrados, a menos que sume a una construcción proactiva de una mejor realización de las tareas inherentes a los Consejos Distritales del IEEPCO, por lo tanto, reconozco la preocupación y la suma de voluntades de las Vocalías Ejecutivas de las Juntas Distritales con las que coincidí en Geografía Local.

Sin embargo, no comparto que a pesar de subsistir un convenio de colaboración entre un Organismo permanente como lo es el INE y el IEEPCO, se haya pretendido confundir

a las personas que fungieron como Supervisoras/es y Capacitadoras/es Asistentes Electorales, en un tema tan sencillo del presupuesto como, por ejemplo, pretender hacer uso exclusivo de ese personal y reservar celosamente que son contratados y contratadas por el organismo permanente y son los mismos que les remuneraban, esto lo comparto como experiencia propia.



Sesión de Cómputo del proceso electoral local 2021-2022 del 16 Consejo Distrital Electoral Local, celebrado el 08 de junio de 2022. Fotografía Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca

Aunado a lo anterior, es importante mencionar que nunca he sido partidario de las expresiones “Yo soy INE” consecuentemente, se nota una división Institucional que marca una brecha abismal de separación, “Yo veo mis paquetes Federales y los Locales que vean lo suyo”, generando un trato diferenciado a los paquetes electorales locales y federales.

El fin es el mismo; la ruta, el camino, la brecha, el sendero, el conducto puede ser distinto, pero caminamos y avanzamos a una democracia más próspera, inclusiva, dinámica y humana. No olvidemos que nos rige la Carta Magna, nuestra Constitución Local, las Leyes Federales y Locales, el Reglamento de Elecciones, los lineamientos, guías y reglamentos. por lo tanto, apegados a Derecho conducimos nuestro actuar.

Lo que se tenga que cambiar será a través del procedimiento institucional que avale los cambios pertinentes, no a caprichos ni presunciones, todo al margen de la normatividad correspondiente. El amplio camino que logramos a través del diálogo con Vocalías Ejecutivas del INE permitió un resultado palpable en la conclusión de las tareas y trabajos programados en el Distrito 16 de Zimatlán. La elección fue el objetivo y a través de una buena coordinación establecimos los canales pertinentes que permitieron sacar adelante la elección a la Gubernatura.

Celebro la comunicación constante, los consensos y disensos respetuosos, la plena disposición de la coyuntura Institucional con el firme compromiso de obtener un resultado placentero; enhorabuena por las elecciones, el IEEPCO se robustece.

“La unidad del mundo, tan difícil de conseguir en la realidad empírica, se consume en nuestros cerebros, en las capas de una memoria enmarañada y confusa.”³

Concluyo con la satisfacción del deber cumplido, hemos sumado a la construcción de una solidez Institucional nunca terminada, pero siempre puesta al servicio de la sociedad.

³Ryszard Kapuscinski “Ébano”





INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Conversatorio en el Marco del Día Internacional de los Pueblos y Comunidades Indígenas

AVANCES Y RETOS DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA EN SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS EN OAXACA

Consúltalo
aquí 

Cuaderno
**Cívico
Digital**

REGRESAR AL ÍNDICE